Acta No.147/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios: licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado y licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, nombrados por el Ministerio de Educación (Mined); licenciado Salomón Cuéllar Chávez, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los Directores Suplentes: licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, Primera Directora nombrada por el Mined; licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, solicitaron disculpas por no poder asistir a la sesión, debido a compromisos laborales ineludibles, los Directores Suplentes siguientes: licenciado Robin Haroldo Agreda Trujillo, Segundo Director nombrado por el Mined; licenciado Carlos Gustavo Salazar Alvarado y doctor Luis Enrique Fuentes, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y el licenciado José Mario Morales Álvarez, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios**, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

votación. Asimismo, estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, Jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, por encontrarse incapacitada.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

- 1. Establecimiento de quórum.
- 2. Aprobación de Agenda.
- 3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 146 de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2017.
- 4. Informes de Presidencia.
- 5. Solicitud de aprobación de dos (02) trámites para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
- 6. Solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo del profesor #####.
- **7.** Aprobación de ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal vigente 2017, por incorporación de Excedente Presupuestario 2016 por el monto de US \$14,334,269.47.
- 8. Informes del área de salud:
 - 8.1 Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 15 de febrero de 2017.
 - **8.2** Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 27 de febrero de 2017.
- 9. Solicitud de aprobación de inicio de proceso de inhabilitación contra Humberto Antonio Calderón Fajardo quien fue proveedor de servicios como NEUROLOGO, según contrato No. ME-129/2016-ISBM, por las causales establecidas en el Romano V, literal "c" del artículo 158 de la LACAP.

10. Acciones de Personal:

- 10.1 Solicitud de aceptación de renuncia de Médico Especialista del Policlínico Magisterial del municipio y departamento de Sonsonate.
- **10.2** Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Encargado de Archivo Central.
- 11. Seguimiento a encomienda realizada en el Punto 8, Sub Punto 8.2, del Acta número 143 y solicitud aprobación de aceptación de donación de 700,000 unidades del medicamento Losartán, ofrecidas por Manufacturas Humberto Bukele e Hijos, S.A. de C.V (Droguería SINQUIMIA) para ser dispensada a la población usuaria durante el período de abril a julio de 2017.
- **12.** Gestión de inmuebles:
 - 12.1 Correspondencia de PAVASA, S.A. de C.V.
 - 12.2 Oferta de venta de inmueble ubicado en Izalco, Sonsonate, suscrita por la propietaria Sra. Marta Arelí de Campos.
- **13.** Varios:
 - 13.1 Lectura de correspondencia:
 - **13.1-A** Profesora #####
 - 13.1-B Bases Magisteriales
 - 13.1-C Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del ISBM (SITISBM)
 - **13.1-D** Oficio SPCTA/C/MR/11/2017/AC Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción.
 - **13.1-E** Correspondencia de las licenciadas María Cristina Sandoval de Cuéllar, Ana Suyem Morales y Fátima Astrid Ortíz Aguiñada.
 - **13.2** Entrega de informe sobre Estudio Especial de Auditoría Interna: "Actividad desarrollada por el Departamento de Contabilidad, ISBM", correspondiente al período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
 - **13.3** Entrega de informe sobre la renuncia de la señora Karina Navarrete, presentado por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

<u>Punto Tres</u>: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 146, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 28 de febrero de 2017.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 146 de la Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2017. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el mismo.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 146, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 28 de febrero de 2017, siendo procedente su firma.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó al Directorio sobre las actividades en las que ha participado, siendo éstas: 1) <u>lunes 27 y martes 28 de febrero de 2017 de 2017</u>. Se cumplió con la misión oficial de visita a la Embajada de El Salvador en Costa Rica, sede para realizar el conversatorio con expertos costarricenses en Seguridad Social e integrantes del Consejo Directivo del ISBM, sobre perspectivas del programa de salud y riesgos profesionales a los servidores públicos docentes. 2) <u>miércoles 1 de marzo de 2017</u>. Se retornó al país a las 7:00 a.m. y se visitó el consultorio de Olocuilta y el Policiínico de Zacatecoluca. En oficina central, se conoció de notificación de la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos, sobre denuncia interpuesta por el profesor #####, por supuesta denegatoria de atención a su hijo ####, mayor de edad, el día 29 de diciembre de 2016, por "supuestos trámites burocráticos", fue atendido como paciente institucional en el Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla.

A las trece horas, se atendió la Reunión semanal programada de trabajo entre el ISBM y las organizaciones Magisteriales, para tratar el tema de las reformas a la Ley del ISBM,

A partir de esa misma hora, frente a las instalaciones se realizó concentración que según convocatoria de Bases Magisteriales era de carácter "pacífico", concentración a la que asistieron docentes que aspiran pensionarse este año y continuar atención de salud en el ISBM; y otros docentes ya pensionados, que aspiran reingresar al ISBM, por lo cual demandan reforma a la ley del Instituto. Bases Magisteriales demandó el ingreso de tres representantes con el supuesto que ilustrarían mejor que los delegados de dicha Organización: los docentes Paz Zetino y Jorge Villegas, aunque al final de la intervención de los tres docentes, quienes dicho de paso, se

hicieron acompañar de un medio de comunicación, fueron observados por el profesor Villegas de no haberse desempeñado bien pues no "trataron lo que habían trabajado el sábado pasado".

3) martes 8 de marzo de 2017. Este día se recibió al licenciado José Ovidio Ardón, del departamento de denuncias de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos Humanos, ante denuncia presentada por el doctor Fredy Vásquez, ex proveedor de servicios y ex Directivo del Sindicato de Médicos de Familia que, en primera instancia, se le denegó atención a su demanda por incompetencia en razón de la materia.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:** Dar por recibido y quedar enterados del informe escrito proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, sobre actividades a realizadas recientemente.

<u>Punto Cinco</u>: Aprobación de dos (02) trámites para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el pago de dos (02) trámites para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidos, por un monto total de UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,717.04), con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 04/08, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Los días veintitrés y veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se recibieron solicitudes para el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores #####, hermano del **docente fallecido** #####; y #####, esposa del **docente fallecido** #####.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA**:
- I. Aprobar el pago de dos (02) solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,717.04), según el cuadro siguiente:

- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

<u>Punto Seis</u>: Solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven ####, hijo del profesor ####.

El Director Presidente informó al Directorio que se somete a su conocimiento la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, previa gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, para autorizar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven ####, hijo del profesor ####.

La recomendación presentada es que se apruebe lo solicitado por el referid profesor, reincorporándose a su hijo al Programa Especial de Salud del ISBM, lo cual es factible según los antecedentes de los casos.

A continuación, se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, la cual expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- 1. El día 22 de diciembre de 2016, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por el profesor ####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hijo ####, con número de afiliación ****, adolece de #### provocadas por padecer de #### por lo que, solicita se autorice la reincorporación de su hijo al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- 2. De conformidad al artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, las hijas e hijos discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- 3. Según Certificación del Acuerdo del Punto 10, del Acta 104, de Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2016, el Consejo Directivo del ISBM aprobó reformas al Instructivo No. ISBM "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O 14/11 denominado CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; en el sentido de establecer que con base en lo dispuesto en la parte final del literal c) del Artículo 5 de la Ley del ISBM relacionado con lo regulado en el Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y en el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, el Consejo Directivo puede aprobar, previa gestión de la Sub Dirección de Salud, la continuidad o reincorporación en el programa especial de salud del ISBM de los hijos de los maestros de cualquier edad, previo dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinando impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, rango que se establece con base en la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La cobertura del programa especial de salud del ISBM para este tipo de beneficiarios se mantendrá mientras dure la relación laboral del docente con el Ministerio de Educación o que el cotizante realice labores docentes en otra institución del Estado.
- **4.** En fecha 22 de diciembre de 2016, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez, se evaluara al joven #####, por lo que, por medio de Dictamen No. 0219-17, de fecha 22 de febrero de 2017, determinó que el joven #####, de 25 años de edad, con diagnóstico de ##### + #####, #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, tipo de invalidez **PARCIAL**, haciendo la observación siguiente: ##### y Beneficiario declarado con invalidez desde el 11 de marzo de 1991.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas

con Discapacidad y el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven ####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por el profesor ####, con número de afiliación ****, de conformidad a los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha ley, mientras dure la relación laboral del docente Méndez Granados, con el Ministerio de Educación.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.

111.	Decialal el acueluo	ue aplicación inin	i c uiala para	IND CICCIOS	COHESPONDICHES.
		•	•		•
		(

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para autorizar la reincorporación solicitada según se recomienda, el pleno estuvo de acuerdo.

Finalizado el Punto antetior, considerando las gestiones administrativas realizadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y demás documentación de respaldo anexa a los casos y la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad; el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley; las reformas aprobadas el 24 de mayo de 2016, al Instructivo No. ISBM 14/11, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA**:

I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación ****, hijo del profesor #####, con número de afiliación ****, de conformidad a los Artículos 5 literal c)

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la Ley del ISBM; 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha ley, mientras dure la relación laboral del docente #####, con el Ministerio de Educación.

- II. Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto.
- III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos correspondientes.

Punto Siete: Aprobación de ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal vigente 2017, por incorporación de Excedente Presupuestario 2016 por el monto de US \$14,334,269.47.

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, somete a consideración un Punto, referente a solicitud de aprobación de ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal vigente 2017, por incorporación de Excedente Presupuestario 2016 por el monto de US\$14,334.269.47.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

a) De conformidad al Artículo 64 de la Ley del Instituto, se establece que "La Liquidación Presupuestaria deberá ser presentada por la Presidencia para aprobación del Consejo Directivo, dentro del plazo de dos meses de haber finalizado el ejercicio anual del Instituto y será puesta en conocimiento del Ministerio de Educación, dentro de los treinta días subsiguientes a su aprobación y en el caso del Ministerio de Hacienda será presentado en armonía con lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento.

Los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, serán incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, realizando las ampliaciones a los presupuestos respectivos, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo del Instituto y deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda".

b) Según el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 63 "Ampliaciones Automáticas" se establece que: "Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, para sus registros correspondientes".
- c) En fecha 21 de febrero de 2017, el Director Presidente a través de la Unidad Financiera Institucional, presentó al Consejo Directivo del ISBM, los Estados Financieros Anuales y el Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2016 para el análisis y aprobación de los mismos. Ambos documentos fueron aprobados según certificación del acuerdo del Punto 08 del Acta No. 145 de Sesión Ordinaria celebrada ese mismo día.

La Liquidación Presupuestaria 2016 aprobada generó un excedente por la cantidad CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,334,269.47), los cuales de conformidad con el artículo 64 de la Ley del ISBM podrán ser incorporados al ejercicio fiscal correspondiente sin más trámite que la aprobación del Consejo Directivo.

d) En fecha 22 de febrero de 2017, se reunió el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto, con el objeto de conocer el monto resultante de excedente que la Liquidación Presupuestaria 2016 generó, consecuentemente asignar los techos presupuestarios, para la Sub Dirección de Salud, Sub Dirección Administrativa e Inversión Financiera, los cuales quedaron de la siguiente manera:

Excedente Presupuestarios 2016	\$ 14,334,269.47	100.00%
Inversión Financiera	\$ 1,000,000.00	7.00%
Sub Dirección de Salud 90%	\$ 12,000,842.52	84.00%
Sub Dirección Administrativa 10%	\$ 1,333,426.95	9.00%

La División de Operaciones presentó los proyectos de pre inversión 2017-2020 y la Sub Dirección de Salud listó los inmuebles con posibilidades de ser adquiridos en función de mejorar los servicios de salud, por lo que el monto de las asignaciones que serán utilizados en la inversión en infraestructura, asciende al monto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADO DE UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,936,290.00), según el siguiente detalle:

#	CODIGO	DESCRIPCION	20:	17
			ADMON	SALUD

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Adecuación de infraestructura y equipamiento para el Centro de Datos del ISBM, San Salvador		
1	6619	(Construcción y Supervisión)	\$330,000.00	
		Mejoramiento del Centro Recreativo Magisterial de Metalío,	7223,230.00	
		municipio de Acajutla, Sonsonate		
2	6672	(Construcción y Supervisión)		\$91,290.00
		En el Presupuesto 2017 votado se cuenta con una asignación presupuestaria de \$653,430.00 para este proyecto.		
		Construcción y equipamiento de Consultorio Magisterial de Santa		
3	6673	Elena, departamento de Usulután		\$25,000.00
		(Carpeta Técnica)		
4	6674	Construcción y equipamiento de Policlínico Magisterial de La Unión, municipio y departamento de La Unión		\$40,000.00
4	0074	(Carpeta Técnica)		\$40,000.00
5	6675	Construcción y equipamiento del Centro de Capacitaciones y Recreación Metropolitano del ISBM, municipio de Ayutuxtepeque, San Salvador		\$45,000.00
		(Estudio de Prefactibilidad)		K -
6	S/N	Adquisición inmueble Archivo	\$400,000.00	
7	S/N	Adquisición inmueble Quezaltepeque		\$300,000.00
8	S/N	Adquisición inmueble Sensuntepeque		\$240,000.00
9	S/N	Adquisición de inmueble de San Vicente		\$350,000.00
10	S/N	Adquisición de inmueble en Apastepeque		\$65,000.00
11	S/N	Adecuación del edificio para bodega de medicamentos		\$450,000.00
12	S/N	Adquisición de espacios para centros recreativos		\$500,000.00
13	S/N	Adquisición de centro integral de salud		\$1,600,000.00
14	S/N	Adquisición de inmueble Sonsonate		\$500,000.00
		TOTAL	\$ 730,000.00	\$4,206,290.00

Después de asignar los recursos a utilizar en la inversión financiera y de infraestructura, se procedió a la asignación del resto de los fondos al para la adquisición de bienes y servicios, gastos financieros y la inversión en activo fijo, por cada una de las Sub Direcciones, quedando la distribución de los Excedentes Presupuestarios de la siguiente manera:

SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA								
Rubro	Concepto	Parcial	Total					
54	Adquisición de Bienes y Servicios		\$10,000.00					
	Llantas y Neumáticos	\$5,000.00						
	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$5,000.00						
55	Gastos Financieros y Otros		\$10,000.00					
	Comisiones y Gastos Bancarios	\$10,000.00						
61	61 Inversiones en Activos Fijos		\$583,426.95					
	Máquinas y Equipo	\$90,000.00						
Equipos Médicos y de Laboratorio		\$150,000.00						
	Equipos Informáticos							
	Vehículos de Transporte	\$64,685.75						
	Bienes Muebles Diversos	\$40,000.00						

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SUB DIRECCIÓN DE SALUD							
Rubro	Total						
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios		\$7,790,000.00				
	Servicios Médicos	\$7,790,000.00					
55	Gastos Financieros y Otros		\$4,552.52				
	Impuestos, Tasas y Derechos Diversos	\$3,552.52					
	Comisiones y Gastos Bancarios	\$1,000.00					
		Total UPLT 0201	\$7,794,552.52				

Por lo que la Presidencia del ISBM a través de la Unidad Financiera Institucional, presenta al Consejo Directivo la aprobación de la ampliación de las asignaciones presupuestarias del Ejercicio Fiscal vigente 2017.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis y gestión efectuada con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 64 de la Ley del ISBM y Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), recomienda al Consejo Directivo:

- Autorizar la ampliación de las asignaciones presupuestarias del Ejercicio Fiscal vigente 2017, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos con la incorporación de Excedentes Presupuestarios generados de la liquidación anual 2016 por la cantidad de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,334,269.47), según detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del presente Punto.
- II) Autorizar al Director Presidente del Instituto para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada referente a la ampliación de las asignaciones presupuestarias 2017 del ISBM, para sus registros correspondientes.
- III) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente al ejercicio fiscal 2017 en coordinación con la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa.

IV) Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley del ISBM.

Conocido y agotado este tema, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto y luego del análisis realizado por la Unidad Financiera Institucional, UFI, y la gestión de la Sub Dirección de Salud y División de Operaciones, conforme a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 64 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

I. Autorizar la ampliación de las Asignaciones Presupuestarias del Ejercicio Fiscal vigente 2017, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos con la incorporación de Excedentes Presupuestarios generados de la liquidación anual 2016 por la cantidad de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,334,269.47), de la manera siguiente:

INGRESOS	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
3100 RAMO DE EDUCACION 3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL 32 Saldos de Años Anteriores 321 Saldos Iniciales de Caja y Banco	32	\$14,334,269.47
32102 Saldo inicial en Banco		
EGRESOS	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
3100 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		
01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
01-01 Dirección Superior y Administración		
Adquisiciones de Bienes y Servicios	54	\$10,000.00
Gastos Financieros y Otros	55	\$10,000.00
Inversiones en Activos Fijos	61	\$1,313,426.95
Inversiones Financieras	63	\$1,000,000.00
02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS		
02-01 Servicios Médicos y Hospitalarios		

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Adquisiciones de Bienes y Servicios	54	\$7,790,000.00
Gastos Financieros y Otros	55	\$4,552.52
Inversiones en Activos Fijos	61	\$4,206,290.00
TOTAL		\$14,334,269.47

- II. Autorizar al Director Presidente, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada referente a la ampliación de las asignaciones presupuestarias 2017 del ISBM, para sus registros correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 en coordinación con la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata del presente Acuerdo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley del ISBM.

Punto Ocho: Informes del área de salud:

El Director Presidente comunicó que se han recibido dos informes sobre reembolsos, siendo la recomendación para el primer documento la pertinencia de aprobar el pago de trece casos de reembolsos y sobre la denegatoria del pago de un caso, por considerarse que no es procedente su pago de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el segundo y último documento, recomiendan el pago de veintidós casos de reembolsos y sobre la denegatoria del pago de siete casos, por considerarse que no son procedentes los pagos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, se recordó al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos en las reuniones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros realizadas los días diecisiete de diciembre del año dos mil quince y veintisiete de febrero, ambos del presente año; además, los informes cuentan con el análisis y las recomendaciones de la Comisión.

En ese sentido, los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a dar lectura a cada uno de los informes presentados en esta ocasión los cuales hacen referencia a la información siguiente:

.

8.1 Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 15 de febrero de 2017.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo: No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y reembolsos a usuarios por gastos médicos".

El 15 de febrero de 2017, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante los meses de noviembre, diciembre de 2016 y enero 2017, siendo éstos los que se detallan a continuación:

CASOS MAYORES DE 100 DOLARES:

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	#####	MAYOR	06-12-2016	\$445.50	\$119.52	El usuario se encuentra en
	ID ****	146-2016	SAN VICENTE	MEDICAMENTO	CONFORME A	control con el Dr. Rolando
	EDAD ** AÑOS	170 2010	3. W. VICEIVIE	CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 27 FRASCOS	ARANCEL INSTITUCIONAL POR COMPRA REALIZADA EL 08 DE AGOSTO DE 2016.	control con el Dr. Rolando Flores Gumero, nefrólogo del Hospital Nacional Rosales proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### y #####, por lo que le indicó el medicamento #####, jarabe 15ml 3 veces al día por mes, en forma permanente, el cual por ser un medicamento
						restringido solicita trámite de autorización, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico,

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para el periodo comprendido del 05 de febrero de 2016 al 05 de agosto de 2016, y posteriormente del 23 de agosto de 2016 al 31 de agosto 2017, por provisionárselo la Institución debido a que no fue ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM hasta el mes de agosto de 2016, encontrándose disponible a través de los proveedores farmacéuticos del ISBM, desde el 01 de septiembre de 2016, situación que fue comunicada vía telefónica al usuario, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico Gestión Químico en Farmacéutico. El usuario realiza en ro.... medicamento en ro.... '- en las siguientes '- 2016, realiza la compra del fechas: 08 de agosto de 2016, la cantidad de 9 frascos por el costo de \$148.50; el 06 de septiembre de 2016, la cantidad de 9 frascos por el costo de \$148.50, el 07 de octubre de 2016, la cantidad de 9 frascos por el costo de \$148.50, haciendo el total de \$445.50 y posteriormente realiza el trámite de reembolso. Desde el mes de noviembre de 2016, el usuario ha estado retirando el medicamento por medio del despacho de farmacias proveedoras, se desconoce las causas porque no retiró en el mes de septiembre y octubre de 2016, siendo informado previamente en agosto de 2016, por la Trabajadora Social Licda. Maura Evangelina Mendoza, sobre la existencia en farmacias del mismo. El precio arancelado a nivel institucional del ####, frasco es de \$13.28, de acuerdo a lo informado por Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento restringido ##### de fecha 08 de agosto de 2016, por el monto de \$119.52 para 9 no obstante frascos. encontrarse fuera del período autorización, crónico medicamento especifico es necesario para tratar la patología específica

2	##### MAYC		\$157.00 Evánture	\$108.76	del usuario, ya que de no proporcionarse dicho medicamento puede desarrollarse un proceso irreversible en la enfermedad y complicarse el diagnóstico del paciente, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". En el caso de las compras realizadas en fechas 06 de septiembre de 2016 Ja Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos del medicamento crónico restringido Cloruro de Potasio debido a que en esas fechas se tenía existencia en farmacias asignadas de San Salvador, situación que fue comunicada al usuario, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
					PAGO del reembolso por gastos médicos del medicamento crónico restringido Cloruro de Potasio debido a que en esas fechas se tenía existencia en farmacias
					situación que fue comunicada al usuario, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015,
2	#### MAYO	R 07-12-2016	\$157.00	\$108.76	PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
	ID **** EDAD ** AÑOS		EXÁMENES ESPECIALES #####	CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL	La usuaria se encuentra en control con el Dr. Efraín Orellana Rubio, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### por lo que le indica control con los exámenes: #####, por ser exámenes
					especiales y estar comprendidos dentro del cuadro básico de servicios la usuaria solicita autorización al ISBM, siendo aprobado en fecha 25 de octubre de 2016, por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de
					Supervisión y Control, por no contar con proveedor para realizar dichos exámenes, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible
					para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						técnicos emitidos por la Sub
						Dirección de Salud del ISBM,
						por lo que la usuaria acude a que se los realicen en forma
						privada en fecha 15 de
						noviembre de 2016, siendo el
						costo para el examen #####
						de \$95.00 y para ##### de
						\$62.00, haciendo el total de
						\$157.00. Posteriormente la usuaria realiza el trámite de
						reembolso. El arancel
						institucional para los exámenes
						##### es de \$58.88 y #####
						de \$49.88, haciendo el total de
						\$108.76, de acuerdo a lo
						informado por el Lic. Herbert
						Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones
						para el Área de Salud de la
						UACI. Posterior al análisis del
						caso la Comisión considera
						PROCEDENTE EL PAGO del
						reembolso por gastos médicos
						en concepto de compra de exámenes especiales ##### y
						##### por el monto de
						\$108.76 de acuerdo a arancel
						institucional y por cumplir con
					κ_{I}	lo establecido en el Art. 49
						literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del
						Instructivo N° 18/2015
						denominado "INSTRUCTIVO
						PARA TRÁMITES DE
						REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE
						REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
				100.00		GASTOS WEDICOS .
3		MAYOR	23-12-2016	\$325.00	\$325.00	La usuaria se encuentra en
	ID **** 1	160-2016	SAN	MEDICAMENTO		control con el Dr. Héctor
	EDAD ** AÑOS		SALVADOR	CRÓNICO		Orrego, neurólogo proveedor
				RESTRINGIDO		de servicios del ISBM, por el
				#####		diagnóstico de #####, indicándole el medicamento
						#####, 1 frasco cada 3 meses,
		7				que por ser un medicamento
			•			crónico restringido la usuaria
						realiza el trámite de
						autorización, siendo aprobado
						por el Comité Técnico Médico para el período comprendido
						del 15 de julio de 2016 hasta el
						15 de enero de 2017, y por no
						provisionárselo la Institución
						debido a que no ha sido
						ofertado por los proveedores
						farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. María
						del Socorro Campos, Jefa de la
						Sección de Gestión y
						Abastecimiento de
						Medicamentos; por lo que la
						usuaria realiza la compra en forma privada en fecha 21 de
						septiembre de 2016 por el
						costo de \$325.00. El precio
						promedio de mercado a nivel
						nacional para este

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						medicamento es de \$325, de
						acuerdo a lo informado por la
						Licda. María del Socorro
						Campos, Jefe de la Sección de
						Gestión y Abastecimiento de
						Medicamentos. Posterior al
						análisis del caso la Comisión
						considera PROCEDENTE EL
						PAGO de reembolso por gastos
						médicos en concepto de
						compra de medicamento
						crónico restringido #####, por
						el monto solicitado por la
						usuaria, ya que cumple con lo
						establecido en el Art. 49 literal
						c) de la Ley del ISBM, y Romano
						VI, numeral 3) del Instructivo
						N° 18/2015 denominado
						"INSTRUCTIVO PARA
						TRÁMITES DE REINTEGRO AL
						INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS
						A USUARIOS POR GASTOS
						MÉDICOS"
4	#####	MAYOR	04-01-2017	\$2,100.00	\$2,100.00	
1	ID ****			#####		La usuaria en control con el Dr.
		01-2017	SANTA ANA	******	,	Alexander López, cirujano
	EDAD ** AÑOS					oncólogo del Hospital Nacional
						Rosales, proveedor de servicios
						del ISBM, por el diagnóstico de
					X 1 '	#####, le indicó continuar con el tratamiento de ##### en
						fecha 09 de noviembre de
						2016, en forma urgente. La
						usuaria realiza el trámite de
						autorización correspondiente,
						siendo aprobado en fecha 09
						de noviembre de 2016 por el
						Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de
						la División de Supervisión y
				, and the second		Control, quien informa que el
						tratamiento en referencia no
						está siendo realizado debido a
						que no se dispone de dicho
						procedimiento especial.
						Debido a la patología especifica
						de la paciente, la usuaria acude
						a que le realicen el tratamiento
						de ##### en La Liga contra el
						Cáncer de El Salvador por un
						valor de US\$1,600 por 3
	A .					sesiones y por la continuidad
						de ##### limitada a zona de
						##### en área ##### por el
						costo de \$500.00, haciendo el
						total de \$2,100.00. La usuaria
						realiza el trámite de reembolso
						presentando las facturas
						canceladas. El precio promedio
						de mercado a nivel nacional
						para el tratamiento de ##### es de \$1,600.00 y #####
						limitada a zona ##### en área
						##### por \$500.00, de
						acuerdo a lo informado por la
						División de Supervisión y Control, encontrándose el
						monto cancelado por la usuaria
						dentro del precio promedio de
						mercado a nivel nacional.
	<u> </u>	<u> </u>	I	l	l	mercuae a miver macional.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	T	ı	Ī	T	T	
						Posterior al análisis del caso la
						comisión considera
						PROCEDENTE EL PAGO del
						reembolso por gastos médicos
						en concepto de tratamiento
						especial de ambos tratamientos de ##### por el
						monto que solicita la usuaria, y
						por cumplir con lo establecido
						en el Art. 49 literal a) de la Ley
						del ISBM, y Romano VI,
						numeral 1) del Instructivo
						N°18/2015, denominado
						"INSTRUCTIVO PARA
						TRAMITES DE REINTEGRO AL
						INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS
						MÉDICOS"
		_				WESTESS
5	#####.	MAYOR	12-01-2017	\$379.90	\$379.90	El usuario en control con la Dra.
	ID ****	03-2017	SANTA ANA	MEDICAMENTOS		Maritza Martinez Miranda,
	EDAD ** AÑOS			ESPECIFICO O		hematóloga del Hospital
1				INDISPENSABLE		Nacional Rosales, proveedor de
				##### 50		servicios del ISBM, por el
1				MG/AMPOLLA		diagnóstico de #####, le indica
				Y		el tratamiento con ##### 30mg/ampolla, subcutáneos
						cada día por 30 días y #####
				MEDICAMENTO CRÓNICO		50mg/ampolla, la dosis de
				RESTRINGIDO		100mg, en número de 3 dosis
				##### 30 MG/		(6 ampollas). Por ser estos
				AMPOLLA		medicamentos específicos o
				ANTOLLA		indispensables el usuario
						realiza el trámite de autorización, siendo aprobado
						por el Comité Técnico Médico
						de la siguiente forma: para el
						medicamento #####
						autorización para el período
						comprendido del 16 de
						diciembre de 2016 al 16 de
						enero de 2017 y para el
						medicamento ##### para el
						05 de enero de 2017 en dosis única. Estos medicamentos no
						fueron provistos por el Hospital
		7 7				Nacional Rosales por no
						tenerlos en existencia, de
						acuerdo a lo informado por la
						Dra. Mercedes Flores de
	A .					Salazar, Coordinadora del
						convenio entre el Hospital
						Nacional Rosales y el ISBM por ser un medicamento no
						ofertado por los proveedores
						farmacéuticos de la institución,
1						de acuerdo a lo informado por
						la Licda. Dinora Rivera, Técnico
						en Gestión Químico
						Farmacéutico. El usuario
						realizó la compra de forma privada de ambos
						medicamentos en fecha 04 de
						enero de 2017; para el
						medicamento ##### (#####)
						30mg en número de 5 ampollas
						por el costo de \$50.00 por cada
						ampolla, haciendo el total de
<u></u>						\$250.00. Para el caso del

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

medicamento ##### 50mg (####) no obstante haber sido adquirido previo al periodo de autorización será objeto de reembolso en vista que es indispensable para el tratamiento de la patología del paciente, por lo que el usuario lo adquiere en número de 6 ampollas, por el costo de \$21.65 por cada ampolla, por un total de \$129.90. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla. Y el precio promedio de mercado a nivel nacional del ##### es de \$22.50 por ampolla de acuerdo a lo ampolla de acuerdo a lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos por lo que la compra del usuario para ambos está dentro medicamentos del precio promedio de mercado. Por lo que la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específicos o indispensables ##### medicamento crónico restringido ##### de acuerdo al monto solicitado por el usuario por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"

CASOS MENORES DE 100 DOLARES

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO / DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	#####	MENOR	16-12-2016	\$98.42	\$71.88	La hija de la usuaria se
	ID ****	173- 2016	LA UNIÓN	EXAMEN DE LABORATORIO CLÍNICO ##### DE 24 HORAS	CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL	encuentra en control con la Dra. Carmen Aída Funes, nefróloga pediatra del Hospital Nacional Benjamín Bloom, proveedor de servicios del
	POR SU HIJA #####					ISBM, por el diagnóstico de ##### y #####, por lo que le indica el examen especial: #####, por ser examen especial y estar comprendidos
	ID					dentro del cuadro básico de servicios la usuaria realiza el

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	EDAD ** AÑOS				trámite de autorización, siendo aprobado en fecha 18 de octubre de 2016 por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, por no contar con proveedor para realizar dichos exámenes, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la hija de la usuaria acude a que se lo realicen en forma privada en fecha 07 de noviembre de 2016, por el costo de \$98.42 y realiza el trámite de reembolso. El arancel institucional para el examen #### es de \$71.88, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de #### por el monto \$71.88 conforme a arancel institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS
					POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### MENOF 184- 2016 EDAD ** AÑOS	23-12-2016 SANTA ANA	\$11.64 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 100 MG 20 CÁPSULAS	\$11.64	La usuaria consultó en el Policlínico de Santa Ana con la Dra. Rosa Manzanares de González médico magisterial, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó dicha medicación de ##### 100mg cada día por 30 días, en fecha 14 de diciembre de 2016, el cual no estaba disponible en el botiquín magisterial de dicho Policlínico y no estaba liberado en farmacias de la Cabecera departamental de Santa Ana, de acuerdo con lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de medicamentos, por lo que la usuaria compra el medicamento en forma privada, en la cantidad de 20

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						cápsulas por el costo unitario
						de \$0.582, haciendo el total de
						\$11.6400 para 20 capsulas. La ##### 100mg está regulada
						por la DNM por el costo
						unitario de \$0.6600, siendo el
						costo para 20 cápsulas de
						\$13.20 según informa la Licda.
						Dinora Rivera, Técnico en
						Gestión Químico
						Farmacéutico. La usuaria realizo la compra por debajo
						del precio regulado por la
						DNM. Posterior al análisis del
						caso la Comisión considera
						PROCEDENTE EL PAGO del
						reembolso por gastos médicos
						en concepto de compra de medicamento del cuadro
						básico #####, por el monto
						solicitado por la usuaria y por
						cumplir con lo establecido en el
						Art. 49 literal c) de la Ley del
						ISBM, y Romano VI, numeral 3)
						del Instructivo N° 18/2015
						denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE
						REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE
						REEMBOLSOS A USUARIOS
				, ,		POR GASTOS MÉDICOS".
3	#####	MENOR	04-01-2017	\$50.00	\$50.00	La usuaria se encuentra en
		02-2017	LA PAZ	EXAMEN ESPECIAL		control con el Dr. Luis Ángel
	ID ****			#####		Zelaya, endocrinólogo
				#####		proveedor de servicios del ISBM por el diagnóstico de
	EDAD ** AÑOS					#####, indicándole el examen
						especial #####, por ser
						exámenes especiales y estar
						comprendidos dentro del
						cuadro básico de servicios, la
						usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente,
						siendo aprobado en fecha 30
						de noviembre de 2016, por el
						Dr. Omar Keller Catalán, Jefe
						de la División de Supervisión y
						Control, quien informa que los
						relacionados exámenes no fueron ofertados por los
						fueron ofertados por los proveedores del ISBM. La
	A .					usuaria acude a que le realicen
						los exámenes en fecha 10 de
						diciembre de 2016 por el costo
						de \$50.00 en laboratorio
						radiológico particular, para lo cual solicita el reembolso
						correspondiente. El examen
						especial de #####, según el
						precio promedio de mercado a
						nivel nacional es de \$38.33, y
						para la ##### el precio
						promedio de mercado a nivel
						nacional es de \$30.00, de acuerdo a lo informado por la
1						licenciada Glenda Marilú
i		ı		I		
						Ramos, Supervisora de
						Servicios de Laboratorio. Por lo
						Servicios de Laboratorio. Por lo que posterior al análisis del
						Servicios de Laboratorio. Por lo

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						PROCEDENTE EL PAGO de
						reembolso por gastos médicos
						en concepto de examen #####
						por el monto solicitado por la usuaria ya que cumple con lo
						establecido en el Art. 49 literal
						b) de la Ley del ISBM, y
						Romano VI, numeral 2) del
						Instructivo N°18/2015,
						denominado "INSTRUCTIVO
						PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE
						REEMBOLSOS A USUARIOS
						POR GASTOS MÉDICOS".
4	#####	MENOR	03-01-2017	\$14.00	\$13.20	La usuaria consultó en el
4	#####					Policlínico Magisterial de Santa
		05-2017	SANTA ANA	MEDICAMENTO DE	CONFORME A	Ana con el Dr. Juan José Rojas
	ID ****			CUADRO BÁSICO	PRECIO REGULADO	médico magisterial, por el
	EDAD ** AÑOS			##### 100 MG	POR LA DNM	diagnóstico de #####, por lo
				20 CÁPSULAS	TORECOL	que le indicó ##### 100mg
						cada 12 horas por 10 días, en
						número 20 cápsulas en fecha 12 de diciembre de 2016, el
						cual no estaba disponible en el
						botiquín magisterial de dicho
						Policlínico y no estaba liberado
						en las farmacias de la Cabecera
						departamental de Santa Ana,
				' '		de acuerdo con lo informado por el Dr. Marlon Monjarás,
						Médico de Apoyo en Gestión
						de medicamentos, por lo que la
						usuaria compra el
						medicamento en forma
						privada, en la cantidad de 20
						cápsulas por el costo unitario de \$0.70, siendo el total para
						20 capsulas de \$14.00. La
						##### 100mg está regulada
						por la DNM por el costo
			W			unitario de \$0.66, siendo el
						precio para 20 cápsulas de
	`					\$13.20 de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora
						Rivera, Técnico en Gestión
						Químico Farmacéutico. El
						costo que realizó la usuaria
						está por encima de lo
						establecido por la DNM.
						Posterior al análisis del caso la Comisión considera
						PROCEDENTE EL PAGO del
						reembolso por gastos médicos
						en concepto de compra del
						medicamento del cuadro
						básico ##### por el monto de
						\$13.20 conforme a precio regulado por la DNM y por
						cumplir con lo establecido en el
						Art. 49 literal c) de la Ley del
						ISBM, y Romano VI, numeral 3)
						del Instructivo N° 18/2015
						denominado "INSTRUCTIVO
						PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE
						REEMBOLSOS A USUARIOS
						POR GASTOS MÉDICOS".

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

-	<i>н</i> лппл	NACNIOD	06.04.2047	620.00	620.00	La uguaria es escretas
5	#####	MENOR	06-01-2017	\$30.00	\$30.00	La usuaria se encuentra en control con la Dra. Ivania
		08-2017	SAN SALVADOR	EXAMEN ESPECIAL #####		Martínez Novoa,
	ID ****					endocrinóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor
	EDAD ** AÑOS					de servicios del ISBM, por el
						diagnóstico de #####, por lo
						que le indicó el examen especial #####, por ser
						examen especial y estar
						comprendido dentro del
						cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el trámite de
						autorización correspondiente,
						siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016, por el Dr.
						Omar Keller Catalán, Jefe de la
						División de Supervisión y Control, quien informa que el
						relacionado examen no fue
						ofertado por los proveedores
					_ \	del ISBM. La usuaria acude a que le realicen el examen de
						##### en laboratorio
						particular en fecha 14 de diciembre de 2016, por el costo
						de \$30.00, para lo cual solicita
				4		el reembolso correspondiente.
						El examen especial de #####, tiene un precio promedio de
						mercado a nivel nacional de
						\$38.33, de acuerdo a lo informado por la licenciada
						Glenda Marilú Ramos,
						Supervisora de Servicios de
						Laboratorio. Por lo que posterior al análisis del caso la
						Comisión considera
						PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos
						en concepto de examen de
						##### por el monto solicitado por la usuaria ya que cumple
		\setminus				con lo establecido en el Art. 49
		X				literal b) de la Ley del ISBM, y
						Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015,
						denominado "INSTRUCTIVO
						PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE
						REEMBOLSOS A USUARIOS
						POR GASTOS MÉDICOS".
6	#####	MENOR	09-01-2017	\$82.80	\$82.80	El esposo de la usuaria se
		11-2017	USULUTÁN	MEDICAMENTO		encuentra en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo
	ID **** POR SU			ESPECÍFICO O INDISPENSABLE		del Hospital Nacional Rosales,
	ESPOSO			##### 500 MG		proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de
	,,,,,,,			10 FRASCOS		#####, por lo que le indicó el
	#####			25710.0000		medicamento ##### 500mg, 1
	ID ****					gr I.V. cada /día por 5 días cada ciclo de 21 días, el total de 30
						frascos. Por tratarse de un
						medicamento específico o indispensable, la usuaria
						realiza la compra del
						medicamento en forma
						privada por el costo de US\$82.80, para 10 frascos,
			l documento	•	•	

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						siendo el costo por frasco de US\$8.28, presentando las facturas de fecha 21 de noviembre de 2016, debido a
						que no ha sido provisto por la institución, por no haber sido ofertado por los proveedores
						farmacéuticos de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión
						Químico Farmacéutico, además en vista de la
						patología específica del paciente es indispensable la continuidad de dicho
						tratamiento para el restablecimiento de su salud. El medicamento presenta un
						precio máximo de mercado a nivel nacional de US\$8.50,
						siendo el total para 10 frascos de US\$85.00, de acuerdo a lo informado por el doctor
						Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos. Por lo que
				. (posterior al análisis del caso la Comisión considera
				, //	O,	PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de
						medicamento especifico o indispensable #####, conforme al monto solicitado
						por la usuaria, debido a la patología específica del paciente es indispensable la
						continuidad de dicho tratamiento para el
						restablecimiento de su salud y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley
		V				del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado
						"INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL
						INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
7	#####	MENOR	13-01-2017	\$95.00	\$95.00	
	ID ****	15-2017	SAN SALVADOR	EXAMEN ESPECIAL #####		La usuaria en control con el Dr. Emmanuel Salvador Mena, oftalmólogo del Hospital
	EDAD ** AÑOS					Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: #####.
						Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del
						cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente,
						siendo aprobado en fecha 25 de noviembre de 2016, por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe
						de la División de Supervisión y Control, quien informa que
						no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen,

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM,
						por lo que la usuaria lo compra en forma privada en fecha 07 de enero de 2017 por la cantidad de \$95.00 y realiza el trámite para reembolso. Según arancel institucional el precio para este examen es \$95.00. de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. Posterior al análisis la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial ##### por el monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el
8	#####	MENOR	16-01-17	\$51.00	\$51.00	Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
	##### ID **** ** AÑOS	18-2017	CUSCATLÁN	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE #### 500MG 6 FRASCOS	751.00	El usuario se encuentra en control con el Dr. Efraín de Jesús Orellana, oncólogo del Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ####, por lo que le indicó el medicamento #### 500mg, 1.5 gr I.V. cada /día por 4 días cada ciclo de 21 días, por 6 meses el total de 72 frascos. Por ser medicamento específico o indispensable, el usuario realiza el trámite de autorización, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico, en fecha del 09 de enero de 2017 por 6 meses, debido a que no ha sido provisto por la institución, por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. El usuario compró el medicamento en fecha 09 de enero de 2017, en forma privada por el costo de US\$51.00, para 6 frascos, siendo el costo por frasco de US\$8.50, presentando

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			factures de facte 00 de
			facturas de fecha 09 de enero
			de 2017. El medicamento
			presenta un precio máximo en
			el mercado a nivel nacional de
			US\$8.50, siendo el total para 6
			frascos de US\$51.00, de
			acuerdo a lo informado por el
			doctor Marlon Winston
			Monjarás, Médico de Apoyo en
			Gestión de Medicamentos. Por
			lo que posterior al análisis del
			caso la Comisión considera
			PROCEDENTE EL PAGO de
			reembolso por gastos médicos
			en concepto de compra de
			medicamento especifico o
			indispensable #####,
			conforme al monto solicitado
			por el usuario y por cumplir
			con lo establecido en el Art. 49
			literal d) de la Ley del ISBM, y
			Romano VI, numeral 4) del
			Instructivo N°18/2015,
			denominado "INSTRUCTIVO
			PARA TRÁMITES DE
			REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE
			REEMBOLSOS A USUARIOS
			POR GASTOS MÉDICOS".

CASOS NO PROCEDENTES:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 143- 2016	22-11-2016 USULUTÁN	\$1,161.53 INGRESO HOSPITALARIO	\$00.00	El usuario refiere en su carta explicativa lo siguiente: Que se presentó al hospital Metropol de Usulután, proveedor de servicios de la Institución en fecha 29 de agosto de 2016 por encontrarse "gravemente de salud y que necesitaba ingreso por el estado delicado" en el relacionado hospital le comunicaron que no había monto para atenderlo. Por lo anterior, el usuario decide ingresarse en forma privada en
						el Hospital Santa Catarina de Usulután, en el período comprendido del 29 de agosto al 02 de septiembre de 2016 por el diagnóstico de ####, ##### por un costo de \$1,161.53. Refiere el Dr. Rubén Ernesto Jovel, Coordinador del Hospital Metropol de Usulután que, en la fecha del 29 de agosto de 2016, no existe registro que el usuario haya consultado en dicho hospital según el libro de asistencia. Además, en esa fecha descrita existía monto disponible,

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

reservado para casos extrema urgencia de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud y de acuerdo al diagnóstico detallado en informe que presenta el usuario de atención médica hospitalaria privada en el hospital Santa Catarina, el ingreso fue del 30 de agosto de 2016 al 02 de septiembre de 2016, asimismo, en la verificación de los diagnósticos antes mencionados, se advierte que no ameritaban atención médica de emergencia en un centro hospitalario, además, no hay registro que haya consultado con alguno de los proveedores de servicios médico hospitalarios de la Institución, dirigiéndose directamente a que le proporcionen servicios médicos de forma privada. Posterior al análisis del caso la comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de gastos efectuados por atención hospitalaria, debido a que no existe registro que haya consultado con algún proveedor hospitalario de la Institución, además los proveedores médicos hospitalarios del ISBM tenían monto disponible para atender emergencias, o trasladarlo en ambulancia a otro centro hospitalario, asimismo, se verificó el diagnóstico detallado en informe que presentó el usuario de atención médica hospitalaria privada en el hospital Santa Catarina, advirtiéndose que no ameritaba atención médica de emergencia en un centro hospitalario, sin embargo el usuario optó por consulta en forma privada sin acudir a un proveedor de la Institución. De igual manera el usuario ha acudido al Policlínico de en múltiples Usulután ocasiones para consultas desde el año 2012, por lo que no desconoce funcionamiento sobre el programa de salud, por tanto no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO TRAMITES DE REINTEGRO AL

	I	T	T		T	T
						INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	#####	MAYOR	14-12-2016	\$4,721.52	\$0.00	
	ID ****	154-	CUSCATLÁN	PROCEDIMIENTO		La usuaria refiere en su carta
		2016	COSCATLAN	QUIRÚRGICO Y		explicativa que se realizó
	EDAD ** AÑOS			CONSULTAS CON		#####, en forma privada en el
				GINECÓLOGA		Hospital de la Mujer de San Salvador, debido a que de
				PRIVADA		acuerdo a lo expresado por la
						usuaria "en el Hospital
						Nacional de Cojutepeque,
						Nuestra Señora de Fátima, (proveedor de servicios de la
						Institución), fue atendida por la
						Dra. Martha Lazo de Vásquez,
						de la cual esperaba un trato
						más humanitario, justo y más interés en mi caso, se mostró
						indiferente y se limitó a
						asignarme todos los exámenes
						preoperatorios" además
						refiere que desconocía que podía consultar con otros
						especialistas en San Salvador.
						La usuaria realiza el trámite de
						reembolso y presenta once facturas, que ascienden a un
						monto total de \$4,632.64. La
						usuaria se encontraba en
						control con la Dra. Martha Lazo
						de Vásquez, ginecóloga del Hospital Nacional de
						Cojutepeque, proveedor de
						servicios de la Institución por el
						diagnóstico de ##### y #####, de acuerdo a copia del
						expediente clínico de la usuaria
						del Hospital en mención.
						Además informa la Licda. Alcira Dayanara López Morataya,
						Técnico de Trabajo Social de
						Centro Asistencial de Salud ,
						que la usuaria no solicitó
						información en el Policlínico de Cojutepeque para ser
						orientada a continuar sus
						controles médicos con otros
						proveedores especialistas y se evidencia en los episodios de
						las consultas médicas que
						había consultado previamente
						en el Policlínico de
						Cojutepeque, entregándole el médico magisterial múltiples
						referencias con ginecología,
						para continuar sus controles
						médicos con proveedores
						institucionales, sin embargo opta por la continuidad de su
						atención médica en forma
						privada, refiriendo que ha sido
						por causas de experiencias
						previas desagradables en el Hospital Nacional Nuestra
						Señora de Fátima. A la usuaria
						le realizan cirugía el 20 de
						octubre de 2016 en el Hospital de la Mujer, de San Salvador,
	<u> </u>			original do confor	<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

de servicios al ISBM. Posterioria al anilisis del caso la comision considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reemblolso por gastos médicos en concepto de consultar médicas privadas y procedimiento quirirgico, debido a que a la fecha en que la usuaria fue tratada existian proveedores hospitalarios institucionales tanto públicos como privados en Cojutepeque como en San Salvador, para brindar la atención, asimismo, tenian monto en el periodo de realización del procedimiento quirifigiliza, sin embargo i a usuarrià prota por la atención mádico al varigilización en el periodo de realización del procedimiento quirifigilización en el periodo de realización del procedimiento quirifigilización en el periodo del realización del procedimiento quirifigilización en el periodo del fam del literatura del procedimiento quirifigilización en el periodo del Am del literatura del procedimiento quirifigilización en el periodo del Am del literatura del procedimiento quirifigilización del manufación del municipio y Departamento de Santa Ana por el diagnostico de ##### Bablograpis para la realización del santa Ana por el diagnostico de ##### la realización del santa Ana, ademost de la policínico de santa Ana, por el diagnostico de ##### la realización del santa Ana, ademost de la processo a segura para la realización de fastant Ana, provedor de servicios al ISBM del Santa Ana, provedor de servi						1	
al analisis del caso la comision considera NO-PROCEDENTE IL PAGO del reembolso por gastos médicios en concepto de consultas médicas privadas y procedimiento quivirgos, debido a que a la fecha en que la usuaria frue tratada existian proveedores hospitalarios institucionales atros públicos, debido a que a la fecha en que la usuaria frue tratada existian proveedores hospitalarios institucionales atros públicos, debido a que a la fecha en que la usuaria frue tratada existian proveedor la atención, azimiano, tenáin monto en el periódo de realización del procedimiento quirtigato, sin embargo la usuaria proveedor la atención, azimiano, tenáin monto en el periódo de realización del procedimiento di la información hedicito aprivada sin embargo la usuaria por la detención medico aprivada sin embargo la usuaria por la detención medico aprivada sin embargo la usuaria por la detención medico aprivada sin embargo la usuaria por la detención medico aprivada sin embargo en ferra del procedimiento de la información hedición del procedimiento del Podelcinico del Podelcinico del Podelcinico del Podelcinico del Santa Ana, provedor de S							hospital que no es proveedor
a matter de la considera MOPACEDENTE LASCO del remembols por gastos médicos en concepto de consultar médicas privación de procedimiento quirúrgico, debido a que a la fecha en que la susuaria fre tratada existian proveedores hospitalarios institucionales tanto públicos como privados en Cojutepeque como en San Salvador, tenían monto en el periodo de realización del procedimiento quirifigua, sin embargo la usuaria poble por la atención medico valuriorita, en disposar de la institución, a solicitar la información hospitalaria de la Ley del SiSñ ³ y Romano VI, nueva de la resultada, por lo que en la financia de la Consulta de la Con							
PAGO del reembolso pro gatos médicos en concepto de consultas médicas privadas y procedimiento quirdis que a la fecha en que la usuaria fue tratada existian proveedor en san Salvador, para brindar la atención, asimisno, tenian monto en el periodo de realización del procedimiento quirdis que su entre privada su suaria pelto por la atendión, asimisno, tenian monto en el periodo de realización del procedimiento quirdis que su espara orentada, por lo que del SSBW, Romano VI, numera 1) del Instructivo N°18/2015, denominado N°18/TRUCTIVO PARA TRAMITES DE REIMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS? 3 ##### ID **** POR SU ESPOSA ##### BADIOGRAFIAS: ###### SERVICIO DE ###### SERVICIO DE ###### BADIOGRAFIAS: ####### BADIOGRAFIAS: ###### BADIOGRAFIAS: ######## BADIOGRAFIAS: ####################################							
gastos médicos en concepto de consultar médicas privada y procedimiento quirdigico, debido a que a la fecha en que la susaria fue trastada existian proveedores hospitalarios institucionales tanto públicos como privados en Cojutepeque como en San Salvador, para brindar la atención, asimismo, teníam monto en el periodo de realización del procedimiento quirdigino, sin embargo la usuaria por apor la atención medico acurirorse, en el proveedor haportalarios del procedimiento du proveedor haportalarios del procedimiento del procedimiento du proveedor haportalarios del procedimiento del p							
procedimiento quiruigia que la fecha esta proveedorse hospitalismos institucionales tanto públicos como privados en Cojutepeuse como en San Salvador, betian monto en el periodio, asimismo, tenian monto en el periodio, asimismo, tenian monto en el periodio, asimismo, tenian monto en el periodio de realización del procedimiento quirifigua, en como privada sin sodici a un proveedor hospitalario de la institución, a solicitar la eligimento de la feneral de la fen							gastos médicos en concepto de
debido a que a la fecha en que la usuaria fue tratada existan proveedores hospitalarios institucionales tanto públicos como privados en Coliptepeque como en San Salvador, para biridar la atención, asimismo, tenian monto en el período de realización del procedimiento quirdigito, sin embargo la usuaria porto por la atención médico quirdigito, sin embargo la usuaria porto por la atención médico quirdigito, sin embargo la usuaria porto por la atención médico quirdigito, sin embargo la usuaria porto gora la atención médico quirdigito, sin embargo la usuaria porto gora la atención médico quirdigito, sin embargo la usuaria porto gora la atención médico quirdigito, sin embargo la usuaria porto gora da la guito de la considera de la sustitución, el solicitar la usuaria porto gora porto que no lumpite en o establecido en el Ant-49 literal a) de la Lety del SSBM, y Romano V, numeral 1) del Institución y Tisrica de la late y del SSBM, y Romano V, numeral 1) del Institución del posta del proceso de servición de sustitución del posta del proceso de servición de la late y del posta de servición de servición de servición de servición de servición de servición de la late y del posta del posta del posta del posta del proceso de servición al ISSM de Santa Ana, ade Dios de Santa Ana por el diagnóstico de #####, El usuario consultó en el policifinico de santa Ana del posta del proceso a según para la realización de #####, El usuario consultó en el policifinico de servición al ISSM de Santa Ana, además se le instruye del proceso a según para la realización de #####, El usuario consultó en el proceso a según para la realización de #####, El usuario consultó en el proceso a según para la realización de ##### embargo referre el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la late debido de sulta del membargo colopsocopista,							consultas médicas privadas y
Is usuaria fue tratada existan proveedores hospitalarios institucionales tanto públicos como privados en Cojutepeque como en San Salvador, para brindar la atención, asimismo, tenian mortos en el periodo de realización del procedimiento quirdigno, sin embargo la usuaria optio por la atención médico butin/unitar la activa que del safikir por lo que no aumple corio establecido en el Ara 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del institución, vi solicitar la vitormación hecesaria para ser orientada, por lo que no aumple corio establecido en el Ara 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del instructivo N° 148/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REIMITEGRO AL INSTITUTIO Y DE REIMITEGRO DE REIMITEGRO AL INSTITUTIO Y DE REIMITEGRO DE REIMITEGRO AL INSTITUTIO Y DE REIMITEGRO AL INSTITUTIO Y DE REIMITEGRO AL INSTITUTIO Y DE REIMITEGRO DE R							
proveedores hospitalarios institucionales tanto públicos como privados en Cojutepeque como en San Salvador, para biridar la atención, asimismo, tenian monto en el periodo de realización del procedimiento quirárgito, sin embargo la la tusuaria poble gor la atención médico quirárgito, sin embargo la usuaria poble gor la atención médico quirárgito, sin embargo la institución, a solicitar la información hecesaria para ser orientada, por lo que no umprevendor nospitalario de la institución, a solicitar la información hecesaria para ser orientada, por lo que no umprevendor nospitalario de la Lety del SSBW, Romano VI, numeral I) del Instituctión y REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS". 3 ##### Da*** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS \$ SANTA ANA 2016 *** *** *** *** *** *** ***							The state of the s
institucionales tanto públicos como rivados en Cojutepeque como en San Salvador, para brindar la atención, asimismo, tenian monto en el periodo de realización del procedimiento quirárgito, sin embargo la usuara opto por la atención medico quirorigo, sin embargo la usuara opto por la atención medico quirorigo, sin embargo la usuara opto por la atención medico quirorigo, sin embargo la usuara opto por la atención medico quirorigo, sin embargo la usuara opto por la atención medico quirorigo, sin embargo la usuara opto por la atención medico quirorigo, sinstitución, que solicitar la información hecesaria para ser orientada, por lo que no ample cento establecido en el Ant. 49 literal a) de la Ley del SSBN, y Romano VI, numeral II) gel instructivo. N'18,2015, denominado "INSTRUCTIVO" PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTRUCTIVO" PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL IN							
a may be come of the period of the composition of t							1 -
come en San Salvador, para brindar la atención, asimismo, tenían monto en el período de realización del procedimiento quirifere, sin embargo la usuaria privada in acrodicio quirifere, sin embargo la usuaria privada in acrodicio quirifere, sin embargo la usuaria privada in acrodicio quirifere, sin embargo fine dico quirifere an forma privada in acrodicio quirifere an forma privada in acrodicio quirifere an información hecesaria para ser orientada, por lo que no bumplecerrío establecido en el Ant. 49 literial a) de la Ley del ISBN y Romano VI, numeral 1 del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REIMEGRO AL INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REIMEGRO AL INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REIMEGRO AL INSTRUCTIVO DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS". BONDESPOSA ##### SERVICIO DE ##### H#### SERVICIO DE ##### H#### SERVICIO DE ##### H#### SERVICIO DE ##### H#### H##### H#### H##### H#### H##### H##### H##### H##### H#### H##### H##### H##### H##### H##### H######							
brindar la atención, asimismo, tenían monto e período de realización del procedimiento quirdirgite, sin embargo al usuaria potto april atención medico april ruprada la acuación medico april ruprada la solicitar la información hecesaria para ser orientada, por lo que no humplecorio establecido en el Ara 49 literal a) de la Ley del ISBN y Romano MENERUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y 18/2015, denominado "NTSPLOTONO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y 18/2015, denominado "NTSPLOTONO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 3 ##### ID **** EDAD ** AÑOS EL usuario refiere en su carta explicativa que su esposa consultó en fech esposa consultó en del Policitario Magisterial del Policitario Magisterial del Policitario Magisterial del Policitario de ##### la refiere con ginecólogo colposcopista para la realización de #####. El usuario consultó en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios al ISBM de Santa Ana, además de la proveedora en San Salvador, Dra. Carla Suana Callejas, ginecóloga colposcopista para la realización de #####, si embargo refiere el usuario que es demasiado complicado el la realización de #####, si embargo refiere el usuario que es demasiado complicado el largo y debido a la largo y debido a la							
realización del procedimiento quirárgico, sin embargo la usuaria opto por la atención médico apirurgita en forma privada hi acudir a un proveedor hospitalario de la Institución, solicitar la hitormación hecesaria para ser orientada, por lo que no tumple cerio establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del 1586/y Romano (HISTRUTO) PARA TRAMIES DE REINTEGRO AL INSTITUTO YEN RESMOSICOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 3 ##### DI **** EDAD ** AÑOS BENTEGRO AL INSTITUTO DE REEMBOLISOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". \$225.00 \$0.00 ###### BENVICIO DE ##### **** EDAD ** AÑOS BEL usuario refiere en su carta explicativa que su esposa consultó en fecha 25 acudir de la institución del Policilinico Magisterial del Municipio y Departamento del Policilinico Magisterial del Municipio y Departamento del Policilinico del Santa Ana por el diagnostico de ###### la refiere con ginecólogo colposcopista para la realización de ###### la usuario consultó en el policilinico de Santa Ana, por el diagnostico de ###### la usuario consultó en el policilinico de Santa Ana, por el diagnostico de ##### la refiere con ginecólogo colposcopista para la realización de ###### la refiere con ginecólogo colposcopista para la realización de ##### la refiere con ginecólogo colposcopista para la realización de ###### la refiere con ginecólogo colposcopista para la realización de ###### la refiere con ginecólogo colposcopista para la realización de ###### la refiere con ginecólogo colposcopista para la realización de ###### la refiere con ginecólogo colposcopista para la realización de ###### la refiere con ginecólogo colposcopista para la realización de ###### la realización de ##### la realización de ###### la realización de ##### la r							brindar la atención, asimismo,
quirágito, sin embargo la usuaria opto por la atención médico duirrigito, en forma privada an arudir a un proveedor no establecido an un proveedor incersaria para ser orientada, por lo que no umpleteorio establecido en el Art. 49 literio. N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 3 ##### ID **** 156** POR SU ESPOSA ##### 10 **** EDAD ** AÑOS EDAD ** AÑOS EDAD ** AÑOS BERVICIO DE ##### **** **** **** **** **** **** ****							tenían monto en el período de
usuaria opto por la atención médico duirúrgica en forma privada an arudin a un proveedor haspitalario de la Institución so solicitar la información hecesaria para ser orientada, ano rio que no ample centro establecido en el Ari 49 literal a) de la ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REIMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 3 ##### ID **** EDAD ** AÑOS EDAD **							
médico quirúrgica en forma privada an secudir a un proveedor hespitalario de la Institución, no solicitar la información pecrsaria para ser orientada, por lo que no cumple como establecido en el Art. 49 literal a) de la ley del ISBM, YROMADO VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO XI SUJUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 3 ##### ID **** 10 **** 156-POR SU ESPOSA ##### 10 **** EDAD ** AÑOS EDAD ** AÑOS EDAD *** **** **** **** **** **** **** ****							
privada sh grudic a un privade she sprudic a un privade she sprudic a un provedor hispitalario de la institución, el solicitar ia información hedesaria para ser orientada, por lo que no oumple corrio establecido en el Arta 91 literal a) de la Lety del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REIMBOLOS". 3 ##### ID **** 1D **** EDAD ** AÑOS ##### SERVICIO DE ##### ##### SERVICIO DE ##### BADIOGRAFIAS: ##### ##### BADIOGRAFIAS: ##### ##### SERVICIO DE ###### SERVICIO DE ##### SERVICIO DE ###### SERVICIO DE ####### SERVICI							
proveedor hespitalario de la justitución, o solicitar la información hecesaria para ser orientada, plor lo que no completento establecido en el ARI 49 literal a) de la Ley del ISBIM-y Romano VI, numeral I) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO" PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 3 ##### IS6-2016 SANTA ANA ##### SERVICIO DE ##### H#### SERVICIO DE ##### H#### SERVICIO DE ##### SERVICIO DE ##### Institución del Policifinico Magisterial del Municipio y Departamento de Santa Ana por el diagnóstico de ###### la refiere con ginecólogo colposcopista para la realización de ###### Le usuario consultó en el policifinico de Santa Ana, proveedor de servicios al ISBM de Santa Ana, además de la proveedora en San Salvador, Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de #####, si embargo refiere el usuario que es demaslado complicado y largo y debido a la realización de #####, si embargo refiere el usuario que es demaslado complicado y largo y debido a la							
Institución, no. solicitar la uniformación hecesaria para se orientada, por lo que no cumple cerri o establecido en el Air, 49 literal a) de la Ley del ISBM; y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REIMBOSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 3 ##### MAYOR 16-12-2016 \$225.00 \$0.00 ##### SANTA ANA 2016 ###### SERVICIO DE ##### ##### SERVICIO DE ##### ##### ##### ##### ##### ##### ####							proveedor hospitalario de la
orientada, por lo que no aumplereorio establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral IJ del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 3 ##### ID **** EDAD ** AÑOS BANTA ANA ##### ID **** EDAD ** AÑOS BANTA ANA ##### BADIOGRAFIAS: ##### ##### ##### BADIOGRAFIAS: ##### ##### ##### ##### Departamento de Santa Ana por el diagnóstico de #####, El usuario consultó en el policílinico de Santa Ana por el diagnóstico de #####, El usuario consultó en el policílico de Santa Ana por el diagnóstico de #####, El usuario consultó en el policílico de Santa Ana por el diagnóstico de ####, El usuario consultó en el policílico de Santa Ana por el diagnóstico de ####, El usuario consultó en el policílico de Santa Ana por el diagnóstico de ####, El usuario consultó en el policílico de Santa Ana por el diagnóstico de ####, El usuario consultó en el policílico de Santa Ana por el diagnóstico de ####, El usuario consultó en el policílico de Santa Ana por el diagnóstico de ####, El usuario consultó en el policílico de Santa Ana por el diagnóstico de ####; si nembargo coloscopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de ####, si nembargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la							
aumple confo establecido en el Ant 49 literal a) de la Ley de ISBM-y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 3 ##### ID****							información necesaria para ser
Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 3 ##### ID **** EDAD ** AÑOS ##### SERVICIO DE ##### SERVICIO DE ##### SERVICIO DE ##### EDAD ** AÑOS ###### BADIOGRAFIAS: ###### SERVICIO DE ##### EDAD ** AÑOS ###### ##### BADIOGRAFIAS: ###### EDAD ** AÑOS ######### BADIOGRAFIAS: ####################################							orientada, por lo que no
ISBM, y Romano VI, numeral 1) def Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE RESMOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 3 ##### ID **** EDAD ** AÑOS ##### SERVICIO DE ##### ##### **** **** **** **** **** **** ****							
def Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 3 ##### ID **** EDAD ** AÑOS BEL USAGRA DE SANTA ANA 2016 **** ******************************							
denominado "INSTRUCTIVO PARA TAMÍTES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 3 ##### ID *** POR SU ESPOSA ##### ID *** EDAD ** AÑOS BEL usuario refiere en su carta explicativa que su esposa consultó en fecha 25 de octubre de 2016 on la Dra. Elsy Astrid Figueroa, médico ginecólogo obstetra de la Institución del Policlínico Magisterial del Municipio y Departamento de Santa Ana por el diagnóstico de #####, El usuario consultó en el policlínico de Santa Ana por el diagnóstico de #####, El usuario consultó en el policlínico de Santa Ana por el diagnóstico de #####, El usuario consultó en el policlínico de Santa Ana proveedor de servicios al ISBM de Santa Ana, además de l							
##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS ##### EDAD ** AÑOS ##### ID **** EDAD ** AÑOS ##### ##### ##### ##### ##### ####							
REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 3 ##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS BORD ** AÑ							
##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS ##### ##### ##### ##### ##### ####							REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE
##### ID **** EDAD ** AÑOS ##### BOR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS ##### BOR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS ##### BOR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS BOR SU ESPOSA ##### BOR SU ESPOSA ###### BOR SU ESPOSA ######## BOR SU ESPOSA ####### BOR SU ESPOSA ###### BOR SU ESPOSA ####### BOR SU ESPOSA ###### BOR SU ESPOSA ##### BOR SU ESPOSA ###### BOR SU ESPOSA ###### BOR SU ES							
ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS BEDAD ** AÑOS B							POR GASTOS MEDICOS".
POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS ENHIPM ENGLICIO DE ##### ELISV ASTRIĞ Figueroa, médico ginecólogo obstetra de la Institución del Policlínico Magisterial del Municipio y Departamento de Santa Ana por el diagnóstico de #####. El usuario consultó en el policlínico de Santa Ana por el diagnóstico de ##### ENATION EL ** Elsy Astrid Figueroa, médico ginecólogo obstetra de la Institución del Municipio y Departamento de Santa Ana por el diagnóstico de ##### ENATION EL ** Elsy Astrid Figueroa, médico ginecólogo obstetra de la Institución del Municipio y Departamento de Santa Ana por el diagnóstico de ##### EL SATION EL ** Elsy Astrid Figueroa, médico ginecólogo obstetra de la Institución del Municipio y Departamento de Santa Ana por el diagnóstico de ###### EL SATION EL ** Elsy Astrid Figueroa, médico ginecólogo obstetra de la Institución del Municipio y Departamento de Santa Ana por el diagnóstico de ###### EL SATION EL ** Elsy Astrid Figueroa, médico ginecólogo obstetra de la Institución del Municipio y Departamento de Santa Ana por el diagnóstico de ###################################	3	#####	MAYOR	16-12-2016	\$225.00	\$0.00	
POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS BEDAD ** AÑOS ##### ##### BEDAD ** AÑOS ##### ##### ##### ##### ##### ####		ID ****	156-	SANTA ANA	#####		El usuario refiere en su carta
##### ID **** EDAD ** AÑOS EDAD ** AÑOS EDAD ** AÑOS EDAD ** AÑOS ##### RADIOGRAFIAS: ##### ##### ##### BEDAD ** AÑOS ##### ##### EDAD ** AÑOS Elsy Astrid Figueroa, médico ginecólogo obstetra de la Institución del Policlínico Magisterial del Municipio y Departamento de Santa Ana por el diagnóstico de ####, El usuario consultó en el policlínico de Santa Ana en donde le informaron que lo realizaban en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios al ISBM de Santa Ana, además de la proveedora en San Salvador, Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de #####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la		DOD CITECDOCV	2016				
ID **** EDAD ** AÑOS ##### RADIOGRAFIAS: ##### ##### ##### RADIOGRAFIAS: ##### ##### ##### RADIOGRAFIAS: ##### ##### ##### ##### RADIOGRAFIAS: ##### ##### ##### ##### Blsy Astrid Figueroa, médico ginecólogo obstetra de la Institución del Policlínico Magisterial del Municipio y Departamento de Santa Ana por el diagnóstico de #####, El usuario consultó en el policlínico de Santa Ana en donde le informaron que lo realizaban en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios al ISBM de Santa Ana, además de la proveedora en San Salvador, Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de #####, embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la							
RADIOGRAFIAS: ##### ##### ginecólogo obstetra de la Institución del Policlínico Magisterial del Municipio y Departamento de Santa Ana por el diagnóstico de #####, El usuario consultó en el policlínico de Santa Ana en donde le informaron que lo realizaban en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios al ISBM de Santa Ana, además de la proveedora en San Salvador, Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de ####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la					SERVICIO DE #####		
##### ##### Institución del Policlínico Magisterial del Municipio y Departamento de Santa Ana por el diagnóstico de ##### y la refiere con ginecólogo colposcopista para la realización de ####. El usuario consultó en el policlínico de Santa Ana en donde le informaron que lo realizaban en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios al ISBM de Santa Ana, además de la proveedora en San Salvador, Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de ####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la					_		
Departamento de Santa Ana por el diagnóstico de ##### y la refiere con ginecólogo colposcopista para la realización de ####. El usuario consultó en el policínico de Santa Ana en donde le informaron que lo realizaban en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios al ISBM de Santa Ana, además de la proveedora en San Salvador, Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de ####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la		EDAD ** AÑOS			#####		
por el diagnóstico de ##### y la refiere con ginecólogo colposcopista para la realización de ####. El usuario consultó en el policlínico de Santa Ana en donde le informaron que lo realizaban en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios al ISBM de Santa Ana, además de la proveedora en San Salvador, Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de ####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la					#####		Magisterial del Municipio y
la refiere con ginecólogo colposcopista para la realización de ####. El usuario consultó en el policiínico de Santa Ana en donde le informaron que lo realizaban en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios al ISBM de Santa Ana, además de la proveedora en San Salvador, Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de ####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la							Departamento de Santa Ana
colposcopista para la realización de #####. El usuario consultó en el policlínico de Santa Ana en donde le informaron que lo realizaban en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios al ISBM de Santa Ana, además de la proveedora en San Salvador, Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de #####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la							
realización de #####. El usuario consultó en el policlínico de Santa Ana en donde le informaron que lo realizaban en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios al ISBM de Santa Ana, además de la proveedora en San Salvador, Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de #####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la							
usuario consultó en el policlínico de Santa Ana en donde le informaron que lo realizaban en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios al ISBM de Santa Ana, además de la proveedora en San Salvador, Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de ####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la							
policlínico de Santa Ana en donde le informaron que lo realizaban en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios al ISBM de Santa Ana, además de la proveedora en San Salvador, Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de ####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la							
donde le informaron que lo realizaban en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios al ISBM de Santa Ana, además de la proveedora en San Salvador, Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de ####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la							policlínico de Santa Ana en
Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios al ISBM de Santa Ana, además de la proveedora en San Salvador, Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de ####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la							donde le informaron que lo
proveedor de servicios al ISBM de Santa Ana, además de la proveedora en San Salvador, Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de ####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la							realizaban en el Hospital San
de Santa Ana, además de la proveedora en San Salvador, Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de ####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la							Juan de Dios de Santa Ana,
proveedora en San Salvador, Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de ####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la							'
Dra. Carla Susana Callejas, ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de ####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la							7
ginecóloga colposcopista, y además se le instruye del proceso a seguir para la realización de ####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la							1 -
además se le instruye del proceso a seguir para la realización de ####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la							
proceso a seguir para la realización de ####, sin embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la							además se le instruye del
embargo refiere el usuario que es demasiado complicado y largo y debido a la							proceso a seguir para la
es demasiado complicado y largo y debido a la							realización de #####, sin
largo y debido a la							-
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1							-
							,
							enfermedad de su esposa
l l l l l l l l l l l l l l l l l l l							deciden realizárselo en forma
noviembre de 2016	1	1					

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presentando las facturas por ##### por \$70.00, ##### por \$35.00 ##### \$35.00, ##### \$40.00 y ##### \$30.00 servicios de enfermería por \$15.00, haciendo el total de \$225.00. Por otra parte, la esposa del usuario consultó en el Policlínico de Santa Ana por ##### en fechas 27 de agosto de 2016 y 12 de noviembre de 2016. indicándole las radiografías de #####, ##### y #### anteriormente citadas, realizándoselas en fecha 06 de diciembre de 2016 privada. forma procedimiento de ##### se tiene ofertado en el Hospital Nacional de Santa Ana en el mes que fue indicado y subsiguiente, de acuerdo con lo informado por la Dra. Lauren Menéndez coordinadora de dicho hospital, además informa la Licda. Maira de Herrera, técnico en reembolsos y reintegros, que la Dra. Carla Callejas tenía cupos para la atención médica y realización de procedimientos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de existió 2016, asimismo disponibilidad de los servicios de radiología tanto en el hospital Nacional de Santa Ana, de acuerdo con lo informado por la Dra. Lauren Menéndez, coordinadora del hospital así como el proveedor Casa de Salud en Santa Tecla, en los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2016, de acuerdo con lo informado por la Licda. Glenda Ramos. Supervisora laboratorio clínico. Posterior al análisis del caso la comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de realización de procedimiento de #####, #####, servicios de enfermería y #####, #####, debido a que existió disponibilidad de los servicios de salud y laboratorio radiológico este último con disponibilidad de monto en laboratorio radiológico Brito Mejía Peña, Clínica de Radiografía y ultrasonografía Dra. Mayra de Benavides en Salvador, Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana y hospitales nacionales de San Salvador en la fecha de indicación de los mismos y meses siguientes, por

						lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
4 EC	#### ID **** DAD ** AÑOS	159- 2016	22-12-2016 SAN MIGUEL	\$715.19 INGRESO HOSPITALARIO	\$0.00	La usuaria refiere en su carta explicativa que fue ingresada en el Hospital San Francisco de San Miguel en forma privada en el período del 28 al 30 de mayo de 2016 por el diagnóstico de ####, posteriormente acude al Policlínico de San Miguel solicitando información para el trámite de reembolsos en fecha 14 de julio de 2016, siendo atendida por el Lic. Deyvi Amaya, Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud, indicándole los lineamientos del trámite y el período de entrega de acuerdo a lo informado por el Lic. Napoleón Lucio Rivera, Coordinador Administrativo del Policlínico de San Miguel, sin embargo la usuaria presenta la documentación en fecha 20 de diciembre de 2016, encontrándose fuera del período máximo para que el docente presente la solicitud de reembolsos que es de 6 meses contados a partir del día en que suceda el hecho contemplado como causal de acuerdo a la ley de ISBM, establecido en el Art. 49 de la Ley del ISBM, y Romano VII, literal e) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados y conforme a la recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, de conformidad a los artículo 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para el -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de (13) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (U\$ 3,438.70), presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la
- II. Denegar el pago de cuatro (4) solicitudes de Reembolsos, presentadas por cuatro docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.
- IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.

El Director Presidente consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de la forma en que ha sido presentado, el pleno en consenso aprobó el Acuerdo en esos términos.

Agotado el Punto y conforme a la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable a lo establecido en el Romano VI del Instructivo No. 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos en fecha 15 de febrero de 2017; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

I. APROBAR el pago de trece (13) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (US \$3,438.70), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

ID CASO PROCEDENCIA CAUSAL DE REEMBOLSO	
1 ##### MAYOR 06-12-2016 \$445.50	\$119.52
	FORME ARANCEL
EDAD ** ANOS COMI	TUCIONAL POR LA PRA REALIZADA EL
	AGOSTO DE 2016
2 ##### MAYOR 07-12-2016 \$157.00	\$108.76
	ORME A ARANCEL
EDAD ** ANOS #####	
3 ##### MAYOR 23-12-2016 \$325.00	\$325.00
ID **** 160-2016 SAN SALVADOR MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO	
EDAD ** AÑOS #####	
4 #### MAYOR 04-01-2017 \$2,100.00	\$2,100.00
ID **** 01-2017 SANTA ANA TRATAMIENTO DE #####	
EDAD ** AÑOS	
5 ####. MAYOR 12-01-2017 \$379.90	\$379.90
ID **** 03-2017 SANTA ANA MEDICAMENTOS ESPECÍFICO	
EDAD ** AÑOS O INDISPENSABLE	
##### 50 MG/AMPOLLA	
Y Y	
###### 30 MG/ AMPOLLA	4=4.00
6 ##### MENOR 16-12-2016 \$98.42	\$71.88
	ORME A ARANCEL NSTITUCIONAL
POR SU HIJA #####	
TOKSO HIJA HILIMA	
ID ****	
EDAD ** AÑOS	
7 ##### MENOR 23-12-2016 \$11.64	\$11.64
184-2016 SANTA ANA MEDICAMENTO DE CUADRO	
ID **** BÁSICO	
EDAD ** AÑOS ##### 100 MG	
20 CÁPSULAS	
8 #### MENOR 04-01-2017 \$50.00	\$50.00
02-2017 LA PAZ EXAMEN ESPECIAL	
ID **** #####	
EDAD ** AÑOS	ć12.20
9 ##### MENOR 03-01-2017 \$14.00	\$13.20
	FORME A PRECIO LADO POR LA DNM
EDAD ** AÑOS ##### 100 MG	
20 CÁPSULAS	
10 ##### MENOR 06-01-2017 \$30.00	\$30.00
08-2017 SAN SALVADOR EXAMEN ESPECIAL #####	
ID ****	
EDAD ** AÑOS	

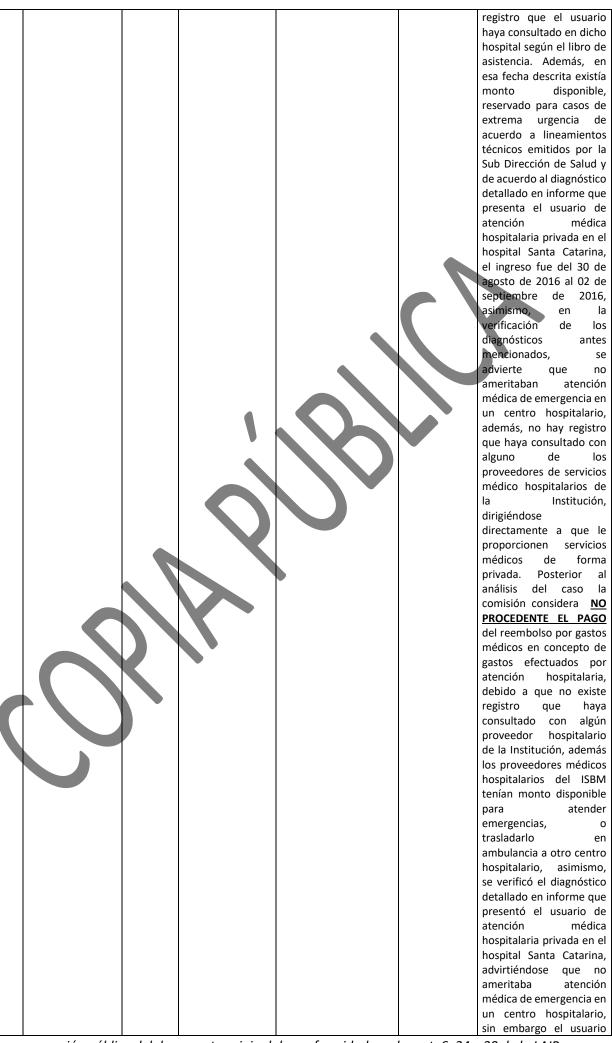
⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	#####	MENOR	09-01-2017	\$82.80	\$82.80
	ID **** POR SU ESPOSO	11-2017	USULUTÁN	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE	
				#### 500 MG	
	#####			10 FRASCOS	
	ID ****				
12	#####	MENOR	13-01-2017	\$95.00	\$95.00
		15-2017	SAN SALVADOR	EXAMEN ESPECIAL	
	ID ****			#####	
	EDAD ** AÑOS				
13	#####	MENOR	16-01-17	\$51.00	\$ 51.00
	ID ****	18-2017	CUSCATLÁN	MEDICAMENTO ESPECÍFICO	
	** AÑOS			O INDISPENSABLE	
				##### 500MG	
				6 FRASCOS	

II. Denegar el pago de cuatro (04) solicitudes de Reembolsos, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. 18/2015, para Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos, según el detalle siguiente:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	#####	MAYOR	22-11-2016	\$1,161.53	\$00.00	El usuario refiere en su
1			22-11-2016			carta explicativa lo siguiente: Que se presentó al hospital Metropol de Usulután, proveedor de servicios de la Institución en fecha 29 de agosto de 2016 por encontrarse "gravemente de salud y que necesitaba ingreso por el estado delicado" en el relacionado hospital le comunicaron que no había monto para atenderlo. Por lo anterior, el usuario decide ingresarse en forma privada en el Hospital Santa Catarina de Usulután, en el período comprendido del 29 de agosto al 02 de septiembre de 2016 por el diagnóstico de #####, ##### por un costo de \$1,161.53. Refiere el Dr. Rubén Ernesto Jovel, Coordinador del Hospital
						Metropol de Usulután que, en la fecha del 29 de agosto de 2016, no existe

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						optó por consulta en
						forma privada sin acudir a
						un proveedor de la
						Institución. De igual
						manera el usuario ha
						acudido al Policlínico de
						Usulután en múltiples
						ocasiones para consultas desde el año 2012, por lo
						que no desconoce el
						funcionamiento sobre el
						programa de salud, por
						tanto no cumple con lo
						establecido en el Art. 49
						literal a) de la Ley del
						ISBM, y Romano VI,
						numeral 1) del Instructivo N°18/2015,
						denominado
						"INSTRUCTIVO PARA
						TRAMITES DE REINTEGRO
					,	AL INSTITUTO Y DE
						REEMBOLSOS A
						USUARIOS POR GASTOS
						MÉDICOS".
2	#####	MAYOR	14-12-2016	\$4,721.52	\$0.00	La usuaria refiere en su
	ID ****	154-2016	CUSCATLÁN	PROCEDIMIENTO		carta explicativa que se
	EDAD ** AÑOS		3333.11.2	QUIRÚRGICO Y		realizó cirugía de #####,
	EDAD ANOS		•	CONSULTAS CON		en forma privada en el Hospital de la Mujer de
				GINECÓLOGA PRIVADA		San Salvador, debido a
						que de acuerdo a lo
						expresado por la usuaria
						"en el Hospital Nacional
						de Cojutepeque, Nuestra
						Señora de Fátima,
						(proveedor de servicios
						de la Institución) <i>, fue</i> atendida por la Dra.
						Martha Lazo de Vásquez,
						de la cual esperaba un
						trato más humanitario,
		7				justo y más interés en mi
						caso, se mostró
						indiferente y se limitó a
_						asignarme todos los
						exámenes
						preoperatorios" además refiere que desconocía
						que podía consultar con
						otros especialistas en San
						Salvador. La usuaria
						realiza el trámite de
						reembolso y presenta
						once facturas, que
						ascienden a un monto total de \$4,632.64. La
						usuaria se encontraba en
						control con la Dra.
						Martha Lazo de Vásquez,
						ginecóloga del Hospital
						Nacional de
						Cojutepeque, proveedor de servicios de la
						Institución por el
						diagnóstico de ##### y
						#####, de acuerdo a
						copia del expediente
						clínico de la usuaria del

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						proveedor hospitalario
						de la Institución, o
						solicitar la información
						necesaria para ser
						orientada, por lo que no
						cumple con lo
						establecido en el Art. 49
						literal a) de la Ley del
						ISBM, y Romano VI,
						numeral 1) del Instructivo
						N°18/2015, denominado
						"INSTRUCTIVO PARA
						TRAMITES DE REINTEGRO
						AL INSTITUTO Y DE
						REEMBOLSOS A
						USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	#####	MAYOR	16-12-2016	\$225.00	\$0.00	El usuario refiere en su
	ID ****	156-2016	SANTA ANA	#####		carta explicativa que su
	POR SU ESPOSA			#####		esposa consultó en fecha
	#####				· ·	25 de octubre de 2016
				SERVICIO DE		con la Dra. Elsy Astrid Figueroa, médico
	ID ****			ENFERMERÍA DE		ginecólogo obstetra de la
	EDAD ** AÑOS			#####		Institución del Policlínico
				RADIOGRAFÍAS:		Magisterial del Municipio
				#####		y Departamento de Santa
			4	#####		Ana por el diagnóstico de
				#####		##### y la refiere con
			Ţ	#####		ginecólogo colposcopista
						para la realización de
						#####. El usuario
						consultó en el policlínico
						de Santa Ana en donde le
						informaron que lo
						realizaban en el Hospital
						San Juan de Dios de Santa
						Ana, proveedor de servicios al ISBM de Santa
						Ana, además de la
						proveedora en San
						Salvador, Dra. Carla
		7				Susana Callejas,
						ginecóloga colposcopista,
						y además se le instruye
						del proceso a seguir para
						la realización de la
						colposcopia, sin embargo
						refiere el usuario que es
						demasiado complicado y
						largo y debido a la
						preocupación de la
						enfermedad de su esposa deciden realizárselo en
						forma privada en fecha
						17 de noviembre de 2016
						presentando las facturas
						por ##### por \$70.00,
						##### por \$35.00
						radiografías #####
						\$35.00, ##### \$40.00 y
						##### \$30.00 servicios
						de enfermería por
						\$15.00, haciendo el total
						de \$225.00. Por otra
						parte, la esposa del
						usuario consultó en el Policlínico de Santa Ana
						por ##### en fechas 27
	<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>	I .	poi ##### ell lectids 27

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



						Nacional San Juan de Dios
						de Santa Ana y hospitales
						nacionales de San
						Salvador en la fecha de
						indicación de los mismos
						y meses siguientes, por lo
						que no cumple con lo
						establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley
						del ISBM, y Romano VI,
						numerales 1) y 2) del
						Instructivo N°18/2015,
						denominado
						"INSTRUCTIVO PARA
						TRAMITES DE REINTEGRO
						AL INSTITUTO Y DE
						REEMBOLSOS A
						USUARIOS POR GASTOS
						MÉDICOS".
4	#####	MAYOR	22-12-2016	\$715.19	\$0.00	La usuaria refiere en su
	ID ****	159-2016	SAN MIGUEL	INGRESO	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	carta explicativa que fue
		133-2010	JAN WINGUEL	HOSPITALARIO		ingresada en el Hospital
	EDAD ** AÑOS			HOSFITALARIO		San Francisco de San
						Miguel en forma privada
						en el período del 28 al 30
						de mayo de 2016 por el
						diagnóstico de #####,
						posteriormente acude al Policlínico de San Miguel
			•			solicitando información
						para el trámite de
						reembolsos en fecha 14
						de julio de 2016, siendo
						atendida por el Lic. Deyvi
						Amaya, Técnico de
						Trabajo Social de Centro
						Asistencial de Salud,
						indicándole los
						lineamientos del trámite
						y el período de entrega de acuerdo a lo
						informado por el Lic.
		7 7				Napoleón Lucio Rivera,
						Coordinador
						Administrativo del
						Policlínico de San Miguel,
						sin embargo la usuaria
						presenta la
						documentación en fecha
						20 de diciembre de 2016,
						encontrándose fuera del
						período máximo para que el docente presente
						la solicitud de
						reembolsos que es de 6
						meses contados a partir
						del día en que suceda el
						hecho contemplado
						como causal de acuerdo
						a la ley de ISBM,
						establecido en el Art. 49
						de la Ley del ISBM, y
						Romano VII, literal e) del
						Instructivo N°18/2015, denominado
						"INSTRUCTIVO PARA
						TRAMITES DE REINTEGRO
						AL INSTITUTO Y DE
						REEMBOLSOS A
L	<u>I</u>	1	<u> </u>	I.	L	

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			USUARIOS POR	GASTOS
			MÉDICOS".	

- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la Unidad Financiera Institucional, UFI.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

A continuación, se procedió a dar lectura al segundo y último informe sobre reembolsos, presentado por la Sub Dirección de Salud, así:

8.2 Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 27 de febrero de 2017.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo: No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y reembolsos a usuarios por gastos médicos".

El 27 de febrero de 2017, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante los meses de diciembre de 2016, enero y febrero 2017, siendo éstos los que se detallan a continuación:

CASOS MAYORES DE 100 DOLARES:

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de:

	NOMBRE	N° DE	FECHA DE	MONTO SOLICITADO Y	MONTO	
No	ID	CASO	SOLICITUD PROCEDENCIA	CAUSAL DE	APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
			PROCEDENCIA	REEMBOLSO		
1	#####	MAYOR	20-12-2016	\$3,756.90	\$1,485.00	El caso de la usuaria fue presentado por primera vez
	ID ****	157- 2016	SONSONATE	INGRESO HOSPITALARIO	CONFORME A ARANCEL	en la reunión de la Comisión
	EDAD ** AÑOS	2016		HOSPITALARIO	INSTITUCIONAL	Técnica de Análisis de
	ANOS					Reembolsos y Reintegros de fecha 15 de febrero de 2017,
						consensuando la Comisión,
						la necesidad de ampliar la justificación técnica que
						permitiera determinar la
						procedencia o improcedencia de la
						solicitud de reembolso,
						debiéndose incorporar
				1.5		nuevos elementos para analizar nuevamente la
				, , ,		solicitud en próxima reunión
						de la Comisión. La usuaria refiere en su carta
						explicativa que estuvo
						ingresada en el Hospital Policlínica Casa de Salud
						proveedor de servicios de
						ISBM, en el período comprendido del 10 al 14 de
						octubre de 2016, por el
						diagnóstico de #####,
						#####, #####, indicándole el alta en fecha 14 de
						octubre de 2016, sin
						embargo en esa misma fecha por persistencia de
						síntomas (#####) el esposo
						de la usuaria la lleva a consulta con neurocirujano
						del Hospital Militar siendo
						ingresada en el período
						comprendido del 14 al 24 de octubre de 2016, debido a la
						emergencia que presentó la
						usuaria requiriendo de la atención inmediata en dicho
						hospital por el diagnóstico
						de ####, por el costo de \$3,756.90. Posteriormente
						la usuaria realiza el trámite
						de reembolsos El arancel
						institucional del día cama hospitalario es de \$148.50, y
						para 10 días de ingreso
						hospitalario es de \$1,485.00, de acuerdo a lo informado
						por el Lic. Herbert Danilo
						Campos Reales, Coordinador de Licitaciones
						para el Área de Salud de la
						UACI. Posterior al análisis

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del caso la comisión considera PROCEDENTE IL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de atención hospitalaria, por el monto de \$1,485.00 conforme a arance institucional para el período de 10 días de ingress hospitalaria, debido a la encesidad de atención emergente por el riesgo de agravar la salud de la usuaria hasta la complicación de provocar la muerte cumplir con la establecida en el Art. 45 literal a) de la Ley del ISBM y Rohano VI, numeral 1) de Instructivo N°18/2015 denominada (18TNUTIVO NATRACISTED ON REINTEGRO N°18/2015 POR GASTOS MEDICOS*) 2 ##### MAYOR 16-01-2017 \$169.50 S100.00 CONFORME A ARANCEL INSTITUCIO DE REINBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS*. AÑOS S100.00 CONFORME A ARANCEL INSTITUCIO DE REINBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS*. AÑOS LA PAZ EXAMEN ###### CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL SITUATIONAL SITUATI
considera PROCEDENTE EI PAGO del reembolso pon gastos médicos en concepto de atención hospitalaria, pon el monto de \$1,485.00 conforme a arance institucional para el período de 10 días de ingress hospitalario, debido a la necesidad de atención emergente por el riesgo de agravar la sallud de la usuaria hasta la complicación de provocar la muerte cumplir con le establecido en el Art. 48 literal a) de la Ley del ISBM y Rônañoly, numeral 1) de la Ley del ISBM y Rônañoly, numeral 1) de la Ley del ISBM y Rônañoly, numeral 1) de la Ley del ISBM y Rônañoly, numeral 1) de la Ley del ISBM y Rônañoly, numeral 1) de la Ley del ISBM y Rônañoly, numeral 1) de la Ley del ISBM y Rônañoly, numeral 1) de la Ley del ISBM y Rônañoly, numeral 1) de establecido en el Art. 48 literal a) de la Ley del ISBM y Rônañoly, numeral 1) de establecido en el Art. 48 literal a) de la Ley del ISBM y Rônañoly, numeral 1) de establecido en el Art. 48 literal a) de la Ley del ISBM y Rônañoly, numeral 1) DE REÉMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS' La usuaria en control con la Dra. Patricia Rivera de lo Dra. Patricia Rivera de lo diagnostico de ####, le indica el examen especial intitución por e diagnostico de ####, le indica el examen especial ####. Por ser este examer especial y esta comprendido dentro de cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siende aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el D Omar Keller Catalán, Jefe de
gastos médicos en concepto de atención hospitalaria, por el monto de \$1,485.00 conforme a arance institucional para el período de 10 días de ingreso hospitalario, debido a la necesidad de atención emergente por el riesgo de agravar la salud de la usuaria hasta la complicación de provocar la muerte cumplir con la establecido en el Art. 45 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) de instructivo N°18/2015 denominado INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO DE REÉMBOLSOS ASANCEL INSTITUCIONAL 2 ##### MAYOR 16-01-2017 \$169.50 \$100.00 tajusuaria en control con la Dra. Patricia Rivera de ARANCEL INSTITUCIONAL EDAD ** AÑOS 4 HAPAZ EXAMEN ##### ARANCEL INSTITUCIONAL 5 100.00 tajusuaria en control con la Dra. Patricia Rivera de Hospital Nacional Rosales proveedor de servicios de la institución por el diagnóstico de #####, Por ser este examer especial y esta comprendido dentro de cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siende aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dromar Keller Catalán, Jefe de
de atención hospitalaria, por el monto de \$1.483 conforme a arasno conforme a conforme a destablecido en el Art. 43 literara o) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) de Instructivo N°18/2015 denominada g'MSIRUCTIVC PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO) DE REMBIBLOSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS°. 2 ##### MAYOR 16-01-2017 S169.50 S.100.00 Conforme A ARANCEL INSTITUCIONAL POR CANDO CONFORME A ARANCEL I
el monto de \$1,485.0C conforme a arance institucional para el periodic de 10 días de ingress hospitalario, debido a la necesidad de atenciór emergente por el riesgo de agravar la salud de la usuaria hasta la complicación de provocar la muerte cumplir con la establecido en el Art. 45 liferal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 11) de instructivo N°18/2015 denominado JiNS TRUCTIVO DE REINTEGRO AL INSTITUTO DE REINTEGRO AL INSTITUTO DE REEMBOLSOS DE SUSUARIOS POR GASTOS MEDICOS". 2 ##### MAYOR 16-01-2017 \$169.50 \$100.00 Lajusuaria en control con la VISUARIOS POR GASTOS MEDICOS". 2 ##### DAD ** AÑOS ARACEL INSTITUCIONAL PARACEL INSTITUCIONAL Patricia Rivera de Quintanilla, oftalmóloga de Hospital Nacional Rosales proveedor de servicios de la Institución por el diagnóstico de #####, Por ser este examer especial y estata comprendido dentro de cuadro básico de servicios de la institución por realizárselo, siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dromar Keller Catalán, Jefe de octubre de 2016 por el Dromar Keller Catalán, Jefe de
conforme a arance institucional para el período de 10 días de ingrese hospitalario, debido a la necesidad de atenciór emergente por el riesgo de agravar la salud de la usuaría hasta la complicación de provocar la muerte cumplir con le establecido en el Art. 45 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) de Instructivo N°18/2015 denominado missi RUCTIVO PARA TRAMITES DE REÉMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS". 2 ##### MAYOR 16-01-2017 \$169.50 \$100.00 CONFORMEA ARÂNCEL INSTITUCIONAL PARA TRAMITES DE REÉMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS". 2 ##### O4- LA PAZ EXAMEN ##### ARÂNCEL INSTITUCIONAL PARA TRAMITES DE REÉMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS". 2 ##### POFOR GASTOS MEDICOS POR
institucional para el período de 10 días de ingreso hospitalario, debido a la necesidad de atenciór emergente por el riesgo de agravar la salud de la usuaria hasta la complicación de provocar la muerte cumplir con lo establecido en el Art. 44 literala) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) de Instructivo N°18/2015 denominade "INSTRUCTIVO" PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS". 2 ##### MAYOR 16-01-2017 \$169.50 \$100.00 CONFORME A ARANCEL INSTITUTO DE RESEMBOLSOS DE LA PAZ 2017 ARANCE LINSTITUTO DE RESEMBOLSOS DE LA PAZ 2017 EXAMEN ##### CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL PROPERTIE DE LA PAZ 2017 EXAMEN ##### POR SERVICIOS DE LA PAZ 2017 EXAMEN ###### POR SERVICIOS DE LA PAZ 2017 EXAMEN ##### POR SERVICIOS DE LA PAZ 2017 EXAMEN ###### POR SERVICIOS DE LA PAZ 2017 EXAMEN
de 10 días de ingresc hospitalario, debido a la necesidad de atención emergente por el riesgo de agravar la salud de la usuaria hasta la complicación de provocar la muerte cumplir con le establecido en el Art. 44 literala) de la Ley del ISBM y Rômaño VI, numeral 1) de Instructivo N°18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REÍNTEGRO AL INSTITUTO DE REÉMBÔLSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS". 2 ##### MAYOR 16-01-2017 \$169.50 \$100.00 CONFORME A ARANCEL INSTITUTO IN TRAMINES DE REAMBREA DE LA PAZ 2017 EXAMEN ##### ARANCEL INSTITUCIONAL STITUCIONAL POR EXAMEN ##### POR PARTOS MEDICOS". 2 ##### POR POR GASTOS MEDICOS DE LA PAZ 2017 EXAMEN ###### POR POR PARTOS DE LA PAZ 2017 EXAMEN ##### POR
hospitalario, debido a la necesidad de atención emergente por el riesgo de agravar la salud de la usuaria hasta la complicación de provocar la muerte cumplir con la establecido en el Art. 45 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) de Instructivo N°18/2015 denominado "INSTRUCTIVO NO E REÉMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 2 ##### DA**
necesidad de atención emergente por el riesgo de agravar la salud de la usuaria hasta la complicación de provocar la muerte cumplir con la establecido en el Art. 46 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) de Instructivo N°18/2015 denominado (INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUCTO DE REÉMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS". 2 ##### 04- LA PAZ EXAMEN ##### CONEDRME A ARANCEL NSTITUCIONAL NSTITUCIONAL NSTITUCIONAL NSTITUCIONAL PARA CARANCEL NSTITUCIONAL NSTITUCIONAL NSTITUCIONAL PARA CARANCEL PARA CARANCEL PARA CARANCEL PARA CARANCEL NSTITUCIONAL PARA CARANCEL PARA CARANCEL PARA CARANCEL NSTITUCIONAL PARA CARANCEL PARA CA
agravar la salud de la usuaria hasta ul complicación de provocar la muerte cumplir con le establecido en el Art. 43 literal a) de la lexy del ISBM y Romano VI, numeral 1) de Instructivo N°18/2015 denominado "INSTRUCTIVO" PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO N DE REÉMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS". 10 **** EDAD ** AÑOS
usuaria hasta la complicación de provocar la muerte cumplir con lo establecido en el Art. 44 literal a) de la Ley del ISBM y Rômano VI, numeral 1) de Instructivo N°18/2015 denominado "MSTRUCTIVO DE REIMTEGRO AL INSTITUTO DE REÉMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 2 ##### D**** 04- LA PAZ EXAMEN ##### CONFORME-A ARÂNCEL INSTITUCIONAL PARCIPIA Rivera de Quintanilla, oftalmóloga de Hospital Nacional Rosales proveedor de servicios de la institución por e diagnóstico de ####, le indica el examen especial y esta comprendido dentro de cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dromar Keller Catalán, Jefe de
complicación de provocar la muerte cumplir con le establecido en el Art. 49 liferal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) de Instructivo N°18/2015 denominada "INSTRUCTIVO DE REÉMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS". 2 ##### MAYOR 16-01-2017 \$169.50 \$100.00 La usuaria en control con la Dra. Patricia Rivera de ARANCEL INSTITUCIONAL PARA TRAMITES DE INSTITUCIONAL PARA TRAMITES DE COMPONIA ARANCEL INSTITUCIONAL PARA TRAMICEL INSTITUCIONAL P
muerte cumplir con lo establecido en el Art. 45 liferal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) de instructivo N°18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REIMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 2 ##### MAYOR 16-01-2017 \$169.50 \$100.00 BERÉMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". LA PAZ EXAMEN ##### CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL CONFORME A A
establecido en el Art. 45 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) de Instructivo N°18/2015 denominado 3/INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO N DE REÉMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 10 *** EDAD ** AÑOS MAYOR LA PAZ EXAMEN #### EDAD ** AÑOS EXAMEN #### CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL RESPECIA Unidad el examen especial #####. Por ser este examer especial y esta comprendido dentro de cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, a siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dr Omar Keller Catalán, Jefe de
Iliteral a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) de Instructivo N°18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO N DE REÉMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 10 ****
Instructivo N°18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO NO DE REÉMBOLSOS AUSUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". ID ****
denominado "INSTRUCTIVO" PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO NO DE REÉMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS". 2 ##### O4- 2017
PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO NO DE REÉMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 2 #####
REINTEGRO AL INSTITUTO O DE REÉMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 2 ##### ID **** EDAD ** AÑOS MAYOR LA PAZ EDAD ** AÑOS AÑOS REINTEGRO AL INSTITUTO O DE REÉMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL INSTITUCIONAL CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL Institución por le diagnóstico de #####, Por ser este examer especial y estal comprendido dentro de cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dr Omar Keller Catalán, Jefe de
DE REÉMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 2 #####
2 #### ID **** EDAD ** AÑOS MAYOR 04- 2017 AÑOS MAYOR 16-01-2017 \$169.50 EXAMEN #### CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL ARANCEL INSTITUCIONAL Indica el examen especial ####. Por ser este examer especial y estal comprendido dentro de cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dr Omar Keller Catalán, Jefe de
MAYOR 16-01-2017 \$169.50 \$100.00 ID **** EDAD ** AÑOS AÑOS MÉDICOS". La usuaria en control con la Dra. Patricia Rivera de Quintanilla, oftalmóloga de Hospital Nacional Rosales proveedor de servicios de la Institución por el diagnóstico de ####, le indica el examen especial #####. Por ser este examen especial y estal comprendido dentro de cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dro. Omar Keller Catalán, Jefe de
EDAD ** AÑOS LA PAZ EDAD ** AÑOS LA PAZ EXAMEN #### CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL Dra. Patricia Rivera de Quintanilla, oftalmóloga de Hospital Nacional Rosales proveedor de servicios de la Institución por e diagnóstico de #####, le indica el examen especial #####. Por ser este examer especial y estal comprendido dentro de cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dr Omar Keller Catalán, Jefe de
EDAD ** AÑOS LA PAZ EDAD ** AÑOS LA PAZ EXAMEN #### CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL Dra. Patricia Rivera de Quintanilla, oftalmóloga de Hospital Nacional Rosales proveedor de servicios de la Institución por e diagnóstico de #####, le indica el examen especial #####. Por ser este examer especial y estal comprendido dentro de cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dr Omar Keller Catalán, Jefe de
ARANCEL INSTITUCIONAL
AÑOS INSTITUCIONAL Hospital Nacional Rosales proveedor de servicios de la Institución por e diagnóstico de #####, le indica el examen especial #####. Por ser este examer especial y estal comprendido dentro de cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dr Omar Keller Catalán, Jefe de
proveedor de servicios de la Institución por e diagnóstico de #####, le indica el examen especial #####. Por ser este examer especial y estal comprendido dentro de cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dr Omar Keller Catalán, Jefe de
diagnóstico de #####, le indica el examen especial #####. Por ser este examer especial y estal comprendido dentro de cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dr Omar Keller Catalán, Jefe de
indica el examen especial #####. Por ser este examer especial y estal comprendido dentro de cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dr Omar Keller Catalán, Jefe de
#####. Por ser este examer especial y estal comprendido dentro de cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dr Omar Keller Catalán, Jefe de
comprendido dentro de cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dr Omar Keller Catalán, Jefe de
cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dr Omar Keller Catalán, Jefe de
solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dr Omar Keller Catalán, Jefe de
realizárselo, siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dr Omar Keller Catalán, Jefe de
aprobado en fecha 17 de octubre de 2016 por el Dr Omar Keller Catalán, Jefe de
octubre de 2016 por el Dr Omar Keller Catalán, Jefe de
la División de Supervisión y
Control, por no contar cor
proveedor para realizar dichos exámenes, debido a
que el Hospital de
Diagnóstico proveedor de
servicios del ISBM, no lo está
realizando por haberse
priorizado el monto
disponible para la atención
hospitalaria para casos de emergencia
procedimientos quirúrgicos
de acuerdo a lineamientos
técnicos emitidos por la Sub
Dirección de Salud del ISBM
por lo que la usuaria acude a
que se lo realicen de forma privada en fecha 14 de
diciembre de 2016, por la
cantidad de \$169.50 y
realiza el trámite para
reembolso. El precio
arancelado a nive
institucional para este
examen es de \$100.00, de

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						acuerdo a lo informado por
						el Lic. Herbert Danilo
						Campos Reales,
						Coordinador de Licitaciones
						para el Área de Salud de la
						UACI. Posterior al análisis la Comisión considera
						PROCEDENTE EL PAGO del
						reembolso por gastos
						médicos en concepto de
						examen #####, por el
						monto de \$100.00,
						conforme a arancel
						institucional y por cumplir
						con lo establecido en el Art.
						49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral
						2) del Instructivo N° 18/2015
						denominado "INSTRUCTIVO
						PARA TRÁMITES DE
						REINTEGRO AL INSTITUTO Y
						DE REEMBOLSOS A
						USUARIOS POR GASTOS
						MÉDICOS"
3	#####	MAYOR	20-01-2017	\$600.00	\$600.00	La hija de la usuaria en
	ID ****	05-	LA UNIÓN	EXAMEN		control con el Dr. Enrique
	POR SU HIJA	2017		#####		Uriel Pérez, urólogo pediatra del Hospital Nacional
	#####					Benjamín Bloom, proveedor
	ID ****					de servicios de la Institución,
						por el diagnóstico de #####,
	EDAD ** AÑOS.					le indica el examen #####.
	ANOS.					Por ser este examen especial
			,			y estar comprendido dentro del cuadro básico de
						del cuadro básico de servicios solicita la
						autorización para
						realizárselo, siendo
						aprobado en fecha 22 de
						abril de 2016, por el Dr.
						Omar Keller Catalán, Jefe de
						la División de Supervisión y Control, por no contar con
						proveedor para realizar
						dichos exámenes, debido a
						que el Hospital de
						Diagnóstico proveedor de
						servicios del ISBM, no lo está
						realizando por haberse
						priorizado el monto disponible para la atención
						hospitalaria para casos de
						emergencia y
						procedimientos quirúrgicos,
						de acuerdo a lineamientos
						técnicos emitidos por la Sub
						Dirección de Salud del ISBM,
						por lo que la hija de la usuaria acude a que se lo
						realicen en forma privada en
						fecha 14 de noviembre de
						2016, por el monto de
						\$600.00, y realiza el trámite
						para reembolso. El precio
						máximo arancelado a nivel
						institucional para este
						examen es de \$617.50, de acuerdo a lo informado por
						el Lic. Herbert Danilo
	Î	ı	<u>l</u>	l]	c. Lic. Herbert Darillo

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A WBBHH MAYOR 26-01-2017 SS00.00 SS00.00 EL Susario e Commission considera Procede Mayor Commission							
para el Area de Salud de la UACL. Posterior al análisia la Comisión comsidera PROCEDINTE EL PAGO del reembolso por gastos médios en concepto de examen ##### por el monto solicitado por la usuraria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 filteral b) de la ley del ISRM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO" PARA TRÁMITES DE REINTESRO AL INSTRUTO" Y DE REINTESRO AL INSTRUTO. Y DE REINTESRO AL INSTRUTO Y DE REINTESRO AL INSTRUTO" Y DE REINTESRO AL INSTRUTO. Y DE REINTESRO AL INSTRUTO Y DE REINTESRO AL INSTRUTO. Y DE							Campos Reales,
MAYOR 26-01-2017 SS00.00 SS00.00 El susaño pri centrollo de la Maria Maria de la Maria Mar							Coordinador de Licitaciones
A ##### MAYOR 26-01-2017 S500.00 S500.00 E usaria, per monto solicitado por la usaria, per monto solicitado per la usaria per monto solicitado per la usaria per medicamento a contración respectivo, siendo aprobado por el combiento del 16 de diciembre de 2016 al 16 de autoritación respectivo, siendo aprobado por la lorgida Nacional Rosales, por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercades Flores de Saloza, Coordinadora del Convenió Interinstitucional hospital Nacional Rosales, por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Usaria de Convenió Interinstitucional hospital Nacional Rosales, por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercades Flores de Saloza, Coordinadora del Convenió Interinstitucional hospital Nacional Rosales, por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Usida. Dinora Rivera, Tecnico de Gestión Químico faramaceruticos de Compendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de acuerdo a lo informado por la Usida. Dinora Rivera, Tecnico de Gestión Químico faramaceruticos del ESMM, por no haber sido ofertado por los proveedores faramaceruticos del ESMM, por no haber sido ofertado por los proveedores faramaceruticos del ESMM, por no haber sido ofertado por los proveedores faramaceruticos del ESMM, por no haber sido ofertado por los por appolla, por el costo de Gestión Químico faramaceruticos del compenso de los mercados anteria nacional del medicamento anteria del contro del por los por por appolla, por el costo de ESMM, por el costo de ESMM, por el costo de ESMM, por el cos							'
##### MAYOR 26-01-2017 \$500.00 \$500.00 El usuaño arcontrolo de camen attribujo en la montro solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Lev del ISMA, y Romano VI, numeral 2) del instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE RENTEGRO A USUARISO" BERNIGIGO SE RENTEGRO A USUARISO EN CRÓNICO RESTINIGIDO "RESTINIGIDO "RESTINIGIDO" RESTINIGIDO "RESTINIGIDO "RESTINIGIDO" RESTINIGIDO "RE							
reembolso por gastos médicos en concepto de examen.#### por el monto solicitado por la usuaria por el monto de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo PAR TRÁMITES DR ERINTEGRO AL INSTRUCTIVO PAR TRÁMITES DR ERINTEGRO AL INSTRUCTIVO PAR DE RESINTEGRO AL USUARIOS POR GASTOS MEDICOS* BEDAD ** AÑOS MEDICAMENTO CRÓNICO RESTINIGIDO							
médicos en concepto de examen ##### per de insuraria por cumplir con le establem con le Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano V/, numeral 2) del instruction N/ 18/2015 denominado n'NSTRUCTIVO PARA TRÂMITES DE REINTEGRO AL INSTRUCTIVO PARA TRÂMITES DE REINTEGRO AL INSTRUCT							
examen##### por el monto solicitado por la susaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal 19 de la ley del ISBM, y Bomano VI, numeral 2) del Instructivo NY 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÂMITES DE REINFEGOS A SUSARIOS POR BASTOS MEDICOS" BEDAD ** AÑOS MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO RESTRING							0
solicitado por la usuaria, por cumplir con le establecido en el Art. 49 literal lb) de la Ley del ISBM, y Romano de INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO A LINE TUTO DE REBIONISCO SA JOSUARIOS POR RASTOS MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO MEDICAMENTO CONTROL PROPERTO DE POR RASTOS MEDICAMENTO CONTROL PROPERTO DE PORTO DE PORT							
cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) del a Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo PAR ISBM 19 denominado "INSTRUCTIVO PAR TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTRUCTIVO PAR TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTRUCTIVO PAR TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTRUCTIVO PAR SENSOR A USUARIOS POR BASTOS MUDICOS" SANTA ANA EDAD ** 2017 AÑOS MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO PAR SENVICIO							•
en el Art. 49 literal b) de la ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Menominado "INSTRUCTIVO" PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTRUCTIVO" DE RELEMBOSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS" 4 ##### MAYOR 26-01-2017 SS00.00 SS00.00 El usuaria en controlecon la Dra. Metura Martínez Martínez Miranda, hamatóloga del Nospital Nacional Rosales, proceedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Martínez Miranda, hamatóloga del Nospital Nacional Rosales, proceedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Martínez Miranda, hamatóloga del Nospital Nacional Rosales, proceedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Martínez Miranda, hamatóloga del Nospital Nacional Rosales, proceedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Martínez Miranda, por la Dra. Metro del Medico correspondiente para el de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Medico correspondiente para el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por lo Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por lo Comité Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizio la compra o Licida. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizio la compra de costo de SS0.00.00 por cada ampola, haciendo un monto total de SS0.00.00 por cada ampola, haciendo un monto total de SS0.00.00 por cada ampola, haciendo un monto total de Medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5.00.00.00 El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento en las fechas 10 por por proceedo de SS0.00.00 por cada ampola, haciendo un monto total de SS0.00.00 por cada ampola, haciendo un monto total de SS0.00.00 por cada ampola, haciendo un monto total de SS0.00.00 por cada ampola, haciendo un monto total de SS0							
Ley del ISBM, y Romano V, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado n'NSTRUCTIVO PARA TRÁNITES DE REINEGGO AL INSTITUTO Y DE RERUBBISOS A SUJARIOS POR GASTOS MÉDICOS° 18 SANTA ANA 2017 SANTA ANA 2017 CRÓNICO RESTRINGIDO H##### 30MG SANTA ANA 2017 RETURBISO POR GASTOS MÉDICOS° 18 SANTA ANA 2017 RETURBISO POR GASTOS MÉDICOS POR GASTOS MÉDICOS° 18 SANTA ANA 2017 RETURBISO POR GASTOS MÉDICOS POR GASTOS MÉDICOS POR GASTOS MÉDICOS° 18 SANTA ANA 2017 RETURBISO POR GASTOS MÉDICOS° 18 SANTA SANTA SANTA SANT							1
##### MAYOR 26-01-2017							-
4 ##### MAYOR 26-01-2017 \$500.00 \$500.00 EthinBotos A USUARIOS POR RESTOS MEDICOS* EDAD ** AÑOS ANTA ANA 2017 CRÓNICO RESTRINGIDO PHEMBOTOS A USUARIOS POR RESTOS MEDICOS* BEDAD ** AÑOS ANTA ANA 2017 CRÓNICO RESTRINGIDO PHEMBOTOS A USUARIOS POR RESTOS MEDICOS* BEDAD ** AÑOS ANTA ANA 2017 CRÓNICO RESTRINGIDO PHEMBOTOS A USUARIOS POR RESTOS MEDICOS* ###### 30MG ###### 30MG ##### 30MG ##### 1 e indica et Indic							
##### MAYOR 26-01-2017 \$500.00 \$500.00 ERENBOS A USUARIOS DE RENDECOS* BDAD ** AÑOS ##### 30MG ###### 30MG ####### 30MG ####### 30MG ####### 30MG ######## 30MG ######### 30MG ######### 30MG ###################################							1
###### MAYOR 26-01-2017 \$500.00 \$500.00 El suarro en controlor on control de la periodo comprendido del 16 de enero de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales- por no tener de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales- por no tener de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales- por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Merite for la subritación de la fue no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales- por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Merite for la subritación de la fue no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales- ISBM, y por no haber sido o fertado por la Dra. Merite sel los la 16 de enero de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales- ISBM, y por no haber sido o fertado por la Dra. Merite sel los la 16 de comento en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Merite sel los la 16 de 15							
##### MAYOR 26-01-2017 \$500.00 \$500.00 El usuario en controlocion la Dra. Maritza Martínez Miranda, Paraleloga del Hospital Nacional Rosales, provedor de servicios del Bospital Nacional Rosales, provedor de servicios del H#### 30mg/ampolla, subcutánea cada dia por 30 dias. Per ser medicamento crónico restringido, el usuario restringido, el usuario restringido, siendo aprobado por el Comite Técnico Médico correspondiente para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2016 al 16 de diciembre de 2016 al 16 de correspondiente para el periodo comprendido del 16 periodo comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de correspondiente para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de correspondiente para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de correspondiente para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de correspondiente para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de correspondiente para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de correspondiente para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de correspondiente para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de correspondiente para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de correspondiente para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de 2016 al 18 de 2016							TRÁMITES DE REINTEGRO AL
###### MAYOR 26-01-2017 \$500.00 \$500.00 El usuario en contribro la Dra. Menta Martinez Martinez Martinez Martinez Martinez Martinez Mirada, hematóloga del bospital Nacional Rosales, proviector de servicios del ISBM, por el diagnóstico de suntribación de la de discriptato de la de de discriptato de la de de discriptato de la definidado de la decenda de la decend							INSTITUTO Y DE
######################################							REEMBOLSOS A USUARIOS
Dra. Maritza Martinez Miranda, nematóloga del Huspital Nacional Rosales, proveedor de servicios del SSBM, por el diagnostico de Huspital Nacional Rosales, proveedor de servicios del SSBM, por el diagnostico de Huspital Nacional Rosales, proveedor de servicios del SSBM, por el diagnostico de Huspital Nacional Rosales, proveen de Comite Técnico on #### 30mg/ampolla, subcutañaea cada dia por 30 dias, Por ser medicamento crónico restringido, el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comite Técnico Médico correspondiente para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2017, debido a que no flue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tene en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por la Ucida. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó da compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00. De proce ada ampolla, haciendo un monto total de \$50.00. De cada ampolla, haciendo un monto total de \$50.00. De cada ampolla, haciendo un monto total de \$50.00. De precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampollas por							POR GASTOS MÉDICOS"
Dra. Maritza Martinez Miranda, nematóloga del Huspital Nacional Rosales, proveedor de servicios del SSBM, por el diagnostico de Huspital Nacional Rosales, proveedor de servicios del SSBM, por el diagnostico de Huspital Nacional Rosales, proveedor de servicios del SSBM, por el diagnostico de Huspital Nacional Rosales, proveen de Comite Técnico on #### 30mg/ampolla, subcutañaea cada dia por 30 dias, Por ser medicamento crónico restringido, el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comite Técnico Médico correspondiente para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2017, debido a que no flue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tene en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por la Ucida. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó da compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00. De proce ada ampolla, haciendo un monto total de \$50.00. De cada ampolla, haciendo un monto total de \$50.00. De cada ampolla, haciendo un monto total de \$50.00. De precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampollas por	1	#####	MAYOR	26-01-2017	\$500.00	\$500.00	El usuario en control con la
BEAD ** AÑOS SANIA ANA MEDICAMENTO RESTRINGIDO RESTRINGIDO ##### 30MG ##### 30mg/ampolla, subcutánea cada dia por 30 dias. Por ser medicamento crónico restirajdo, el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico correspondo por el Comité Técnico Medico correspondo por el Comité Técnico Medico correspondad por el Drandina por la Drandina del medicamento respectivo, siendo aprola por la Unida. Bernación de acuerdo a lo informado por la Drandina del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de Comvenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido oferama por la Drandina del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017 de por lo Sania de la medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017 por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de S50.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017 por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de S50.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017 por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de S50.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017 por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de S50.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017 por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de S50.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento en las fechas 13 y 16 de perco de 2017 por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de S50.00 por	•					\$500.00	
EDAD** AÑOS RESTRINGIDO ##### 30MG RESTRINGIDO ###### 30MG RESTRINGIDO ############# en en existencia, of existingido, el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por lel Comite Técnico Médico correspondiente para el periodo comprendido del 16 de decendo a lo informado por la Licda, de acuerdo a lo informado por la Licda. Biona Rivera, Técnico de Gestión Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó a compra de forma privada del medicamento em las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento em las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada ampolla, haciendo un monto total de \$50.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento em las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada ampolla, haciendo un monto total de \$50.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento em las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 50.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento em la fecha (10 en total) por el costo de \$50.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento em la fecha (10 en total) por el costo de \$50.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento em la fecha (10 en total) por el costo de \$50.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento em la fecha (10 en total) por el costo de \$50.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento em la fecha (10 en total) por el costo de \$50.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento em la fec		****		SANTA ANA	MEDICAMENTO		
AÑOS RESTRINGIDO ##### 30MG ##### 30MG ##### 30mg/ampolla, subcutainea cada dia por 30 dias. Por ser medicamento crónicio restringido, el usario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Cornét Técnico Médico correspondiente para el período comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de encre de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Conveni Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Conveni Dara de Conveni Dara del Co		EDAD **	2017		CRÓNICO		
##### 30MG #####, le indica el #####, le indica el #####, le indica el ###### avamg/ampolla, subcutánea cada figo por 30 días. Por ser medicamento crónico restringido, el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico correspondiente para el período comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Floras de Salezar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario relativo da compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 de compra de forma privada del medicamento en las fechas 19 de de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de S50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de S500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de S99.50 por ampolla,		AÑOS					
#####, le indica el tratamiento con ##### 30MG #####, le indica cada dia por 30 dias. Por ser medicamento crónico restringido, el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico correspondiente para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en evistencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Conveni Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido dertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico, el usuario realizó al compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de SSO.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento tratal de SO0.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento tratal de Posto. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento tratal de SO0.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de S90.50 por ampolla,					#####		
30mg/ampolla, subcutánea cada día por 30 días. Por ser medicamento crónico restringido, el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico correspondiente para el período comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por lo so proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento #### es de \$99.50 por ampolla,							
cada día por 30 días. Por ser medicamento crónico restringido, el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico correspondiente para el período comprendido del 16 de eliciembre de 2016 al 16 de enero de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licala. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento #### es de \$99.50 por ampolla,					30MG		tratamiento con #####
medicamento crónico restringido, el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico correspondiente para el período comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licida. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento total de \$90.50 por ampolla,							30mg/ampolla, subcutánea
restringido, el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico correspondiente para el período comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de S50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de S500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento en #### es de \$99.50 por ampolla,							-
realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico correspondiente para el período comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Quimico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10) en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento en monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento en monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento en ##### es de \$99.50 por ampolla,							
autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico correspondiente para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							0 ,
siendo aprobado por el Comité Técnico Médico correspondiente para el período comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacévuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacévutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento #### es de \$99.50 por ampolla,							
Comité Técnico Médico correspondiente para el período comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de S50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento #### es de \$99.50 por ampolla,				`			1
correspondiente para el período comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento #### es de \$99.50 por ampolla,							l · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
período comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales- ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							
de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales- ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$50.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							
de enero de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							1.
que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							
Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							
por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							1 -
de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							1
de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							1.
Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento #### es de \$99.50 por ampolla,							por la Dra. Mercedes Flores
Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,	1						
ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							
ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							1
proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							1
del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							•
informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							1 -
Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento #### es de \$99.50 por ampolla,							
Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							*
Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento #### es de \$99.50 por ampolla,							1
realizó la compra de forma privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							-
privada del medicamento en las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							
las fechas 13 y 16 de enero de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla,							1
de 2017; por la cantidad de 5 ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento #### es de \$99.50 por ampolla,							'
ampollas en cada fecha (10 en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento #### es de \$99.50 por ampolla,							-
en total) por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento #### es de \$99.50 por ampolla,							
\$50.00 por cada ampolla, haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento #### es de \$99.50 por ampolla,							1
haciendo un monto total de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento #### es de \$99.50 por ampolla,							1
de mercado a nivel nacional del medicamento #### es de \$99.50 por ampolla,							
del medicamento #### es de \$99.50 por ampolla,							\$500.00. El precio promedio
de \$99.50 por ampolla,							
siendo el costo para 10							
							siendo el costo para 10

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	1	1	1	<u> </u>	1	ampellas de 6005.00 1
						ampollas de \$995.00, de acuerdo a lo informado por
						el Dr. Marlon Monjarás,
						Médico de Apoyo en Gestión
						de Medicamentos, siendo
						que la compra que el usuario
						realizó para el medicamento
						está por debajo del precio
						promedio de mercado. Por
						lo que la Comisión considera
						PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos
						médicos en concepto de
						compra de medicamento
						crónico restringido #####
						de acuerdo al monto
						solicitado por el usuario por
						cumplir con lo establecido
						en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI,
						numeral 3) del Instructivo N°
						18/2015 denominado
						"INSTRUCTIVO PARA
						TRÁMITES DE REINTEGRO AL
						INSTITUTO Y DE
						REEMBOLSOS A USUARIOS
						POR GASTOS MÉDICOS"
5	#####	MAYOR	23-01-2017	\$176.07	\$142.65	El usuario en control con la
	ID ****	07-	LA LIBERTAD	MEDICAMENTO	POR LAS COMPRAS	Dra. Claudia Castellanos,
	EDAD **	2017		CRÓNICO	EFECTUADAS EN	reumatóloga, proveedora de servicios del ISBM, por el
	AÑOS			RESTRINGIDO	FECHAS 25 DE	diagnóstico de #####, le
				##### 150MG	NOVIEMBRE DE	indica el tratamiento con
			(112 TABLETAS	2016, 17 DE DICIEMBRE DE	##### 150mg 1 tableta cada
				TIZ IVIDEEIVI	2016 Y 18 DE	12 horas. Por ser
					ENERO DE 2017	medicamento crónico
					DENTRO DEL	restringido el usuario realiza
					PERÍODO DE	el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado
					AUTORIZACIÓN	por el Comité Técnico
						Médico correspondiente,
						para el período
						comprendido del 26 de abril
						al 26 de octubre de 2016 y la
						nueva autorización desde el
						18 de noviembre de 2016 al
						18 de mayo de 2017, debido a que no fue ofertado por los
						proveedores farmacéuticos
						del ISBM de acuerdo a lo
						informado por la Licda.
						Dinora Rivera, Técnico en
						Gestión Químico
						Farmacéutico, por esta razón el usuario realiza la
						compra del medicamento de
						forma privada en las fechas
						siguientes: 13 de noviembre
						de 2016, 28 tabletas por el
						costo de \$33.42; el 25 de
						noviembre de 2016, 28
						tabletas por \$47.67; el 17 de
						diciembre de 2016, 28 tabletas por \$56.61 y 18 de
						enero de 2017, 28 tabletas
						por \$38.37, haciendo el total
						de \$176.07. El precio
						máximo regulado por la
						DNM para este

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						medicamento es de
						\$2.1425, haciendo el total para 112 tabletas de \$239.96, por lo que la
						compra del usuario para el medicamento está por
						debajo del precio regulado
						por la DNM. Por lo que la Comisión considera
						PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos
						reembolso por gastos médicos en concepto de
						compra de medicamento crónico restringido #####
						150mg tableta, por el monto
						de \$142.65 por las compras efectuadas en fechas 25 de
						noviembre de 2016, 17 de diciembre de 2016 y 18 de
						enero de 2017,por
						encontrarse dentro del período de autorización y
						por cumplir con lo establecido en el Art. 49
						literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del
						Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO
						PARA TRÁMITES DE
					< 1 .	REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A
						USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". En relación a la
				\cap		compra efectuada en fecha
						13 de noviembre de 2016 la Comisión considera NO
						PROCEDENTE EL PAGO de
						reembolso por estar fuera del período de autorización
						y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49
						literal c) de la Ley del ISBM,
						y Romano VI, numeral3) del Instructivo N° 18/2015
			X,			denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE
						REINTEGRO AL INSTITUTO Y
						DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS
						MÉDICOS"
6	##### ID ****	MAYOR	31-01-2017	\$147.67	\$147.67	La usuaria en control con el Dr. Finlander Rosales,
	EDAD **	08- 2017	SANTA ANA	MEDICAMENTO CRÓNICO		oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor
	AÑOS			RESTRINGIDO		de servicios del ISBM, por el
				##### 25 MG		diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con
						##### 25mg grageas, cada
						día por 30 días. Por ser medicamento crónico
						restringido, la usuaria realiza el trámite de autorización
						respectivo, siendo aprobado
						por el Comité Técnico Médico correspondiente
						para el período comprendido del 18 de
						noviembre de 2016 al 18 de
						mayo de 2017 debido a que

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	1	- 1			T	
						no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento en forma privada en fecha 24 de enero de 2017, por la cantidad de 30 grageas por el costo de \$147.67. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$5.4125 por gragea, y para la cantidad de 30 grageas el costo es de \$162.37, de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizada por la DNM. Por lo que La Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido #### de acuerdo al monto solicitado por la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nº 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS
7	#####	MAYOR	02 02 2017	¢500.00	\$500.00	POR GASTOS MÉDICOS"
7	##### **** EDAD ** AÑOS	09- 2017	02-02-2017 LA LIBERTAD	\$500.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 30 MG	\$500.00	El usuario en control con la Dra. Sonia Alfaro López, hematóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ####, le indica el tratamiento con ##### 30mg/ampolla, subcutánea por 10 días por 4 meses. Por ser medicamento crónico restringido el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico correspondiente

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						para el período comprendido del 25 de enero de 2017 al 25 de mayo de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. El usuario realiza la compra de forma privada del medicamento en fecha 27 de enero de 2017; por la cantidad de 10 ampollas por el costo de \$50.00 por cada ampolla, siendo el total para las 10 ampollas de \$500.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50 por ampolla, siendo el costo para 10 ampollas la cantidad de \$995.00, de acuerdo a lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, encontrándose la compra realizada por el usuario dentro del precio promedio de mercado a nivel nacional. Por lo que La Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido #### de acuerdo al monto solicitado por el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS
8	#####	MAYOR	06-02-2017	\$106.00	\$106.00	MÉDICOS" La usuaria se encuentra en control con la Dra. Ana Silvia
	ID **** EDAD ** AÑOS	11- 2017	SANTA ANA	EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO ##### #####		control con la Dra. Ana Silvia Mejía, ginecólogo obstetra del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### por lo que le indica

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



9 ##### MAYOR 06-02-2017 S279.37 S279.30 CNFORME A PRECIO POR FINANCIA PRECIO PRECIDI PRECIO PRECIDI PRECIO PRECIDI PREC			I				USUARIOS POR GASTOS
ID **** EDAD ** AÑOS MEDICAMENTO CRONLCO RESTRINGIDO ##### 3.6MG ##### CONFORME A PRECIO FORALECIDO POR de servicios del ISBM, por el de trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comite Techno Médico correspandiente para el periodo samprendide del 24 de enero de 2017 al 24 de abril de 2017, por no posisionisfero la institución debido a que no ha sido ofertado por los ribyveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maria del Socorro Campos jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamento del ISBM. El usuario realiza al compra en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra de fecha 02 de febrero de 2017, por eloxodo de S2973.3 por ampolla. El precio de compra que realizó el usuario está por debajo del establedo por la DIMM, por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento							
solicitado por el usuario y cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS	9	ID **** 1 EDAD ** 20	12-		MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 3.6MG	CONFORME A PRECIO ESTABLECIDO POR	El usuario en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ####, en tratamiento con #### indicándole el medicamento #### 3.6mg, 1 ampolla cada 28 días en número de 3, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico correspondiente para el período comprendido del 24 de enero de 2017, por no provisionarselo la institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maria del Socorro Campos jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamento del ISBM. El usuario realiza la compra en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra de fecha 02 de febrero de 2017, por el costo de \$279.37. El precio de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$297.30 por ampolla. El precio de compra que realizó el usuario está por debajo del establecido por la DNM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido #### 3.6mg, por el monto solicitado por el usuario y cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS
POR GASTOS MÉDICOS". 10 ##### MAYOR 08-02-2017 \$147.67 \$147.67 La usuaria en control con la	10	#### MA	AYOR	08-02-2017	\$147.67	\$147.67	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

 		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1	
ID ****	13-	SAN SALVADOR	MEDICAMENTO		del Hospital Nacional
EDAD **	2017		CRÓNICO		Rosales, proveedor de
AÑOS			RESTRINGIDO		servicios del ISBM, por el
			##### 25 MG		diagnóstico de #####, le
					indica el tratamiento con
			(####)		##### 25mg grageas, cada
					día por 30 días por 6 meses.
					Por ser medicamento
					crónico restringido, la
					usuaria realiza el trámite de
					autorización respectivo,
					siendo aprobado por el
					Comité Técnico Médico
					correspondiente, para el
					período comprendido del 08
					de agosto de 2016 al 08 de
					febrero de 2017 y se autorizó continuidad por 6
					meses, debido a que este
					medicamento no fue
					provisto por el Hospital
					Nacional Rosales por no
					tener en existencia, de
					acuerdo a lo informado por
					la Dra. Mercedes Flores de
					Salazar, Coordinadora del
					Convenio Interinstitucional
					Hospital Nacional Rosales-
					ISBM, y por no haber sido
					ofertado por los
					proveedores farmacéuticos
					del ISBM de acuerdo a lo
					informado por la Licda.
		(Dinora Rivera, Técnico en
					Gestión Químico
					Farmacéutico del ISBM. La
					usuaria realizó la compra del
					medicamento de forma
					privada en fecha 03 de
					febrero de 2017, por la cantidad de 30 grageas por
					el costo de \$147.67. El
					medicamento se encuentra
					regulado por la DNM por el
					costo de \$5.4125 por
					gragea, y para la cantidad de
					30 grageas el costo es de
					\$162.37, por lo que la
					compra del medicamento
					realizada por la usuaria está
					dentro del precio regulado
					por la DNM. Por lo que La
					Comisión considera
					PROCEDENTE EL PAGO del
					reembolso por gastos
					médicos en concepto de
					compra de medicamento
					crónico restringido #####
					25 MG, de acuerdo al monto
					solicitado por la usuaria por
					cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la
					Ley del ISBM, y Romano VI,
					numeral 3) del Instructivo N°
					18/2015 denominado
					"INSTRUCTIVO PARA
					TRÁMITES DE REINTEGRO AL
					INSTITUTO Y DE
1					

		Ī	<u> </u>		F	REEMBOLSOS A USUARIOS
						POR GASTOS MÉDICOS"
11	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 15- 2017	13-02-2017 CHALATENANGO	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG (#####)	\$147.67	POR GASTOS MÉDICOS" La usuaria en control con la Dra. Jenny Castro, oncóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ####, le indica el tratamiento con #### 25mg grageas, cada día por 30 días por 6 meses. Por ser medicamento crónico restringido, la usuaria realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico correspondiente para el período comprendido del 26 de agosto de 2016 al 26 de febrero de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento de forma privada en fecha 02 de febrero de 2017, por la cantidad de 30 grageas por el costo de \$5.4125 por gragea, y para la cantidad de 30 gragea el costo de \$147.67. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$5.4125 por gragea, y para la cantidad de 30 gragea el costo es de \$162.37, de acuerdo a información brindada por la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizado por de la usuaria está dentro del precio regulado por la DNM. Por lo que La Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido #### 25 MG, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI,
						numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado
	ı					+ 6 24 y 20 do la LAIR an

TEAMUL INSTITUL REEMB POR GA SANTA ANA 2017 SANTA ANA 2017 SANTA ANA AÑOS 2017 SANTA ANA 2017 SANTA ANA CRÓNICO RESTRIGIDO H#### 30MG (####) Tratami 30mg/a cada di medica restring por in a de Sala por la de Sala informa Dinora Gestión Farmac suarirà medica proveece del ISB informa Dinora Gestión Farmac suarirà medica privada febrero cantida el cost ampoli de Sala informa por no manda proveece del ISB informa por no manda por la de Sala informa por no manda por la del ISB informa por no manda por no manda por la del ISB informa por no del ISB						
ID **** EDAD ** ANOS ANOS MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 30MG (#####) Franting and the spital proveed in the spital provided in						"INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"
EDAD ** AÑOS AÑOS BOAT EDAD ** AÑOS BESTRINGIDO ##### 30MG (####) BESTRINGIDO ##### 30MG (####) BESTRINGIDO ##### 30MG (#####) BESTRINGIDO ###### 30MG (#####) BESTRINGIDO ##### 30MG (#####) BESTRINGIDO ##### 30MG (#####) BESTRINGIDO ##### 30MG ##### 30MG (#####) BESTRINGIDO ##### 30MG ##### 30MG ###### 30MG ###### 30MG ######## ####### ####### ########	12		R 13-02-2017	\$200.00	\$200.00	El usuario en control con la
	12	ID **** 16- 2017 EDAD **		MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 30MG	\$200.00	REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS" El usuario en control con la Dra. Maritza Martínez Miranda, hematóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ####, le indica el tratamiento con #### 30mg/ampolla, subcutánea cada día por 30 días. Por ser medicamento crónico restringido, el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico correspondiente para el período comprendido del 02 de enero de 2017 al 02 de junio de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales - ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. El usuario realizó la compra del medicamento de forma privada en fecha 09 de febrero de 2017; por la cantidad de 4 ampollas por el costo de \$50.00 por cada ampolla, haciendo el total de \$200.00. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento ##### es de \$99.50, de acuerdo a lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo
compra especifi						médicos en concepto de compra de medicamento especifico o indispensable ##### de acuerdo al monto

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			solicitado por el usuario y
			por cumplir con lo
			establecido en el Art. 49
			literal c) de la Ley del ISBM,
			y Romano VI, numeral 3) del
			Instructivo N° 18/2015
			denominado "INSTRUCTIVO
			PARA TRÁMITES DE
			REINTEGRO AL INSTITUTO Y
			DE REEMBOLSOS A
			USUARIOS POR GASTOS
			MÉDICOS"

CASOS MENORES DE 100 DOLARES:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO/ DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	#####	MENOR	16-01-2017	\$70.00	\$70.00	La usuaria en control con la
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 19-2017	16-01-2017 LA PAZ			Dra. Claudia María Lazo, oftalmóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios de la Institución, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: ####. Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 18 de noviembre de 2016 por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la usuaria lo compra en forma privada en fecha 01 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$70.00 y realiza el trámite para reembolso. El precio arancelado a nivel institucional para este examen es de \$100.00, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales,
						Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. Posterior al análisis la Comisión considera

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	T	1	T	T	1	DROSEDENTE EL DAGO LA
						PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por el gasto
						realizado por la usuaria por
						estar por debajo del precio
						arancelado a nivel institucional por cumplir con lo establecido
						en el Art. 49 literal b) de la Ley
						del ISBM, y Romano VI,
						numeral 2) del Instructivo N°
						18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA
						TRÁMITES DE REINTEGRO AL
						INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS
						A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"
2	#####	MENOR	17-01-2017	\$25.00	\$25.00	WEDICOS
	ID ****	20-2017	CUSCATLÁN		ÿ23.00	La usuaria es tratada en la
		20-2017	CUSCATLAN	TRATAMIENTO #####		consulta externa especializada de Alergología por el Dr.
	EDAD ** AÑOS					Herberth Salazar Barrientos,
	703					proveedor de servicios para el
						ISBM, en el municipio de San Salvador por los diagnósticos
						de ##### y ##### y le indica
						medicamento inmunológico:
					,	#####, el cual no le ha sido provisto por el médico
						provisto por el médico alergólogo, desde el mes de
						octubre de 2016, por
						finalización del monto anual
						adjudicado, según lo informado por el jefe de la
						División de la Supervisión y
						Control. Manifestando la
						usuaria que al haberse presentado a la clínica del Dr.
						Salazar Barrientos le
						informaron que no podrían
						entregarle ##### por parte del ISBM, por falta de monto.
						optando por la compra de
						forma privada, para la no
						interrupción del tratamiento,
						situación que fue verificada por el equipo técnico,
						determinando que, al
						corresponder la #####
						indicada a dosis avanzada del tratamiento, no se podría
						referir a otros alergólogos para
						continuar el tratamiento en
						forma oportuna; por lo que solicita el correspondiente
						reembolso, anexando el
						formulario A emitido por el
						especialista con la indicación
						de ##### frasco N°11 que corresponde según la etapa del
						tratamiento y la factura que
						respalda la compra de forma
						privada en fecha 13 de diciembre de 2016. El arancel
						institucional para el
						medicamento tipo ##### es
						de US\$25.00 precio unitario, según lo informado por el Lic.
						Herbert Danilo Campos Reales,
						coordinador de licitaciones
						para el área de salud. Por lo

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						que posterior a los análisis, la
						Comisión considera
						PROCEDENTE EL PAGO del
						reembolso por gastos médicos
						en concepto de compra del
						medicamento tipo ##### de acuerdo al monto solicitado
						por la usuaria, debido a que es
						comprobable el no
						aprovisionamiento del
						tratamiento en forma continua
						y por haber cumplido con lo
						establecido en el Art. 49 literal
						b) de la Ley del ISBM, y Romano
						VI, numeral 2) del Instructivo
						N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA
						TRÁMITES DE REINTEGRO AL
						INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS
						A USUARIOS POR GASTOS
						MÉDICOS".
3	#####	MENOR	19-01-2017	\$25.00	\$25.00	
,					\$22,00	La usuaria es tratada en la
	ID ****	21-2017	CUSCATLAN	TRATAMIENTO		consulta externa especializada
	EDAD **			#####		de Alergología por el Dr.
	AÑOS					Herbert Salazar Barrientos, proveedor de servicios para el
						ISBM, en el municipio de San
						Salvador por los diagnósticos
						de ##### y le ha sido indicado
						el medicamento inmunológico:
						#####, el cual no le ha sido
						provisto por el médico
						alergólogo, desde el mes de octubre de 2016, por
						octubre de 2016, por finalización del monto anual
						adjudicado, según lo
						informado por el jefe de la
						División de la Supervisión y
		•				Control. Manifestando la
						usuaria que al presentarse a la
						clínica del Dr. Salazar
						Barrientos le informaron que
						no podrían entregarle #####
						por parte del ISBM, por falta de monto, optando por la compra
						de forma privada, para la no
						interrupción del tratamiento,
						situación que fue verificada por
						un equipo técnico
						determinando que, al
						corresponder ##### indicada
						a dosis avanzada del tratamiento, no se podría
						referir a otros alergólogos para
						continuar el tratamiento en
						forma oportuna; por lo que
						solicita el correspondiente
						reembolso, anexando el
						formulario A emitido por el
						especialista con la indicación del frasco N°5 (dosis) que
						corresponde según la etapa del
						tratamiento y la factura que
						respalda la compra de forma
						privada en fecha 23 de
		1	1	İ	1	
						noviembre de 2016. El arancel
						institucional para el medicamento tipo ##### es

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						de US\$25.00 precio unitario,
						según lo informado por el Lic.
						Herbert Danilo Campos Reales,
						coordinador de licitaciones
						para el área de salud. Por lo
						que posterior a los análisis, la
						Comisión considera
						PROCEDENTE EL PAGO del
						reembolso por gastos médicos
						en concepto de compra del
						medicamento tipo ##### de
						acuerdo a monto solicitado por
						la usuaria, debido a que es
						comprobable el no
						aprovisionamiento del
						tratamiento en forma continua y por haber cumplido con lo
						establecido en el Art. 49 literal
						b) de la Ley del ISBM, y Romano
						VI, numeral 2) del Instructivo
						N° 18/2015 denominado
						"INSTRUCTIVO PARA
						TRÁMITES DE REINTEGRO AL
1						INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS
						A USUARIOS POR GASTOS
						MÉDICOS".
4	#####	MENOR	19-01-2017	\$25.00	\$25.00	La usuaria es tratada en la
	ID ****				,	consulta externa especializada
	10 ****	22-2017	CUSCATLÁN	TRATAMIENTO #####		de Alergología por el Dr.
	EDAD **			#####		Herbert Salazar Barrientos,
	AÑOS					proveedor de servicios para el
						ISBM, en el municipio de San
						Salvador por los diagnósticos
						de ##### y le ha sido indicado
			`			el medicamento inmunológico:
						#####, el cual no le ha sido
						provisto por el médico
						alergólogo, a partir del mes de octubre de 2016, por
						finalización del monto anual
						adjudicado, según lo
						informado por el jefe de la
						División de la Supervisión y
						Control. Manifestando la
						usuaria que al haberse
						presentado a la clínica del Dr.
						Salazar Barrientos le
						informaron que no podrían
	,					entregarle ##### por parte del
						ISBM, por falta de monto,
						optando por la compra de forma privada, para la no
						interrupción del tratamiento,
						situación que fue verificada por
						el equipo técnico,
						determinando que, al
						corresponder ##### indicada
						a dosis avanzada del
						tratamiento, no se podría
						referir a otros alergólogos para
						continuar el tratamiento en
						forma oportuna; por lo que
1						solicita el correspondiente
						reembolso, anexando el formulario A emitido por el
						especialista con la indicación
						del frasco N°11 (dosis) que
						corresponde según la etapa del
						tratamiento y la factura que
		1	I	ı	1	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						respalda la compra de forma
						privada en fecha 06 de
						diciembre de 2016. El arancel
						institucional para el
						medicamento tipo ##### es
						de US\$25.00 precio unitario,
						según lo informado por el Lic.
						Herbert Danilo Campos Reales, coordinador de licitaciones
						para el área de salud. Por lo
						que posterior a los análisis, la
						Comisión considera
						PROCEDENTE EL PAGO del
						reembolso por gastos médicos
						en concepto de compra del
						medicamento tipo ##### de
						acuerdo al monto solicitado
						por la usuaria, debido a que es
						comprobable el no
						aprovisionamiento del tratamiento de forma continua
						y por haber cumplido con lo
						establecido en el Art. 49 literal
						b) de la Ley del ISBM, y Romano
						VI, numeral 2) del Instructivo
						N° 18/2015 denominado
						"INSTRUCTIVO PARA
				4		TRĂMITES DE REINTEGRO AL
						INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS
						A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
						MEDICOS .
5	#####	MENOR	20-01-2017	\$68.38	\$68.38	El usuario en control con el Dr.
	ID	24-2017	USULUTÁN	MEDICAMENTOS		Finlander Rosales, Oncólogo
				ESPECÍFICOS E		del Hospital Nacional Rosales,
			`	INDISPENSABLES		proveedor de servicios de la Institución por el diagnóstico
	POR SU					de #####, le indica el
	ESPOSO					tratamiento con #####
	#####			#####		500mg/ampolla, la dosis de
	ID ****	•				1000mg cada día por 5 días,
				##### PARA		cada ciclo de 21 días y #####
	EDAD ** AÑOS			PATOLOGÍA		50mg 2 frascos. Por ser
	ANOS			ESPECIFICA		medicamentos específicos e
						indispensables, la usuaria
						realiza la compra de los
						medicamentos en forma
						privada, para el #### 500mg, 3 frascos por el costo de \$8.28
						cada uno, por el total de
						\$24.84, para el medicamento
						##### 50mg, 2 frascos por el
						costo unitario de \$21.77,
						haciendo el total de \$43.54,
						para un total con los 2
						medicamentos de \$68.38 ,
						presentando ambas facturas
						de fecha de 09 de enero 2017
						para el medicamento #####
						500mg , debido a que no fueron provisto por el Hospital
		,			1	
						Nacional Rosales nor no tener i
						Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo
						en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra.
						en existencia, de acuerdo a lo
						en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra.
						en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital
						en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por
						en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM, además en vista de la patología específica del paciente es indispensable la continuidad de dicho tratamiento para el restablecimiento de su salud. El precio promedio de mercado del #### es de \$12.39 por frasco y para el #### 50mg está regulado por la DNM por \$27.2147, cada frasco, de acuerdo a lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos por lo que la compra de los medicamentos realizada por la usuaria para su esposo están dentro del precio promedio de mercado y el regulado por la DNM. Por lo que La Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamento específicos o indispensables #### 500mg y ##### 50mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria debido a la patología específica del paciente siendo indispensable la continuidad de dicho tratamiento para el restablecimiento de su salud ya que el no administrarlo llevaría a complicaciones que pondrían en riesgo la vida del paciente, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"
6	##### MENOR ID **** 25-2017	02-02-2017 SAN SALVADOR	\$90.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	El usuario en control con el Dr. Emmanuel Salvador Mena, oftalmólogo del Hospital
	EDAD ** AÑOS				Nacional Rosales, proveedor de servicios de la Institución por el diagnóstico de ####, le indica el examen especial: ####. Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 09 de diciembre de 2016 por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			T	T	T	
						a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que el usuario lo compra en forma privada en fecha 21 de enero de 2017, por la cantidad de \$90.00, y realiza el trámite para reembolso. El precio arancelado a nivel institucional para este examen es de \$100.00, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. Posterior al análisis la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial #### por el monto solicitado por el usuario, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 27-2017	03-02-2017 SAN SALVADOR	\$25.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$25.00	POR GASTOS MÉDICOS" El usuario en control con la Dra. Claudia Lazo, oftalmóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: #####. Por ser este examen especial: #####. Por ser este examen especial, y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 07 de noviembre de 2016 por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que el usuario

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						acude a que se lo realicen de
						forma privada en fecha 26 de
						enero de 2017 por la cantidad
						de \$25.00 y realiza el trámite
						para reembolso. El precio
						arancelado a nivel institucional
						para este examen es de \$60.00.
						de acuerdo a lo informado por
						el Lic. Herbert Danilo Campos
						Reales, Coordinador de
						Licitaciones para el Área de
						Salud de la UACI. Posterior al
						análisis la Comisión considera
						PROCEDENTE EL PAGO del
						reembolso por gastos médicos
						en concepto de examen
						especial de #####, por el
						monto solicitado por el usuario y cumplir con lo establecido en
						el Art. 49 literal b) de la Ley del
						ISBM, y Romano VI, numeral 2)
						del Instructivo N° 18/2015
						denominado "INSTRUCTIVO
						PARA TRÁMITES DE
						REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE
						REEMBOLSOS A USUARIOS
						POR GASTOS MÉDICOS"
8	#####	MENOR	10-02-2017	\$90.00	\$90.00	La hija de la usuaria se
	ID ****	28-2017	USULUTÁN	EXAMEN ESPECIAL		encuentra en control con el Dr.
		20 2017	OSOLOTAIV	#####		Walter Sánchez Vides,
	POR SU HIJA					neurólogo pediatra, proveedor de servicios del ISBM, por el
	#####			(#####)		diagnóstico de #####, por lo
	ID ****					que le indica el examen: #####
	EDAD **					(#####), por ser examen
	AÑOS					especial y estar comprendido
						dentro del cuadro básico de
						servicios la usuaria solicita
						autorización al ISBM, siendo
						aprobado en fecha 20 de
						diciembre de 2016, por el Dr.
						Omar Keller Catalán, Jefe de la
						División de Supervisión y
						Control, por no contar con
		1				proveedor para realizar dicho exámenes, debido a que el
						Hospital de Diagnóstico
						proveedor de servicios del
						ISBM, no lo está realizando por
						haberse priorizado el monto
						disponible para la atención
						hospitalaria para casos de
						emergencia y procedimientos
						quirúrgicos, de acuerdo a
						lineamientos técnicos emitidos
						por la Sub Dirección de Salud
						del ISBM, por lo que la usuaria
						acude con su hija a que se lo
						realicen en forma privada en la
						fecha 04 de febrero de 2017,
						por el costo de \$90.00.
						Posteriormente la usuaria
						realiza el trámite de
						reembolso. El arancel
						institucional para este examen
						es de \$120.00, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert
						Danilo Campos Reales,
						Coordinador de Licitaciones
	1	I.	<u> </u>	<u>l</u>	l	2001 amagor ac Licitaciones

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						para el Área de Salud de la
						UACI. Posterior al análisis del
						caso la Comisión considera
						PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos
						en concepto de compra de
						examen especial ##### por el
						monto que solicita la usuaria
						por cumplir con lo establecido
						en el Art. 49 literal b) de la Ley
						del ISBM, y Romano VI,
						numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado
						"INSTRUCTIVO PARA
						TRÁMITES DE REINTEGRO AL
						INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS
						A USUARIOS POR GASTOS
						MÉDICOS".
9	#####	MENOR	13-02-2017	\$95.00	\$95.00	El esposo de la usuaria en
	ID ****	29-2017	SAN SALVADOR	EXAMEN ESPECIAL		control con el Dr. Claudia
	POR SU			#####		Mario Montoya, oftalmólogo, proveedor de servicios de la
	ESPOSO					Institución por el diagnóstico
	#####					de #####, le indica el examen
	ID ****					especial: #####. Por ser este
						examen especial y estar
	EDAD **					comprendido dentro del cuadro básico de servicios,
	AÑOS					solicita la autorización al ISBM
						para realizárselo, siendo
						aprobado en fecha 30 de
						noviembre de 2016, por el Dr.
						Omar Keller Catalán, Jefe de la
						División de Supervisión y Control, por no contar con
						proveedor para realizar dicho
						exámenes, debido a que el
						Hospital de Diagnóstico
						proveedor de servicios del
						ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto
						disponible para la atención
						hospitalaria para casos de
						emergencia y procedimientos
						quirúrgicos, de acuerdo a
						lineamientos técnicos emitidos
						por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que el esposo
)			de la usuaria acude a que se lo
						realicen en forma privada en
						fecha 01 de febrero de 2017,
						por la cantidad de \$95.00 y
						realiza el trámite para reembolso. El precio
						arancelado a nivel institucional
						para este examen es de
						\$100.00. de acuerdo a lo
						informado por el Lic. Herbert
						Danilo Campos Reales,
						Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la
						UACI. Posterior al análisis la
						Comisión considera
						PROCEDENTE EL PAGO del
						reembolso por gastos médicos
						en concepto de examen especial de #####, por el
						monto solicitado por la usuaria
						por cumplir con lo establecido
			•			

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

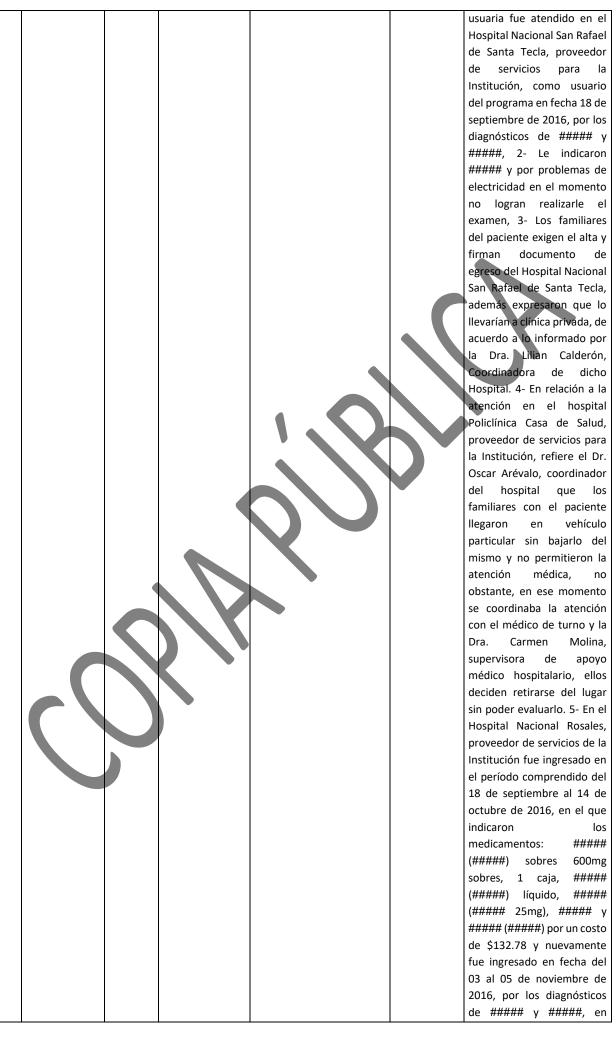
						en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°
						18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 30-2017	14-02-2017 SAN SALVADOR	\$18.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$18.00	El usuario en control con el Dr. Vásquez Cardón, médico internista del Hospital Neumológico Saldaña, proveedor de servicios de la Institución, por el diagnóstico de #####, #####, le indica el examen especial: ##### Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, solicita la autorización del ISBM para realizárselo, siendo aprobado en fecha 20 de diciembre de 2016 por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, por no contar con proveedor para realizar dicho exámenes, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que el usuario acude a que se lo realicen en forma privada en fecha 06 de febrero de 2017, por la cantidad de \$18.00, y realiza el trámite para reembolso. El precio arancelado a nivel institucional para este examen es de \$19.80, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. Posterior al análisis la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del por gastos médicos en concepto de examen especial #####, por el monto solicitado por el usuario y cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE
						REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"

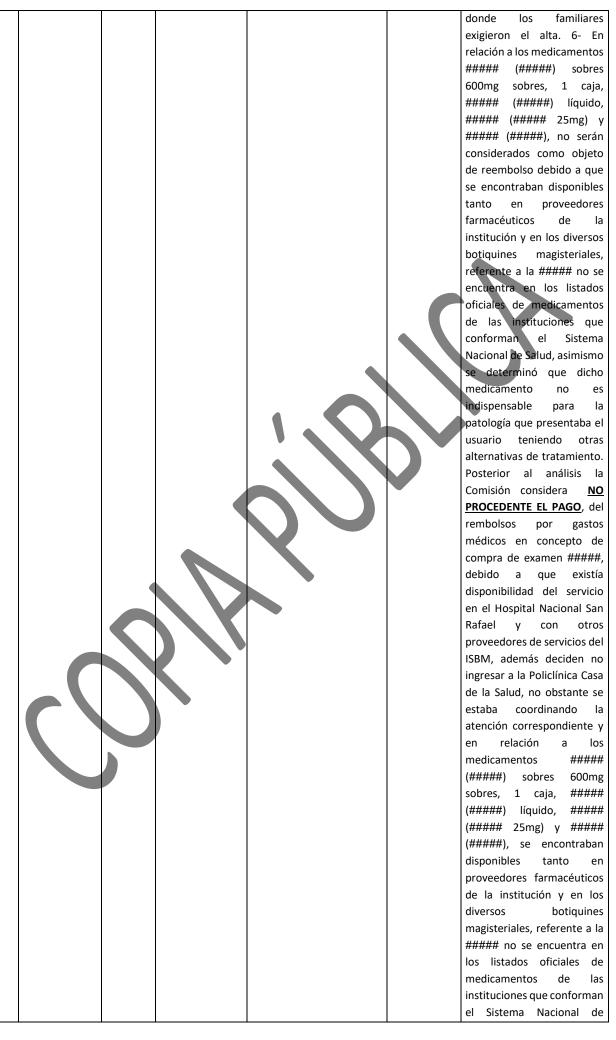
⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CASOS NO PROCEDENTES

	NOMEDE	Nº DE	FECHA DE	MONTO COLICITADO V	MONTO	
No	NOMBRE ID	N° DE CASO	SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	#####	MAYOR	05-01-2017	\$352.21	\$0.00	Refiere la usuaria en su carta
	ID ****	02-2017	LA LIBERTAD	MEDICAMENTOS		explicativa lo siguiente: "
			LA LIBERTAD	WEDICAMENTOS		su esposo sufrió ##### el
	POR SU			Υ		día 17 de septiembre de
	ESPOSO			EXAMEN ESPECIAL #####		2016, siendo auxiliado por
	#####			EXAMIEN ESPECIAL #####		desconocidos y trasladado al Hospital Nacional San Rafael
						de Santa Tecla, en donde fue
	ID ****					ingresado y le indicaron
	** AÑOS					#####, el cual debido a
	ANOS					fallas eléctricas en la zona
						no pudo ser realizado, sin
						embargo deciden trasladar
						al esposo de la usuaria con las personas que lo
						auxiliaron para que le
						realizaran en forma privada
						en el Hospital de Diagnóstico
						de la colonia escalón dicho
				' \ \ \		examen por el costo de
						\$219.43; además en el Hospital Nacional San Rafael
						no lo volvieron a ingresar
						por no estar el médico que lo
						atendió. Posteriormente
						refiere que acudió a la Casa
						de la Salud, en donde le
						indicaron "que no habían médicos especialistas, ni
						máquinas adecuadas para
						ingresarlo y no brindaron
) /)			ambulancia para
						transportarlo, por lo que lo
						llevaron al hospital Nacional
						Rosales, en donde fue ingresado desde el 18 de
						septiembre al 14 de octubre
						de 2016 por el diagnóstico
						de #####, #####, ##### y
						le indicaron los
						medicamentos: #####
						(#####) sobres 600mg sobres, 1 caja, #####
						(#####) líquido, #####
						(##### 25mg), ##### y
						##### (#####) por un costo
						de \$132.78", haciendo el
						total por todos los gastos de
						\$352.21. Por lo anterior un equipo técnico médico
						realizó las investigaciones
						correspondientes,
						determinando los siguientes
						aspectos: 1- El esposo de la

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



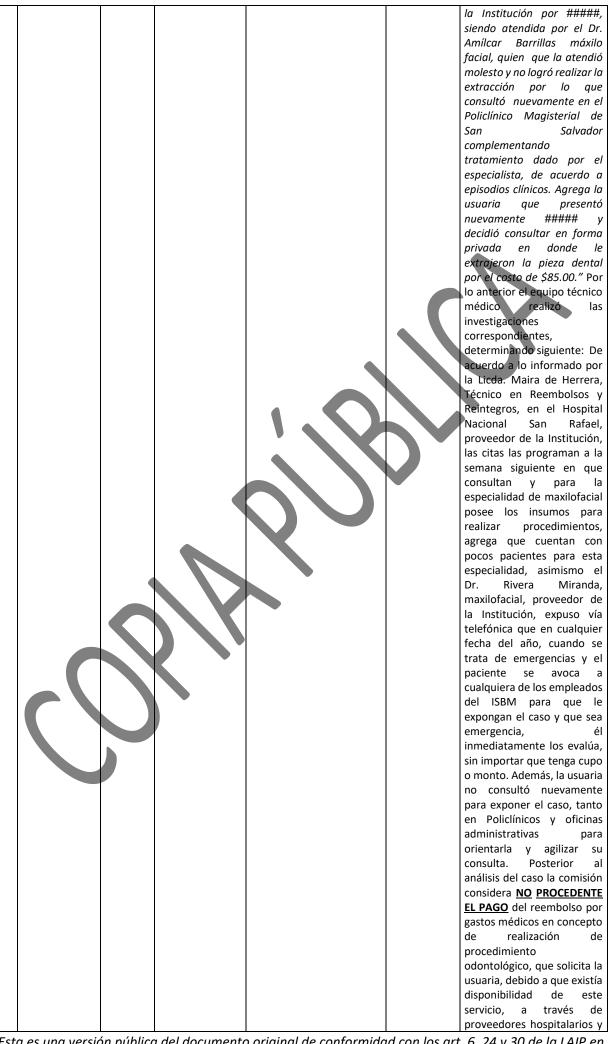


						Salud, determinándose que
						dicho medicamento no es
						indispensable para la
						patología que presentaba el
						usuario teniendo otras
						alternativas de tratamiento.
						Por lo que no cumple con lo
						establecido en el Art. 49
						literal a), b) y c) de la Ley del
						ISBM, y Romano VI, numeral
						1), 2) y 3) del Instructivo
						N°18/2015, denominado
						"INSTRUCTIVO PARA
						TRAMITES DE REINTEGRO AL
						INSTITUTO Y DE
						REEMBOLSOS A USUARIOS
						POR GASTOS MÉDICOS".
						FUN GASTUS IVIEDICUS .
2	#####	MENOR	05-01-2017	\$75.00	\$0.00	El hijo de la usuaria fue
	ID ****	07-2017	CUSCATLÁN	EXAMEN #####		referido en fecha 16 de
	DOD 611 1111 6					diciembre de 2016 por el Dr.
	POR SU HIJO #####					William Peña, médico
	ID ****					
	EDAD ** AÑOS				1	magisterial del Policlínico
						Magisterial de Cojutepeque
						a consulta con el especialista
				, / X		neurólogo pediatra, por el
						diagnóstico de #####, sin
						embargo refiere la usuaria
						en su carta explicativa que:
						"tuvo que acudir en forma
						privada a consulta con
						neurólogo pediatra por falta
						de monto por el proveedor
						Dr. Walter Sánchez Vides,
		`				neurólogo pediatra y en el
						Hospital Nacional Benjamín
						Bloom la cita se la indicaron
						para 17 de enero de 2017.
						Sin embargo, persistió su
						problema de salud por lo que
						optó en acudir en forma
						privada a consulta con
			,			especialista quien le indicó el
						#####, realizándoselo en
						forma privada por el costo
						de \$75.00 en fecha 20 de
						diciembre de 2016" y realiza
						el trámite de reembolsos.
						Por lo anterior el equipo
						técnico médico realizó las
						investigaciones
						correspondientes,
						determinando siguiente: En
						el mes de diciembre de
						2016, el Dr. Walter Sánchez,
						neurólogo pediatra,
						proveedor de la Institución,
						agotó el monto para la
						atención de los usuarios en
						el mes de diciembre de
	i	1	1		1	

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						2016, y en el Hospital Bloom, la cita se la indicaron hasta el mes de enero de 2017, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maira de Herrera, Técnico en reembolsos y Reintegros, sin embargo para la realización del examen de ####, si había monto disponible para realizarlo en el Centro de Estudios Neurofisiológicos, proveedor de servicios al Instituto, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorio, además la usuaria no consultó en los Policlínicos más cercanos y/o en las oficinas centrales para que fuera orientada y pudiera realizarse el examen en forma inmediata. La usuaria ha realizado previamente trámites de autorización de exámenes de acuerdo a episodios clínicos en el Policlínico de Cojutepeque, por lo que no desconoce los trámites respectivos, por lo anterior la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO, del rembolsos por gastos médicos en concepto de #### que solicita la usuaria debido a que existía disponibilidad de servicios de examen de laboratorio en la fecha que la usuaria lo realizó por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO"
						realizó por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 176- 2016	20-12-2016 SAN SALAVADOR	\$85.00 ATENCIÓN CON MAXILOFACIAL	\$0.00	Refiere la usuaria en su carta explicativa que: "en fecha del 25 de octubre de 2016, fue referida en forma emergente del Policlínico de San Salvador hacia el Hospital Nacional Rosales proveedor de servicios para

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



						proveedores especialistas,
						además la usuaria debió
						haber solicitado orientación
						para realizar el
						procedimiento respectivo,
						por lo que no cumple con lo
						establecido en el Art. 49
						literal a) y b) de la Ley del
						ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 2) del Instructivo
						N°18/2015, denominado
						"INSTRUCTIVO PARA
						TRAMITES DE REINTEGRO AL
						INSTITUTO Y DE
						REEMBOLSOS A USUARIOS
						POR GASTOS MÉDICOS"
4	#####	MENOR	23-12-2016	\$57.29	\$0.00	La usuaria refiere en su carta
		181-	SAN VICENTE	ATENCIÓN CON		explicativa que: "su hija
	ID ****	2016		ORTOPEDA		fue referida del Policlínico de
	DOD 6					San Vicente en fecha 30 de
	POR SU HIJA #####					septiembre de 2016 por
	#####					##### hacia el Hospital Santa Gertrudis de San
	ID ****					Vicente, donde fue
	EDAD ** AÑOS					ingresada por un día, y
						referida a otra especialidad
						siendo evaluada y tratada,
						sin embargo persistió con
						##### por lo que optan por
						acudir a consulta privada en
						fecha 11 de octubre de 2016 debido a que al solicitar cita
						con un ortopeda le
						informaron que sería hasta
						el siguiente año. El costo por
						la consulta privada fue de
						\$50.00 y por medicamento
						##### tabletas de \$7.29,
						haciendo el total de \$57.29". Por lo anterior el equipo
						técnico médico realizó las
						investigaciones
			1 11			correspondientes,
						determinando los siguientes
		1				aspectos: 1- En los meses de
						septiembre y octubre de
		1				2016, los proveedores de servicio con la
)			subespecialidad de
						ortopedas Dr. Arístides
						Núñez Cáceres y Dr. Herbert
						Rivera Alemán, presentaban
						cupo y monto para la
						atención de los usuarios,
						asimismo, los hospitales de la red Nacional y privados,
						proveedores del ISBM, de la
						zona Central y Paracentral
						atienden las 24 horas del día
						con la especialidad de
						ortopedia. Además, la
						usuaria no consultó
						nuevamente para exponer el caso, tanto en Policlínicos
						y oficinas administrativas
						para orientarla y agilizar su
						consulta. 2- En relación al
						medicamento #####
						tabletas se determinó que

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						existen otras alternativas de tratamiento para la
						patología de la paciente. Posterior al análisis del caso la comisión considera <u>NO</u>
						PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de
						atención médica especializada debido a que
						había monto disponible para brindar este servicio a través de los sub especialistas de
						ortopedia proveedores de servicios del ISBM, de igual forma los hospitales de la
						red Nacional y privados, proveedores del ISBM, de la
						zona Central y Paracentral atienden las 24 horas del día con la especialidad de
						ortopedia. Además, en relación al medicamento ##### tabletas se
						determinó que existen otras alternativas de tratamiento
				1.0		para la patología de la paciente, por lo que no cumple con lo establecido
						en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y
						2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA
				V		TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE
5	#####	MENOR	13-01-2017	\$42.76	\$0.00	POR GASTOS MÉDICOS"
	ID ****	16-2017	CHALATENANGO	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O	φ0.00	El usuario refiere en su carta explicativa que: "estuvo
	EDAD ** AÑOS		<i>)</i> / '	INDISPENSABLE ##### 0.4 MG		ingresado en el Hospital de Diagnóstico, proveedor de servicios de la Institución, en
						el período del 03 al 13 de diciembre de 2016, por el
						diagnóstico de #####, ##### entre otros,
						indicándole en el egreso hospitalario y recentándole el medicamento #####
						0.4mg cada día por 30 días entre otros. Agrega el
						usuario que no realizó el trámite de autorización de
						compra de medicamento y lo adquirió en forma privada por el costo de \$42.76" y
						realiza el trámite de reembolsos. Por lo anterior
						el equipo técnico médico realizó las investigaciones
						correspondientes, determinando lo siguiente:

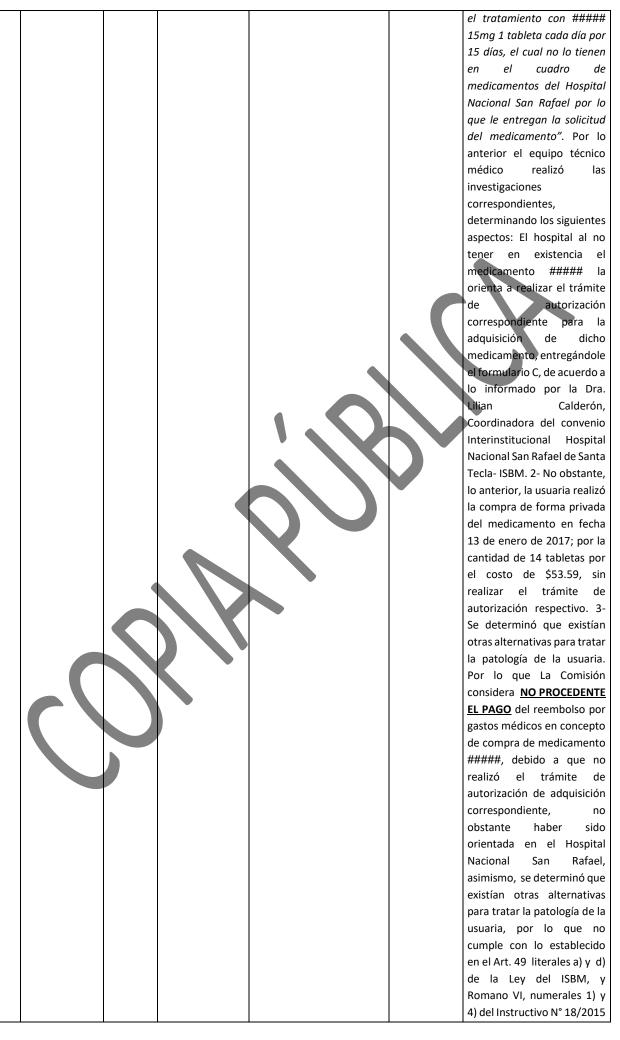
⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						Que el usuario no realizó el
						trámite de autorización
						correspondiente para
						adquisición del relacionado
						medicamento, no obstante,
						conocer el trámite y haberlo
						utilizado para la adquisición
						de otros medicamentos, de
						acuerdo a lo informado por
						la Licda. Socorro Campos,
						Jefe de Sección de Gestión y
						Abastecimiento de Medicamentos del ISBM.
						Asimismo, se contaba con
						otras alternativas para tratar
						la patología del paciente.
						Posterior al análisis del caso
						la comisión considera <u>NO</u>
						PROCEDENTE EL PAGO del
						reembolso por gastos
						médicos en concepto de
						compra de medicamento
						##### el usuario no realizó
						el trámite de autorización
						correspondiente para
				' \ V		adquisición del relacionado
						medicamento, no obstante,
				_ \ \ \ \ '		conocer el trámite y haberlo
						utilizado para la adquisición
						de otros medicamentos, de acuerdo a lo informado por
						la Sección de Gestión y
						Abastecimiento de
						Medicamentos del ISBM,
						por lo que no cumple con lo
						establecido en el Art. 49
						literales a) y d) de la Ley del
						ISBM, y Romano VI,
						numerales 1) y 4) del
						Instructivo N°18/2015,
						denominado "INSTRUCTIVO
		1	Ū			PARA TRAMITES DE
			,			REINTEGRO AL INSTITUTO Y
						DE REEMBOLSOS A
						USUARIOS POR GASTOS
						MÉDICOS"
6	#####	MENOR	20-01-2017	\$17.00	\$0.00	El usuario refiere en su carta
	ID EDAD ** AÑOS	23-2017	SANTA ANA	#####		explicativa que: "Acudió al
	EDAD *** ANOS					Policlínico de Santa Ana con
						la Dra. Ana Cristina Franco,
						odontóloga proveedora de
						servicios de la Institución por
						el diagnóstico de #####,
						quien le indica la ##### en
						fecha 05 de mayo de 2016,
						sin embargo, no fue posible
						la realización de #####
						debido a que no había quien
						lo realice en ISBM. Por lo

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						anterior el equipo técnico médico realizó las investigaciones correspondientes, determinando lo siguiente: Que la #### que presentó el usuario con la que respalda la factura del pago que realizo no corresponde a la #### indicada sino a otra (####), de acuerdo a evaluación realizada por el Dr. Ricardo Erazo, Supervisor de Apoyo Odontólogico, a pesar de haberle solicitado en diversas ocasiones y por diversos medios que presentará la #### correspondiente, de acuerdo a la información proporcionada por la Licda. Ana Suyen Morales, trabajadora social de la Institución en la región occidental. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de radiografía panorámica debido a que el usuario aún en esta fecha no ha entregado la documentación completa
				1.0		proporcionada por la Licda. Ana Suyen Morales, trabajadora social de la Institución en la región
						posterior al análisis del caso
						PROCEDENTE EL PAGO de
						médicos en concepto de
						- '
						· ·
						documentación completa que respalde la solicitud de
						reembolso que él solicita y
						por no cumplir con lo
						establecido en el Art. 49
						literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del
						Instructivo y Romano VIII
			7			literal b) del Instructivo
						N°18/2015, denominado
						"INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL
						INSTITUTO Y DE
						REEMBOLSOS A USUARIOS
						POR GASTOS MÉDICOS."
7	##### ID ****	MENOR 26-2017	02-02-2017 LA LIBERTAD	\$53.59 MEDICAMENTO	\$0.00	La usuaria refiere en su carta
	EDAD ** AÑOS	20-201/	LA LIDENTAD	ESPECÍFICO O		explicativa que: " se
				INDISPENSABLE #####		encuentra en control con el
				##### (#####)		Dr. Kelvin Octavio Gil, ortopeda del Hospital
				14 TABLETAS		Nacional San Rafael de
						Santa Tecla, proveedor de
						servicios del ISBM, el cual le
						realizó #####g, indicándole

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



			denominad	o "INST	RUCTIVO
			PARA T	RÁMITE	S DE
			REINTEGRO	AL INS	TITUTO Y
			DE REE	MBOLS	OS A
			USUARIOS	POR	GASTOS
			MÉDICOS"		

.

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados y conforme a la recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, de conformidad a los artículo 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de veintidós (22) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (US \$4,887.34), presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Denegar el pago de siete (7) solicitudes de Reembolso, presentadas por siete docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.
- IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.

El Director Presidente volvió a consultar si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de la forma en que ha sido presentado, el Directorio tuvo pleno consenso en aprobar el Acuerdo en esos términos.

Agotado el Punto y conforme a la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable a lo establecido en el Romano VI del Instructivo No. 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos en fecha 27 de febrero de 2017; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

I. APROBAR el pago de veintidós (22) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (US \$4,887.34), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 157-2016	20-12-2016 SONSONATE	INGRESO HOSPITALARIO	\$3,756.90	\$1,485.00 CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL
2	##### ID **** EDAD ** AÑO\$	MAYOR 04-2017	16-01-2017 LA PAZ	EXAMEN #####	\$169.50	\$100.00 CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL
3	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS.	MAYOR 05-2017	20-01-2017 LA UNIÓN	EXAMEN #####	\$600.00	\$600.00
4	##### **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 06-2017	26-01-2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 30MG	\$500.00	\$500.00
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 07-2017	23-01-2017 LA LIBERTAD	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 150MG 112 TABLETAS	\$176.07	\$142.65 POR LAS COMPRAS EFECTUADAS EN FECHAS 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, 17 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 18 DE ENERO DE 2017 DENTRO DEL

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						PERÍODO DE AUTORIZACIÓN
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 08-2017	31-01-2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	\$147.67
7	##### **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 09-2017	02-02-2017 LA LIBERTAD	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 30 MG	\$500.00	\$500.00
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 11-2017	06-02-2017 SANTA ANA	EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO ##### ######	\$106.00	\$106.00
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 12-2017	06-02-2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 3 MG	\$279.37	\$279.30 CONFORME A PRECIO ESTABLECIDO POR LA DNM
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 13-2017	08-02-2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO ##### 25 MG (#####)	\$147.67	\$147.67
11	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 15-2017	13-02-2017 CHALATENANGO	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG (#####)	\$147.67	\$147.67
12	##### ID #### EDAD AÑOS	MAYOR 16- 2017	13-02-2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 30MG (####)	\$200.00	\$200.00
13	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 19-2017	16-01-2017 LA PAZ	EXAMEN ESPECIAL #####	\$70.00	\$70.00
14	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 20-2017	17-01-2017 CUSCATLAN	TRATAMIENTO #####	\$25.00	\$25.00
15	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 21-2017	19-01-2017 CUSCATLAN	TRATAMIENTO #####	\$25.00	\$25.00

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

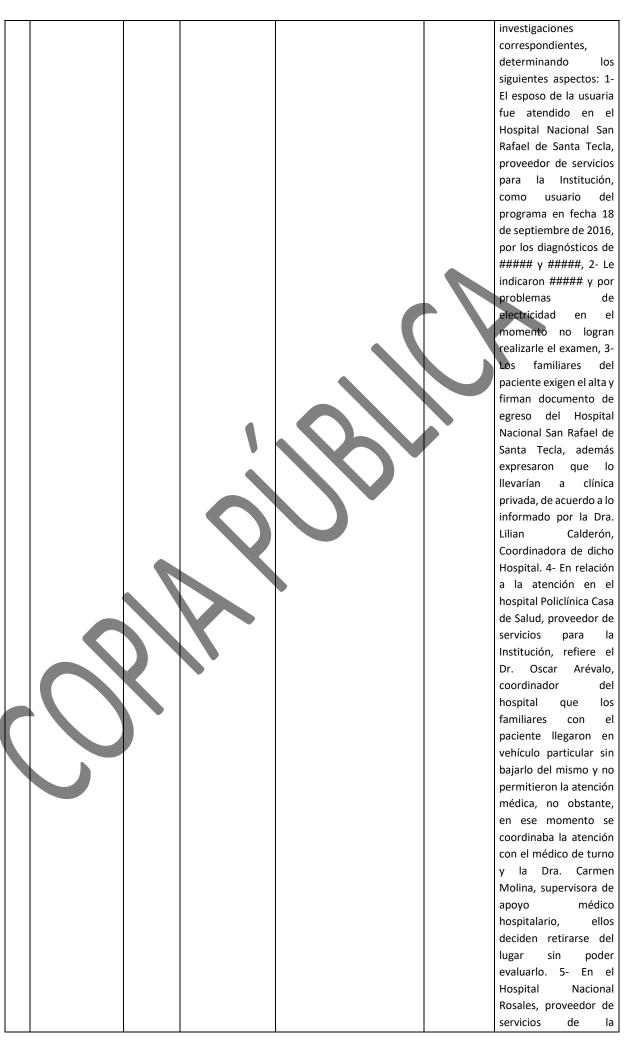
						1
	####	MENOR	19-01-2017	TRATAMIENTO	\$25.00	
16	ID ****	22-2017	CUSCATLAN	#####	7-0.00	\$25.00
	EDAD ** AÑOS	22-2017	COSCATLAN			
	#####					
	ID ****			MEDICAMENTOS		
		MENOR		ESPECÍFICOS E		
17	POR SU ESPOSO	24-2017	20-01-2017	INDISPENSABLES	\$68.38	\$68.38
	#####		USULUTÁN			
	ID ****			#####		
	EDAD ** AÑOS					
	#####	MENOD	02 02 2017		\$ \$00.00	
18	ID ****	MENOR	02-02-2017	EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	\$90.00
	EDAD ** AÑOS	25-2017	SAN SALVADOR			
	#####	MENOR	03-02-2017	EXAMEN ESPECIAL	\$25.00	
19	ID ****	27-2017	SAN SALVADOR	#####	\$25.00	\$25.00
	EDAD ** AÑOS	27-2017	SAN SALVADOR	"""""		
	#####					
	ID #####		4			
20	POR SU HIJA	MENOR	10-02-2017	EXAMEN ESPECIAL	\$90.00	¢00.00
20	#####	28-2017	USULUTÁN	##### (#####)		\$90.00
	ID ****					
	EDAD ** AÑOS					
	#####					
	ID ****					
21	POR SU ESPOSO	MENOR	13-02-2017	EXAMEN ESPECIAL	\$95.00	\$95.00
21	#####	29-2017	SAN SALVADOR	#####		, 355.UU
	ID ****	X				
	EDAD ** AÑOS	1,				
	#####	MENOR	14-02-2017	EXAMEN ESPECIAL	\$18.00	
22	ID ****	30-2017	SAN SALVADOR	#####		\$18.00
	EDAD ** AÑOS					

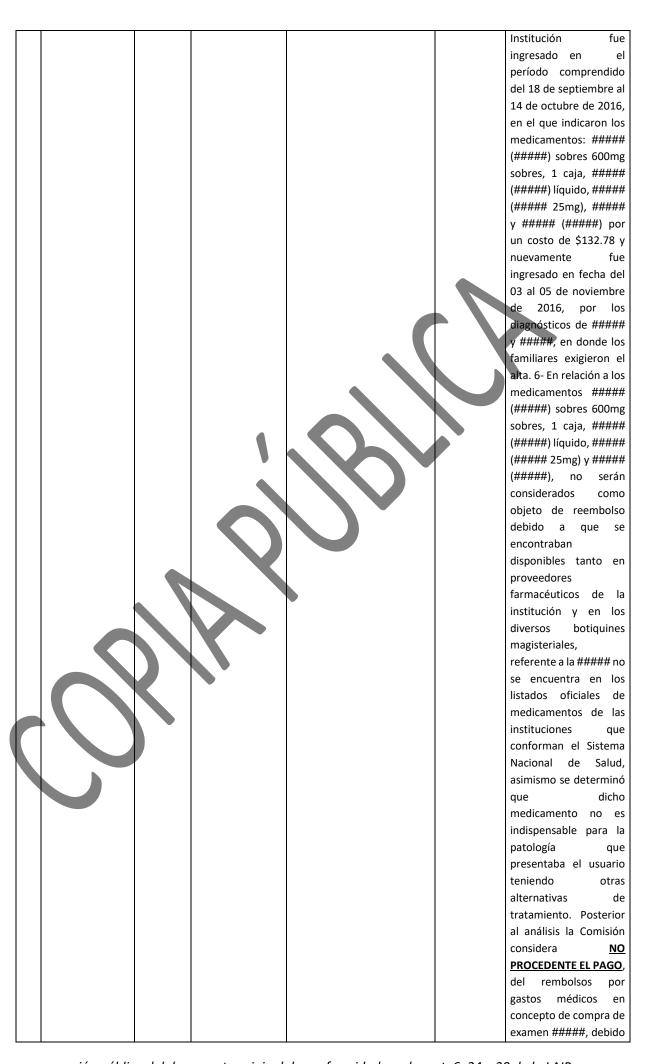
II. Denegar el pago de siete (07) solicitudes de Reembolsos, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. 18/2015, para Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos, según el detalle siguiente:

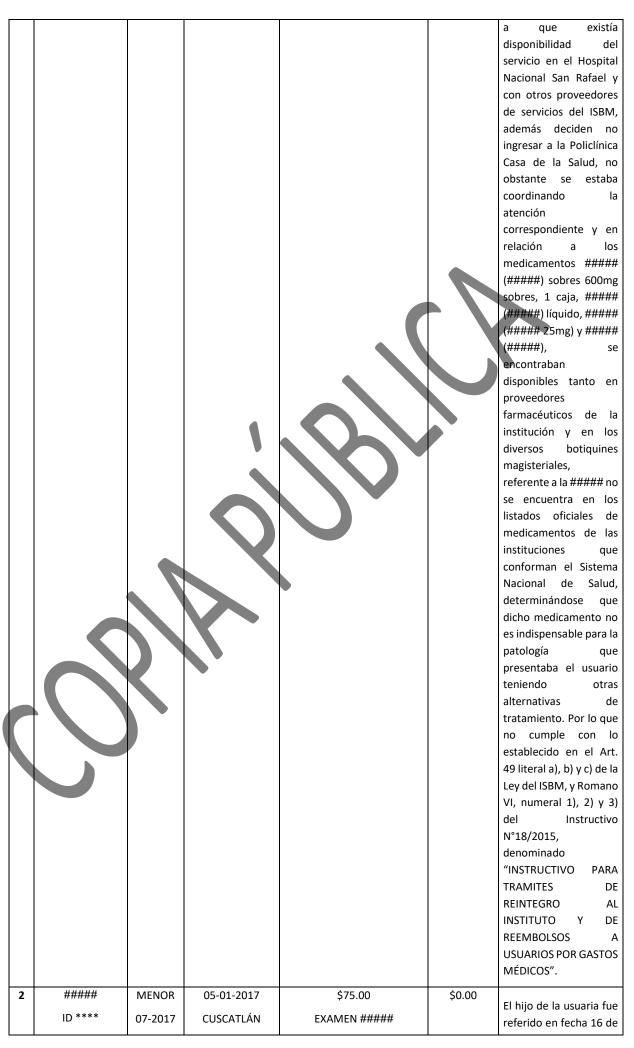
No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	#####	MAYOR	05-01-2017	\$352.21	\$0.00	Refiere la usuaria en su carta explicativa que en

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

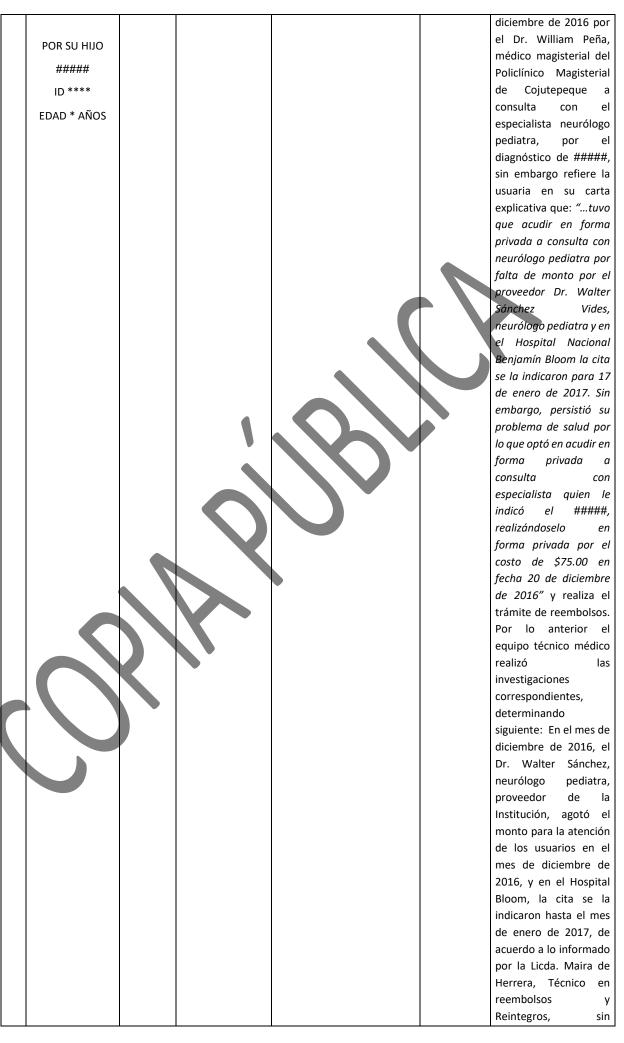
	ID ****	00.0047	LALIBERTAR	A A EDUCAN A ENTROS	T	
	ID ****	02-2017	LA LIBERTAD	MEDICAMENTOS		resumen establece lo
	POR SU ESPOSO			Υ		siguiente: " su esposo sufrió ##### el día 17
	#####			EXAMEN ESPECIAL #####		de septiembre de 2016,
	ID ****					siendo auxiliado por
						desconocidos y
	** AÑOS					trasladado al Hospital
						Nacional San Rafael de
						Santa Tecla, en donde
						fue ingresado y le
						indicaron #####, el
						cual debido a fallas
						eléctricas en la zona no
						pudo ser realizado, sin
						embargo deciden
						trasladar al esposo de
						la usuaria con las
						personas que lo
						auxiliaron para que le
						realizaran en forma
						privada en el Hospital
						de Diagnóstico de la colonia escalón dicho
						examen por el costo de
			•			\$219.43; además en el
						Hospital Nacional San
						Rafael no lo volvieron a
						ingresar por no estar el
						médico que lo atendió.
						Posteriormente refiere
						que acudió a la Casa de
						la Salud, en donde le
						indicaron "que no
			'			habían médicos
		\				especialistas, ni
						máquinas adecuadas
						para ingresarlo y no
						brindaron ambulancia para transportarlo, por
						lo que lo llevaron al
						hospital Nacional
						Rosales, en donde fue
						ingresado desde el 18
						de septiembre al 14 de
						octubre de 2016 por el
1						diagnóstico de #####,
						#####, ##### y le
						indicaron los
						medicamentos: #####
						(#####) sobres 600mg
						sobres, 1 caja, #####
						(#####) líquido, #####
						(##### 25mg), #####
						y ##### (#####) por
						un costo de \$132.78",
						haciendo el total por
						todos los gastos de \$352.21. Por lo anterior
						un equipo técnico
						médico realizó las
		<u> </u>				medico realizo las

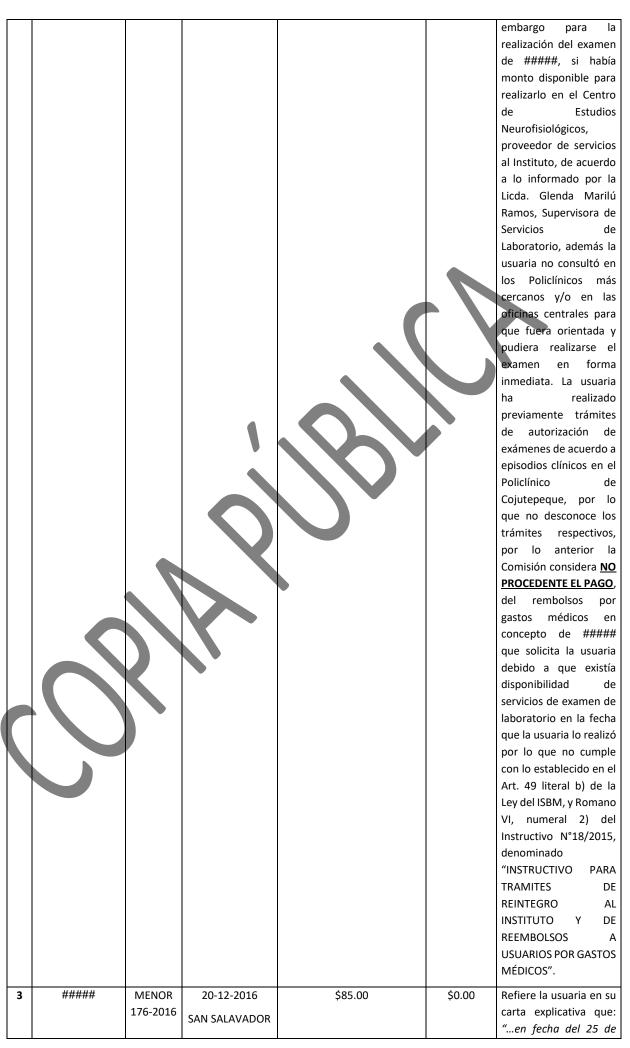




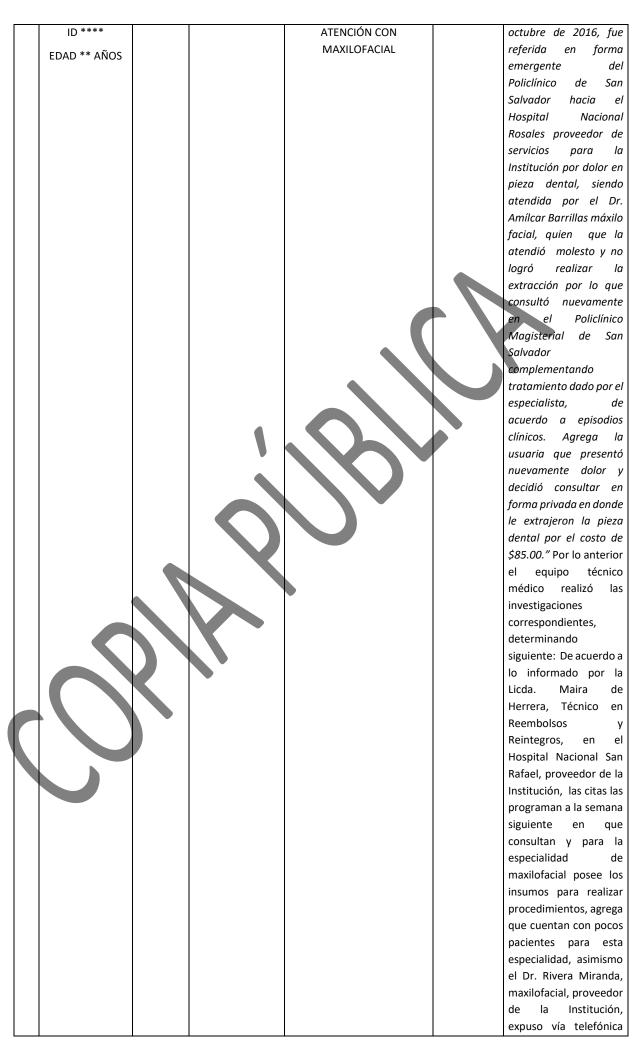


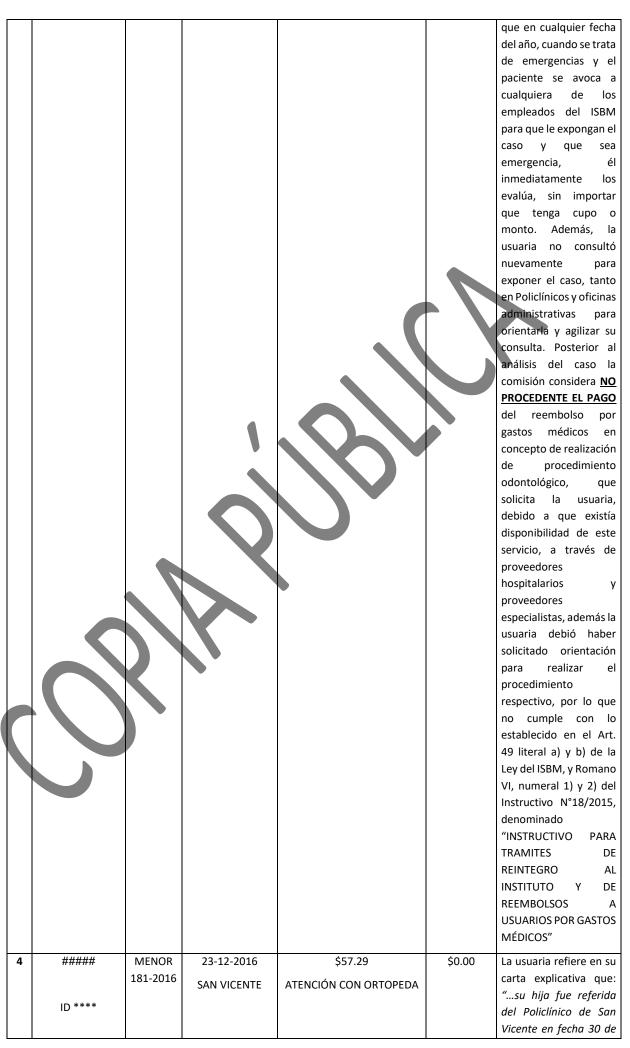
⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



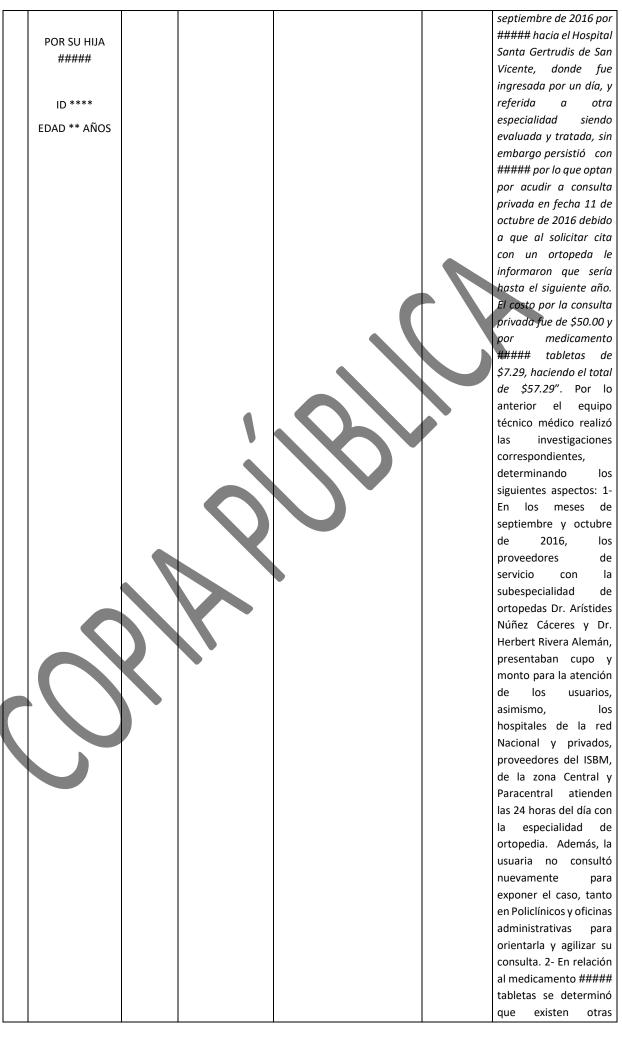


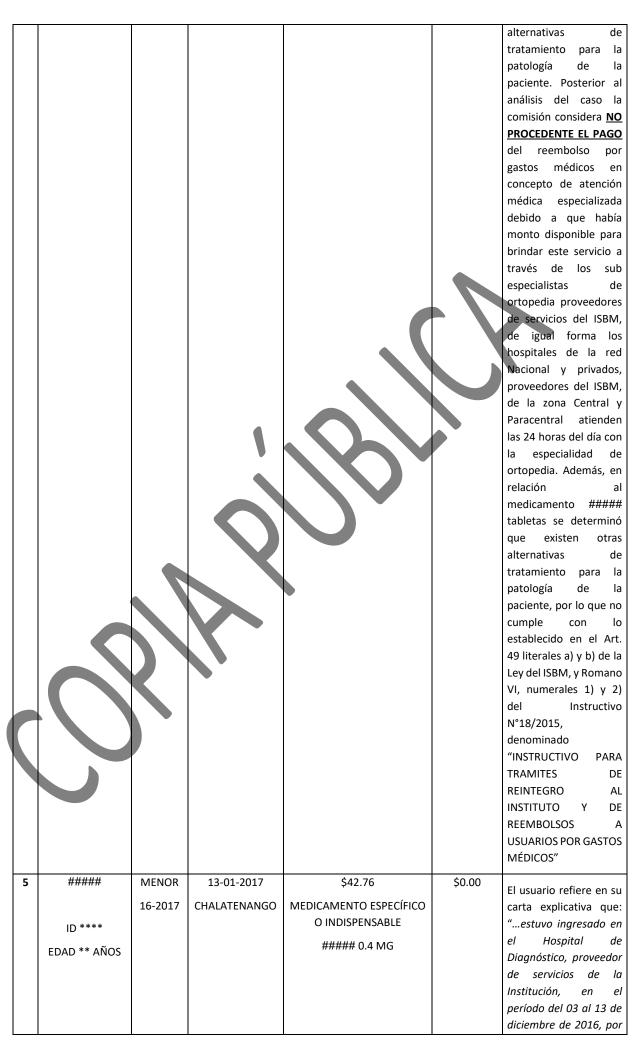
⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



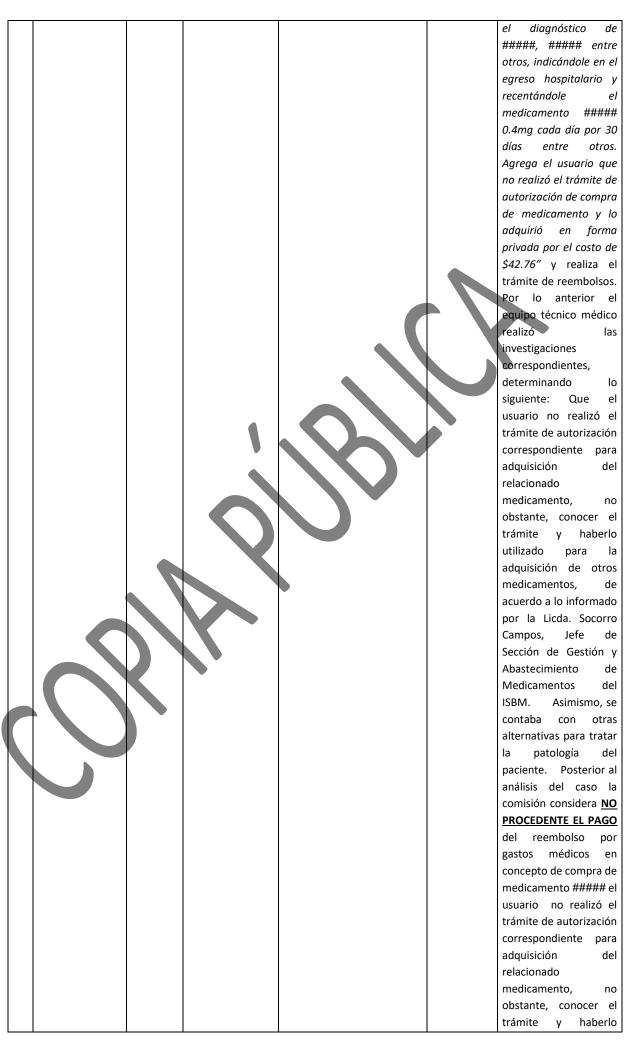


⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.





⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

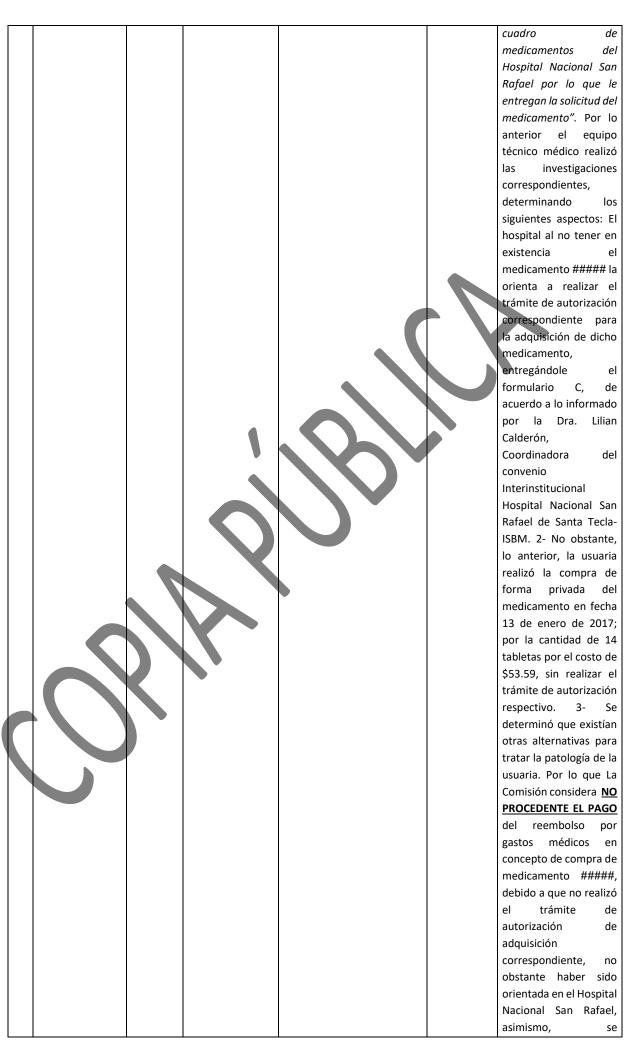


						utilizado para la
						adquisición de otros
						medicamentos, de
						acuerdo a lo informado
						por la Sección de
						Gestión y Abastecimiento de
						Medicamentos del
						ISBM, por lo que no
						cumple con lo
						establecido en el Art.
						49 literales a) y d) de la
						Ley del ISBM, y Romano
						VI, numerales 1) y 4)
						del Instructivo
						N°18/2015,
						denominado
					_	"INSTRUCTIVO PARA
						TRAMITES DE
						REINTEGRO AL
						INSTITUTO Y DE
						REEMBOLSOS A
						USUARIOS POR GASTOS
						MÉDICOS"
6	#####	MENOR	20-01-2017	\$17.00	\$0.00	El
	ID ****	23-2017	SANTA ANA	#####		El usuario refiere en su
			SANTA ANA	***************************************		carta explicativa que:
	EDAD ** AÑOS					"Acudió al Policlínico
						de Santa Ana con la
						Dra. Ana Cristina
						Franco, odontóloga
						proveedora de servicios
						de la Institución por el
						diagnóstico de #####,
	,	1				quien le indica #####
						en fecha 05 de mayo de
						2016, sin embargo no
						fue posible la
						realización de #####
						debido a que no había
						quien lo realice en
						ISBM. Por lo anterior el
1						equipo técnico médico
						realizó las
						investigaciones
						correspondientes,
						determinando lo
						siguiente: Que la
						radiografía que
						presentó el usuario con
						la que respalda la
						factura del pago que
						realizo no corresponde
						a la radiografía indicada
						sino a otra (radiografía
						periapical), de acuerdo
						a evaluación realizada
						por el Dr. Ricardo
						Erazo, Supervisor de
						Apoyo Odontólogico, a

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



	determinó que existían
	otras alternativas para
	tratar la patología de la
	usuaria, por lo que no
	cumple con lo
	establecido en el Art.
	49 literales a) y d) de la
	Ley del ISBM, y Romano
	VI, numerales 1) y 4)
	del Instructivo N°
	18/2015 denominado
	"INSTRUCTIVO PARA
	TRÁMITES DE
	REINTEGRO AL
	INSTITUTO Y DE
	REEMBOLSOS A
	USUARIOS POR GASTOS
	MÉDICOS"

- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámité para los pagos a la Unidad Financiera Institucional, UFI.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Nueve: Solicitud de aprobación de inicio de proceso de inhabilitación contra Humberto Antonio Calderón Fajardo quien fue proveedor de servicios como NEUROLOGO, según contrato No. ME-129/2016-ISBM, por las causales establecidas en el Romano V, literal "c" del artículo 158 de la LACAP.

El Director Presidente solicitó al Directorio dar lectura a la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en relación a la aprobación de inicio de procesos de inhabilitación contra Humberto Antonio Calderón Fajardo quien fue proveedor de servicios como NEUROLOGO, según contrato No. ME-129/2016-ISBM, por las causales establecidas en el Romano V, literal "c" del artículo 158 de la LACAP.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Documento que literalmente informa lo siguie	ente:"""""""""""""""""""""""""""""""""""
«,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En virtud de la Resolución de Resultados No. 091/2016-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 18/2016-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SEGUNDA CONVOCATORIA", el 11 de julio de 2016, se suscribió el contrato número ME-129/2016-ISBM, con Humberto Antonio Calderón Fajardo, para el suministro servicios como NEUROLOGO a los afiliados al ISBM para el plazo comprendido del 21 de julio al 31 de diciembre de 2016, según el siguiente detalle:

CONTRATISTA	No. DE ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO /MUNICIPIO	MONTO MENSUAL US IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTOS VACUNAS O PRUEBAS	MONTO TOTAL CONTRATADO EN US IVA INCLUIDO
HUMBERTO ANTONIO CALDERON FAJARDO	83	NEUROLOGO	SANTA ANA, SANTA ANA	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00

- 2. El 14 de diciembre de 2016, la UACI-ISBM recibió vía correo electrónico, informe de la doctora Ana Elda Flores de Reyna, Administradora del Contrato antes mencionado, en el cual en resume estableció que el proveedor en referencia "presentó en el proceso de licitación que originó su contrato Declaración Jurada, en la que estableció que no incurre en ninguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 26 de la LACAP, sin embargo él es cónyuge de la doctora Elsy Astrid Figueroa de Calderón, empleada del Instituto nombrada en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, como Ginecóloga y a su vez dicha empleada realiza gestiones a nombre de su cónyuge, en el área de Revisión de Documentos para pago", según el referido informe ello constituye causal de inhabilitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 romano V, literales b) y c) de la LACAP, que en lo pertinente establecen: La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna de las conductas siguientes: v. Inhabilitación por cinco años: b) invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación; y c) participar directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar excluido por el régimen de prohibiciones de esta ley.
- **3.** La UACI, revisó el informe antes mencionado y conforme a lo descrito en el numeral 6.8.1.2 del "Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014" realizó las siguientes acciones:
- **a.** Revisó y agregó informe de fecha 25 de enero de 2017, emitido por el Jefe del -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Departamento de Desarrollo Humano, en el cual se establece que se verificó el expediente personal de la empleada Elsy Astrid Figueroa de Calderón encontrando que, según el DUI y la Certificación de la Partida de Nacimiento de la empleada, ella está casada con Humberto Antonio Calderón Fajardo.

b. Agregó al expediente Certificación de la Partida de Matrimonio Número CIENTO VEINTIOCHO, del Tomo I, del Libro de Matrimonios del año dos mil diez, que llevó la Alcaldía Municipal de Santa Ana, en la cual consta que Humberto Antonio Calderón Fajardo y Elsy Astrid Figueroa Sigüenza, contrajeron matrimonio en la referida ciudad de Santa Ana el día treinta de diciembre de dos mil nueve ante los oficios notariales de Lucas Mario Cortez Sánchez.

Cabe mencionar que el Jefe UACI, dio avisó a la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM en fecha 20 de febrero de 2017, sobre la conducta que presuntamente habría realizado la empleada Elsy Astrid Figueroa de Calderón, con el objeto que se investigue y en su caso se aplique la responsabilidad que corresponda, asimismo, dará el aviso que corresponda a la FGR, por existir indicios de falsedad documental en la declaración jurada presentada en su oferta.

- c. En vista que el contrato en referencia venció el 31 de diciembre de 2016 y que la cónyuge del proveedor no participo en el proceso de selección, contratación o ejecución de contrato en fecha 22 de febrero de 2017, la UACI consultó el caso con la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-UNAC- ante lo cual en 27 de febrero del corriente año mediante correo electrónico de referencia UNAC-@-0051-2017, la UNAC estableció en resumen lo siguiente: "El artículo 26 literal c) de la LACAP dispone que no podrán participar como ofertantes el cónyuge o conviviente de los funcionarios públicos y empleados públicos de la institución contratante, sin hacer excepciones, estableciendo un impedimento absoluto para quienes estén en dicha situación. Según el artículo 158 romano V literal c) de la LACAP es causal de inhabilitación el participar directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar excluido por el régimen de prohibiciones de dicha Ley. Es decir que una vez la Institución advierte la configuración de uno de los supuestos establecidos por la ley como causales de inhabilitación, aunque el contrato ya haya cesado en sus efectos, debe iniciar la tramitación del proceso sancionatorio de inhabilitación, como es el caso planteado ya que la relación existente entre el Contratista y la empleada, los coloca en el régimen de exclusiones a pesar que el referido contrato cesó por expiración de su plazo en diciembre de 2016."
- 4. En atención a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158 romano V literal c) y 160 de la LACAP, la UACI, solicita al Consejo Directivo autorice el inicio del proceso de inhabilitación no obstante que el contrato No. ME-129/2016-ISBM cesó por expiración de su plazo ya es procedente realizar el proceso de inhabilitación de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP. Cabe mencionar que en la verificación del requisito

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

se determinó que no procede iniciar el proceso por la causal establecida en el *romano V literal b*); en vista que la falsedad debe ser determinada en la instancia judicial correspondiente.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis del informe de la Administradora de Contrato Dra. Ana Elda Flores de Reyna, de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "s" y 22 literales "k" y "s" de la Ley del ISBM, 158 romano V, literal c) y 160 de LACAP, **solicita y recomienda al** Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso inhabilitación contra Humberto Antonio Calderón Fajardo, quien fue proveedor de servicios como NEUROLOGO, según contrato No. ME-129/2016-ISBM, por la causal establecida en el Romano V, literal c) del artículo 158 de la LACAP.
- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de iniciar el proceso de inhabilitación a la brevedad posible.

El Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Administradora del Contrato, doctora Ana Elda Flores de Reyna, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y s) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 158 romano V, literal c), y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. Autorizar el inicio del proceso de inhabilitación contra Humberto Antonio Calderón Fajardo, quien fue proveedor de servicios como NEUROLOGO, según contrato No. ME-129/2016-ISBM, por la causal establecida en el Romano V, literal c) del artículo 158 de la LACAP.
- **II. Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para iniciar el proceso de inhabilitación a la brevedad posible.

Punto Diez: Acciones de Personal:

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado dos temas como Acciones de Personal. El primero de ellos, es una solicitud de aceptación de renuncia de Médico Especialista del Policlínico Magisterial del municipio y departamento de Sonsonate; el segundo y último documento es una solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Encargado de Archivo Central.

Explica	ado lo ante	erior e	Director Pre	esidente recor	nenac	dar lectur	a a los Puntos	prese	entados para
ir toma	indo cada	Acue	rdo; el pleno	mostro su co	onform	nidad y se	procedió a lee	r los	documentos
que, er	n su respe	ectivo	orden y de r	nanera literal,	expre	san:			
10.1 S	Solicitud	de a	aceptación	de renunci	a de	Médico	Especialista	del	Policlínico
N	/lagisteria	al del	municipio y	departamen	to de	Sonsona	te.		

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 644/2013, el ISBM contrató a la empleada Rosa Yemil Ernestina Zamora Peñate, desde el 18 de marzo de 2013, para brindar servicios en el Policlínico del municipio y departamento de Sonsonate, en cargo nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Pediatra, con jornada laboral de lunes a viernes y horario de 7:00 a las 13:00 horas del día y sábado de 8:00 a 11:00 horas (semana laboral de 33 horas); con salario de Novecientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$975.00).

Según consta en la Certificación de los Acuerdos tomados en el Punto 7, del Acta 258, de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, en fecha 24 de junio de 2014; el Consejo Directivo, aprobó, específicamente en el Romano IV, la nivelación para 340 plazas, en las cuales se encontraban las de Médico Especialista; estableciéndose el salario de la referida empleada, desde el ejercicio fiscal 2015, de Un Mil Cincuenta 00/100 Dólares de los

Estados Unidos de América (US \$1,050.00), por la semana laboral de 33 horas.

- 2. En fecha 23 de febrero de 2017, la Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Clase "B" de Sonsonate, ingeniera Alba Mabel Escobar Hernández, remitió al Departamento de Desarrollo Humano, el preaviso junto con la renuncia voluntaria de la empleada Rosa Yemil Ernestina Zamora Peñate, mediante memorándum de Ref.: ISBM2017-02133; estableciendo que su último día laboral será el 10 de marzo de 2017, quedando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial, del municipio y departamento de Sonsonate, a partir del 11 de marzo del 2017.
- 3. Según el Art. 1 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, dicha Ley tiene como objeto regular las condiciones bajo las cuales las y los trabajadores permanentes que laboren en el sector privado e instituciones autónomas que generen recursos propios, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo. El monto de dicha prestación, será fijada en relación a la antigüedad y a los salarios que devengaren las y los trabajadores, y deberá ser cancelada por los empleadores en la forma prevista en la misma.

Además, conforme al Art. 2 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, para tener derecho a la prestación económica en la presente Ley, será obligación dar un preaviso por escrito al patrono, con una antelación de treinta días a la fecha en que hará efectiva la renuncia en el caso de directores, gerentes, administradores, jefaturas y trabajadores especializados. Las y los trabajadores que no estén contemplados en el inciso anterior, deberán dar el preaviso **con una antelación de quince días**.

Por otra parte, el Art. 3 de la referida Ley, establece que la renuncia voluntaria deberá cumplir con lo siguiente:

- Debe constar por escrito, debidamente firmada por el trabajador (a).
- Acompañada de copia de Documento Único de Identidad.
- Constar en hojas proporcionadas por la Dirección de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral o en documento autenticado.
- 4. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, tres años con trescientos cincuenta y ocho días, y que el Art. 12 de la Ley antes relacionada, establece que, cuando la prestación económica por renuncia voluntaria sea superior en virtud de un reglamento interno de trabajo, contrato colectivo o por la costumbre de empresa, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho. Lo anterior, supone que el Departamento de Desarrollo Humano, debe revisar la prestación que le corresponde a la empleada de acuerdo a la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria y conforme al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, para recomendar al Consejo Directivo la prestación superior a favor de la empleada; ante ello se efectuaron los cálculos correspondientes, verificando que la prestación más favorable, es la que otorga dicha -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ley, según los cálculos presentados en la hoja de liquidación respectiva, elaborados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; por lo que se muestra a continuación el cálculo correspondiente:

Prestaciones Laborales	Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria.		
Prestación Económica	\$ 1,195.07		
Vacaciones Proporcionales	\$ 669.41		
Aguinaldo Proporcional	\$ 162.15		
Total a Pagar	\$ 2,026.63		

Dichos cálculos fueron revisados por el Departamento de Desarrollo Humano, con visto bueno del Departamento de Tesorería; por lo que le corresponde una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio, de conformidad a los artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE	PORCENTAJE DE SU	FECH	IAS
SERVICIO	SALARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN
De 2 años en adelante	15 días de su salario básico por cada año de servicio, siendo el límite del salario básico, dos salarios mínimos vigentes(\$600.00) + vacaciones y aguinaldo proporcional	18 de marzo de 2013	10 de marzo de 2017

5. El Departamento de Desarrollo Humano, en planilla mensual correspondiente al mes de marzo de 2017, realizará el respectivo ajuste del pago de salario de la empleada Rosa Yemil Ernestina Zamora Peñate, cancelándole el período comprendido del 01 al 10 de marzo de 2017.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y artículos 3, 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, solicita al Consejo Directivo:

I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada Rosa Yemil Ernestina Zamora Peñate, con cargo nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Pediatra; dejando la plaza

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- vacante en el Policlínico Magisterial, del municipio y departamento de Sonsonate, a partir del 11 de marzo de 2017.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, conforme a los cálculos presentados, siendo una prestación económica por renuncia de Un Mil Ciento Noventa y Cinco 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,195.07); más una prestación proporcional por vacaciones de Seiscientos Sesenta y Nueve 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$669.41); y una prestación proporcional por aguinaldo de Ciento Sesenta y Dos 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$162.15); siendo un total a cancelar de Dos Mil Veintiséis 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,026.63).
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud del área correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Pediatra, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, del municipio y departamento de Sonsonate, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes y cancelar las prestaciones dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia.

Finalizada la lectura del Punto el Director Presidente manifestó al Directorio que en este caso lo que procede es aceptar la renuncia, como se les recomienda. El pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y a los Artículos 3, 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, de forma unánime el Consejo Directivo ACUERDA:

I. Aceptar la renuncia de la empleada Rosa Yemil Ernestina Zamora Peñate, con cargo nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Pediatra; plaza que quedará vacante

- a partir del once de marzo del presente año en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, gestione el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, conforme a los cálculos presentados, siendo una prestación económica por renuncia de Un Mil Ciento Noventa y Cinco 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,195.07); más una prestación proporcional por vacaciones de Seiscientos Sesenta y Nueve 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$669.41); y una prestación proporcional por aguinaldo de Ciento Sesenta y Dos 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$162.15); siendo un total a cancelar de Dos Mil Veintiséis 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,026.63).
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación correspondiente.
- IV. Autorizar y encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud del área correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Pediatra, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, del municipio y departamento de Sonsonate, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para realizar los trámites correspondientes y cancelar las prestaciones dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia.

Se co	ontinuó con la lectura del segundo y último Punto de Acciones de Personal, que dice así:
"""""	***************************************
10.2	Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Encargado de Archivo Central.
,,,,,,,,,,,,	***************************************

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 17 de mayo de 2016, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento

de contratación de personal de fecha 13 de mayo de 2016, presentado por la Jefa de la Sección de Archivo y Correspondencia (Ahora Sección de Gestión Documental y Archivos, según a certificación del Acuerdo del **Punto 7**, **del Acta Número 145**, el **21 de febrero de 2017.)**, licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, en el cual solicitó la contratación de una plaza nominal de Técnico II y funcional de Encargado de Archivo Central.

Dicha contratación es necesaria para la planificación, coordinación y ejecución de las labores técnicas y administrativas que requiere para el funcionamiento del archivo central, así como para apoyar los procesos de capacitación y asesoramiento dirigido al personal del Instituto para la conformación y organización de los archivos de gestión, los archivos especializados y los archivos periféricos que integran el Sistema Institucional de Archivos, entre otras actividades.

- 2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto Ocho Sub Punto Ocho Punto Cinco, del Acta Número Ochenta y dos, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 12 de enero de 2016, el Consejo Directivo, aprobó entre otras, la creación en ejecución de tres plazas de Técnico II, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01-Dirección y Administración Institucional, con un salario mensual de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00), y un salario inicial de contratación de Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00).
- 3. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, en fecha 23 de mayo de 2016, realizó convocatoria abierta mediante la página web de empleos públicos en El Salvador (www.empleospublicos.gob.sv), informando al personal que labora en el ISBM y al público en general, que se requería cubrir 1 plaza de Encargado de Archivo Central, debiendo enviar a través de dicha página web hojas de vida, con fecha limite el día 27 de mayo del 2016. Ante ello, se recibieron en el plazo establecido, 86 hojas de vida.
- **4.** Por otra parte, en la página web de empleos públicos en El Salvador, se revisó el perfil y funciones de la plaza requerida, verificando aquellas hojas de vida que cumplían el mismo, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	NO CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO SEGÚN PLATAFORMA DE GOBIERNO ABIERTO
1	#####		No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
2	#####		No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
3	#####		No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
4	#####		No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
6	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
7	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
8	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
9	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
10	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
11	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
12	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
13	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
14	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
15	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
16	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
17	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
18	******	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
19	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
20	******	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
21	******	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
22	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
23	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
24	******	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
25	*****	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
26	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
27	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
28	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
29	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
30	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
31	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
32	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
	., ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	priginal de conformidad con les art 6 24 y 20 de la LAID en

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

33	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
34	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
35	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
36	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
37	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
38	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
39	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
40	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
41	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
42	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
43	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
44	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
45	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
46	******	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
47	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
48	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
49	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
50	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
51	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
52	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
53	*****	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
54	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
55	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
56	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
57	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
58	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
59	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
60	#####	No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
	., ,	 nidad can las art 6 24 y 20 da la LAID an

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

61	#####		No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
62	#####		No Cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
63	#####		No cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
64	#####		No cumple con la experiencia laboral que el perfil de la plaza requiere
65	#####		No cumple con la preparación académica que el perfil de la plaza requiere
66	#####		No cumple con la preparación académica que el perfil de la plaza requiere
67	#####		No cumple con la preparación académica que el perfil de la plaza requiere
68	#####		No cumple con la preparación académica que el perfil de la plaza requiere
69	#####		No cumple con la preparación académica que el perfil de la plaza requiere
70	#####		No cumple con la preparación académica que el perfil de la plaza requiere
71	#####		No cumple con la preparación académica que el perfil de la plaza requiere
72	#####	-	No cumple con la preparación académica que el perfil de la plaza requiere
73	#####		No cumple con la preparación académica que el perfil de la plaza requiere
74	******		No cumple con la preparación académica que el perfil de la plaza requiere
75	#####	V	No cumple con la preparación académica que el perfil de la plaza requiere
76	******		No cumple con la preparación académica que el perfil de la plaza requiere
77	******		No cumple con la preparación académica que el perfil de la plaza requiere
78	#####		No cumple con la preparación académica que el perfil de la plaza requiere
79	#####	Cumple	
80	#####	Cumple	
81	#####	Cumple	
82	#####	Cumple	
83	Miguel Ángel Acosta	Cumple	
84	#####	Cumple	
85	#####	Cumple	
86	#####	Cumple	

5. En fecha 11 de octubre de 2016, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas y evaluaciones técnicas aplicadas y verificado otros aspectos como: actitud de servicio e interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				Etapas de	e Evaluación				
Entrevista	40%				Nombre de	e los Aspiran	tes		
Criterio	% asignado	1. Miguel Ángel Acosta	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	4. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	8		8		8		8	
Habilidades	8%	8		8		8		7	
Conocimientos	10%	8		8		8		8	
Experiencia Laboral	15%	8		8		7		7	
Prueba Psicológ	gica 20%								
Extraversión	4%	5.5	7.88	4.7	7.1	6.7	6.14	5.4	5.96
Ansiedad	4%	4.9		2.2		3.4		5.5	
Dureza	4%	7.2		7.7		9.1		8.9	
Independencia	4%	2.9		5.1		6.2		7.1	
Autocontrol	4%	6.5		7.7		6.8		7.8	
Prueba Técnica	40%	9		7		4.5		4	

					1 11				
				Etapas de	Evaluación				
Entrevista	40%			ı	Nombre de lo	s Aspirante	S		
Criterio	% asignad o	5. #####	Resultado Global de las Etapas	6. #####	Resultado Global de las Etapas	7. #####	Resultado Global de las Etapas	8. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	7		7		7		7	
Habilidades	8%	7		7		7		7	
Conocimient os	10%	6		7		7		7	
Experiencia Laboral	15%	7	5.55	7	5.39	7	5.38	7	5.29
Prueba Psicoló	ógica								
20%									
Extraversión	4%	6.9		6.1		5.6		7.7	
Ansiedad	4%	2.3		4		2.4		4.6	
Dureza	4%	8.5		4.8		8.4		6	

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Independenc ia	4%	4.9	3.7	5.2	6.8	
Autocontrol	4%	8.6	6.2	8	7.1	
Prueba Técnic	a 40%	4	4	3.5	3	

Cumplimiento del Perfil y Resultados

	Nivel	Experiencia	Áreas de	Habilidades			
Nombre del Aspirante	Graduado o estudiante universitario a nivel 5° año de carreras relacionadas con archivo, gestión documental, historia, bibliotecolog ía, ciencias de la información o administración de empresas.	Un año como mínimo en cargos similares o en trabajos relacionados con la organización descripción y conservación documental.	Conocimiento Con conocimientos en organización documental, en instrumentos técnicos de descripción documental, normativas sobre gestión documental y archivo, técnicas de conservación documental, gestión de la información, manejo de scanner y dispositivos de digitalización documental.	Habilidad para trabajar en equipo, manejo de expresión oral y escrita, pensamiento analítico y de síntesis, buenas relaciones interpersonal es, acostumbrad o a trabajar en base a metas y al seguimiento de instrucciones.	Residenci a	Disponibilid ad de incorpo- ración	Valoración de la Comisión
1.	Estudiante	2 años de	documental.	-Trahaio en	Suchitoto	Inmediato	Obtuvo muv
1. Miguel Ángel Acosta	Estudiante de quinto año de la carrera de Licenciatura en Historia.	2 años de experiencia como técnico desarrolland o actividades de organización de archivo, limpieza de libros, identificació n y clasificación de libros, descripción de fondo documental.	Conocimien to en la organizació n de archivo. -Manejo de scanner y dispositivos de digitalizació n documental . -Manejo de Microsoft a nivel intermedio.	-Trabajo en equipo. -Buenas relaciones interpersonales	Suchitoto , Cuscatlán , con disponibilida d de viajar a San Salvador	Inmediato	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Posee 2 años de experiencia como técnico desarrolland o actividades de organización de archivo, limpieza de libros, e identificación y clasificación de libros, descripción de fondo documental.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2.	Técnico	2 años 6	-Manejo en la	-Trabajo en	San	10 días	
#####	Bibliotecólog	meses de	organización	equipo.	Salvador,	después de	Obtuvo muy
	а	experiencia	documental.		San	su	bueno en e
		como		-Buenas	Salvador	notificación	resultado
		responsable	-Controles de	relaciones			global de las
		de archivo	archivo.	interpersonales			etapas de
		desarrolland					evaluación.
		o actividades	-Manejo de				Posee 2 años
		de	scanner y				6 meses de
		capacitación	dispositivos de				experiencia
		al personal	digitalización.				como
		en relación a					responsable
		la práctica	-Manejo de				de archivo
		archivística,	Microsoft a				desarrollando
		gestionar	nivel				actividades
		sistemas de	intermedio.				de /
		digitalización					capacitaciór
		, controles	-Manejo de		. 1		al persona
		de sistema,	archivo		11		en relación
		responsable	especializado.				la práctica archivística,
		del archivo					gestionar
		especializad					sistemas de
		o, prestamos de	4				digitalizació
		expedientes,	•				n, controle
		préstamos	•				de sistema
		de libros,					responsable
		ingresos					del archivo
		archivísticos.					especializado
							préstamos
							de
							expedientes
							préstamos
							de libros
							ingresos
							archivísticos
3.	Técnico	6 años de	-Conocimiento	-Trabajo en	San	15 días	Obtuvo
3. #####	Bibliotecólog	experiencia	de sistema de	-Trabajo en equipo.	Salvador,	después de	bueno en e
		experiencia como	de sistema de gestión de	equipo.	Salvador, San	después de su	bueno en e resultado
	Bibliotecólog	experiencia como encargado	de sistema de	equipo. -Buenas	Salvador,	después de	bueno en e resultado global de la
	Bibliotecólog	experiencia como encargado de biblioteca	de sistema de gestión de archivo.	equipoBuenas relaciones	Salvador, San	después de su	bueno en e resultado global de la etapas d
	Bibliotecólog	experiencia como encargado de biblioteca desarrolland	de sistema de gestión de archivo. -Conocimiento	equipo. -Buenas	Salvador, San	después de su	bueno en e resultado global de la etapas d evaluación.
	Bibliotecólog	experiencia como encargado de biblioteca desarrolland o actividades	de sistema de gestión de archivo. -Conocimiento de Ley de	equipoBuenas relaciones	Salvador, San	después de su	bueno en e resultado global de la etapas d evaluación. Posee 6 año
	Bibliotecólog	experiencia como encargado de biblioteca desarrolland o actividades de ingreso	de sistema de gestión de archivo. -Conocimiento de Ley de Acceso a la	equipoBuenas relaciones	Salvador, San	después de su	bueno en e resultado global de la etapas di evaluación. Posee 6 año de
	Bibliotecólog	experiencia como encargado de biblioteca desarrolland o actividades de ingreso de datos,	de sistema de gestión de archivo. -Conocimiento de Ley de Acceso a la información,	equipoBuenas relaciones	Salvador, San	después de su	bueno en e resultado global de la etapas de evaluación. Posee 6 año de experiencia
	Bibliotecólog	experiencia como encargado de biblioteca desarrolland o actividades de ingreso de datos, catalogación,	de sistema de gestión de archivo. -Conocimiento de Ley de Acceso a la información, normas y	equipoBuenas relaciones	Salvador, San	después de su	bueno en e resultado global de la etapas d evaluación. Posee 6 año de experiencia como
	Bibliotecólog	experiencia como encargado de biblioteca désarrolland o actividades de ingreso de datos, catalogación, clasificación	de sistema de gestión de archivo. -Conocimiento de Ley de Acceso a la información, normas y técnicas de	equipoBuenas relaciones	Salvador, San	después de su	bueno en e resultado global de la etapas di evaluación. Posee 6 año de experiencia como encargado
	Bibliotecólog	experiencia como encargado de biblioteca desarrolland o actividades de ingreso de datos, catalogación, clasificación y reparación	de sistema de gestión de archivo. -Conocimiento de Ley de Acceso a la información, normas y	equipoBuenas relaciones	Salvador, San	después de su	bueno en eresultado global de la etapas de evaluación. Posee 6 año de experiencia como encargado de bibliotec
	Bibliotecólog	experiencia como encargado de biblioteca desarrolland o actividades de ingreso de datos, catalogación, clasificación y reparación de libros,	de sistema de gestión de archivo. -Conocimiento de Ley de Acceso a la información, normas y técnicas de archivología.	equipoBuenas relaciones	Salvador, San	después de su	bueno en eresultado global de la etapas de evaluación. Posee 6 año de experiencia como encargado de bibliotec desarrollano.
	Bibliotecólog	experiencia como encargado de biblioteca desarrolland o actividades de ingreso de datos, catalogación, clasificación y reparación de libros, adquisición	de sistema de gestión de archivo. -Conocimiento de Ley de Acceso a la información, normas y técnicas de archivología. -Conocimiento	equipoBuenas relaciones	Salvador, San	después de su	bueno en eresultado global de la etapas de evaluación. Posee 6 año de experiencia como encargado de bibliotec desarrollano o
	Bibliotecólog	experiencia como encargado de biblioteca désarrolland o actividades de ingreso de datos, catalogación, clasificación y reparación de libros, adquisición de libros,	de sistema de gestión de archivo. -Conocimiento de Ley de Acceso a la información, normas y técnicas de archivología. -Conocimiento sobre	equipoBuenas relaciones	Salvador, San	después de su	bueno en eresultado global de la etapas de evaluación. Posee 6 año de experiencia como encargado de bibliotec desarrollando o actividades
	Bibliotecólog	experiencia como encargado de biblioteca desarrolland o actividades de ingreso de datos, catalogación, clasificación y reparación de libros, adquisición de libros, clasificación,	de sistema de gestión de archivo. -Conocimiento de Ley de Acceso a la información, normas y técnicas de archivología. -Conocimiento sobre digitalización de	equipoBuenas relaciones	Salvador, San	después de su	bueno en eresultado global de la etapas de evaluación. Posee 6 año de experiencia como encargado de bibliotec desarrollando actividades de ingreso
	Bibliotecólog	experiencia como encargado de biblioteca desarrolland o actividades de ingreso de datos, catalogación, clasificación y reparación de libros, adquisición de libros, clasificación, organización	de sistema de gestión de archivo. -Conocimiento de Ley de Acceso a la información, normas y técnicas de archivología. -Conocimiento sobre	equipoBuenas relaciones	Salvador, San	después de su	bueno en eresultado global de la etapas de evaluación. Posee 6 año de experiencia como encargado de bibliotec desarrollando actividades de ingrese de datos
	Bibliotecólog	experiencia como encargado de biblioteca desarrolland o actividades de ingreso de datos, catalogación, clasificación y reparación de libros, adquisición de libros, clasificación,	de sistema de gestión de archivo. -Conocimiento de Ley de Acceso a la información, normas y técnicas de archivología. -Conocimiento sobre digitalización de documentos.	equipo. -Buenas relaciones	Salvador, San	después de su	bueno en eresultado global de la etapas de evaluación. Posee 6 año de experiencia como encargado de bibliotec desarrollando actividades de ingreso
	Bibliotecólog	experiencia como encargado de biblioteca desarrolland o actividades de ingreso de datos, catalogación, clasificación y reparación de libros, adquisición de libros, clasificación, organización	de sistema de gestión de archivo. -Conocimiento de Ley de Acceso a la información, normas y técnicas de archivología. -Conocimiento sobre digitalización de documentos.	equipo. -Buenas relaciones	Salvador, San	después de su	bueno en eresultado global de la etapas de evaluación. Posee 6 año de experiencia como encargado de bibliotec desarrollando o actividades de ingrese de datos catalogación,
	Bibliotecólog	experiencia como encargado de biblioteca desarrolland o actividades de ingreso de datos, catalogación, clasificación y reparación de libros, adquisición de libros, clasificación, organización	de sistema de gestión de archivo. -Conocimiento de Ley de Acceso a la información, normas y técnicas de archivología. -Conocimiento sobre digitalización de documentos.	equipo. -Buenas relaciones	Salvador, San	después de su	bueno en eresultado global de la etapas de evaluación. Posee 6 año de experiencia como encargado de bibliotec desarrollando actividades de ingres de datos

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							- d * * * * /
							adquisición
							de libros, clasificación,
							organización
							de archivo.
							de archivo.
4.	Egresada de	3 años de	- Conocimientos	-Trabajo en	Soyapang	1 semana	Obtuvo
#####	Licenciada	experiencia	en la	equipo.	o, San	después de	bueno en el
	en	como	organización		Salvador	su	resultado
	Bibliotecolog	encargada	documental.	-Buenas		notificación	global de las
	ía	de archivo		relaciones			etapas de
		desarrolland	-Manejo de	interpersonales			evaluación.
		o actividades	scanner y				Posee 3 años
		de archivo	documentos				de
		especializad	digitales.				experiencia
		o y archivo					como
		central.	-Manejo de				encargada
			Microsoft a				de archivo
			nivel avanzado.				desarrolland
							0
							actividades
							de archivo
							especializad
			•				o y archivo
_	T/	2 - 2	Constitution	Tul		45 4/	central.
5.	Técnico	3 años de experiencia	-Conocimiento	-Trabajo en	Guazapa,	15 días	Obtuvo
#####	Bibliotecólog a	como	en la organización	equipo.	San Salvador	después de su	bueno en el resultado
	a	encargada	documental.	-Buenas	Jaivauoi	notificación	global de las
		de centro de	documental	relaciones		notineación	etapas de
		documentació n	-Conocimiento	interpersonales			evaluación.
		desarrolland	en la				Posee 3 años
		o actividades	organización de				de
		de	archivo.				experiencia
		elaboración					como
		de inventario de	-Atención al				encargada
		documentos,	usuario.				de centro de
		atención al					documentació
		usuario,	-Manejo de				n
		catalogación	Microsoft a				desarrolland
		V clasificación	nivel avanzado.				0
		de					actividades
		documentos,					de elaboración
		elaboración					de
		de listas					inventario
		bibliográficas , creación de					de
		reglamento,					documentos
		ingreso de					, atención al
		datos,					usuario,
		mantenimient o de					catalogación
		documentos,					у
		organización					clasificación
		de archivo.					de
							documentos
							,
							elaboración
							de listas
							bibliográfica
							s, creación
							de

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							reglamento,
							ingreso de
							datos,
							mantenimient
							o de
							documentos
							,
							organización
							de archivo.
6. ###	Egresada de	2 años 5	- Conocimiento	-Trabajo en	Cuscatancin	Inmediato	Obtuvo
##	la carrera de	meses de	en la	equipo.	go		bueno en el
	Licenciatura	experiencia	organización		San		resultado
	en Historia	como	documental.	-Buenas	Salvador		global de las
		colaboradora de archivo		relaciones			etapas de
		desarrolland	-Manejo de	interpersonales			evaluación.
		o actividades	scanner y				Posee 2 años
		de	dispositivos de				5 meses de
		organización	digitalización				experiencia
		y descripción	documental.				como
		del archivo					colaborador
		histórico,	-Manejo de		1		а
		proyecto archivístico,	Microsoft a				desarrolland
		memoria	nivel				0
		histórica,	intermedio.				actividades
		preparación					de
		y venta de					organización
		libros					у
		escolares.					descripción
							del archivo
							histórico,
							proyecto
							archivístico,
							memoria
							historial,
							preparación
							y venta de
							libros
							escolares.
7. #####	Técnico	1 año de	-	- Trabajo en	San	Inmediato	Obtuvo
	Bibliotecólog	experiencia	Organizació	equipo.	Salvador,		bueno en el
	а	como	n		San		resultado
		auxiliar de	documental	- Buenas	Salvador		global de las
		biblioteca		relaciones			etapas de
		desarrolland o actividades		interpersonal			evaluación.
		de	- Técnicas	es			Posee 1 año
		catalogación	básicas de				de
		у	encuadernaci				experiencia
		clasificación	ón.				como
		de libros,					auxiliar de
		ingreso de	- Manejo de				biblioteca
		libros automatizad	sistema de				desarrolland
		os, atención	archivo.				0
		al usuario,					actividades
		revisión de	- Manejo de				de
		bibliografía	Microsoft a				catalogación
		de planes de	nivel				_
		estudio,	avanzado.				y
		técnicas	avanzado.				clasificación
		básicas de encuadernació					de libros,
		n,					ingreso de libros
1		implementació					
							automatizado

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		T	T	ı	ı		
		n del sistema					s atención al
		de archivo.					usuario,
							revisión de
							bibliografía
							de planes
							estudio,
							técnicas
							básicas
							encuadernaci
							ón,
							implementaci
							ón del
							sistema de
							archivo.
8. #####	Licenciada	3 años 8	-	-Trabajo en	Olocuilta,	1 semana	Obtuvo
	en	meses como	Organizació	equipo.	La Paz	después de	bueno en el
	Bibliotecolog	auxiliar de	n			su	resultado
	ía	biblioteca	documental	-Buenas		notificación	global de las
		desarrolland		relaciones			etapas de
		o actividades	•	interpersonal			evaluación.
		de atención	Manaia da				Posee 3 años
		al usuario,	-Manejo de	es.			
		clasificación	scanner y				8 meses de
		y catalogación	dispositivos				experiencia
		de material	de				como
		bibliográfico,	digitalizació				auxiliar de
		ingreso en la	n				biblioteca
		base de	documental				desarrolland
		datos,					0
		organizar la					actividades
		biblioteca,	-Manejo de				de atención
		compra de	Microsoft a				al usuario,
		libros,	nivel				clasificación
		organización					
		del archivo.	intermedio.				У
							catalogación
							de material
							bibliográfico
			X ·				, ingreso en
							la base de
							datos,
							organizar la
							biblioteca,
							compra de
							libros,
							organización
							del archivo.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL:	Técnico II
CARGO FUNCIONAL:	Encargado de Archivo Central

	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Miguel Ángel Acosta	7.88	Inmediato		Semana Laboral
	#####	7.40	10 días después de su notificación	Sección de Archivo y	de 40 horas
2		7.10		Correspondencia,	de lunes a
3	#####	6.14	15 días después de su notificación	Oficinas Centrales	viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

- 6. En fecha 11 de octubre de 2016, la Comisión de Selección de Personal remitió al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, el informe en el que consta la propuesta de recomendación para la contratación de Encargado de Archivo Central para el trámite correspondiente.
- 7. Considerando que el Ministerio de Hacienda no contempló dicha plaza en la Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2017, a pesar de haberse aprobado por el Consejo Directivo del Instituto, y debido a los lineamientos relacionados a medidas de contención del gasto público, de estricto cumplimiento para la Administración Pública, dentro de las cuales se encontraba la prohibición de creación de plazas nuevas con cargo a cualquier fuente de financiamiento, hasta la entrada en vigencia del presupuesto del presente año, el proceso de selección de Encargado de Archivo Central, no pudo ser presentado para aprobación del Consejo Directivo.
- 8. El 01 de febrero de 2017, entró en vigencia la Ley de Salarios y Contratos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, ante lo cual la Sub Dirección Administrativa solicitó al Consejo Directivo en fecha 14 de febrero de 2017, la creación en ejecución de dos (2) plazas con cargo al presupuesto 2017, entre las cuales se encuentra la plaza de Técnico II; por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 01-Direccion Superior y Administración, con un salario mensual de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00) y un salario inicial de contratación de Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00), misma que fue aprobada mediante el Acuerdo del Punto Seis, del Acta Número Ciento Cuarenta y Cuatro.

Por lo anterior, se presenta este punto para continuar con el proceso de contratación de personal, específicamente la etapa de aprobación del Consejo Directivo, conforme a la recomendación emitida por la respectiva Comisión de Selección de Personal.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM,11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de Técnico II, para realizar funciones de Encargado de Archivo Central, en la Sección de Gestión Documental y Archivos, con una jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01-Dirección y Administración Institucional, con un salario inicial de contratación de Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00); dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Sección de Gestión Documental y Archivos, bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones, de la Sub Dirección Administrativa, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.
- **II.** Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 20 de marzo de 2017.
- **III.** Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del Punto, el profesor Coto López procedió a consultar al Directorio si hay consenso para aprobar la propuesta de contratación de la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:

I. Aprobar la contratación del señor Miguel Ángel Acosta, en plaza nominal de Técnico -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Il y funcional de Encargado de Archivo Central, para la Sección de Gestión Documental y Archivos en Oficinas Centrales, a partir del día veinte de marzo de dos mil diecisiete, con jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; con salario inicial de contratación de Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00); por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 01-Dirección y Administración Documental y Archivos, en la estructura jerárquica de la División de Operaciones, de la Sub Dirección Administrativa.

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. Encomendar la continuidad de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano de la Sub Dirección Administrativa.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Punto Once: Seguimiento a encomienda realizada en el Punto 8, Sub Punto 8.2, del Acta número 143 y solicitud aprobación de aceptación de donación de 700,000 unidades del medicamento Losartán, ofrecidas por Manufacturas Humberto Bukele e Hijos, S.A. de C.V (Droguería SINQUIMIA) para ser dispensada a la población usuaria durante el período de abril a julio de 2017.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que el Sub Director de Salud previa gestión de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ha presentado un informe de seguimiento a encomienda realizada en el Punto 8, Sub Punto 8.2 del Acta Número 143 y solicitud de aprobación de aceptación de donación de 700,000 unidades del medicamento Losartán, ofrecidas por Manufacturas Humberto Bukele e Hijos, S.A. de C.V.) Droguería SINQUIMIA) para ser dispensada a la población usuaria durante el período de abril a julio de 2017.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A continuación, se procedió a dar lectura al informe presentado, el cual expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. De conformidad al Acuerdo del Punto 8, Sub Punto 8.2, del Acta número 143, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero de 2017, el Consejo Directivo, entre otros; dio por recibida correspondencia de fecha 08 de febrero de 2017, suscrita por la Licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Gerente General de MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE E HIJOS, S.A. DE C.V. (DROGUERÍA SINQUIMIA), por medio de la cual "pone a disposición del ISBM en calidad de donación 700,000 tabletas del medicamento: SIMPERTEN 50 mg, el cual contiene como principio activo Losartán potásico 50 mg, utilizado para el control de Hipertensión y cuenta con el valor simbólico de \$0.10 centavos de dólar de los Estados Unidos de América por tableta. Lote: AIYO, con vencimiento de septiembre de 2017; Registro Sanitario en El Salvador Número: F061521082002, país de origen Chile", encomendándose el seguimiento correspondiente a la Sub Dirección de Salud.
- II. En cumplimiento a la encomienda antes mencionada, la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud, analizó el ofrecimiento de donación conjuntamente con la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, considerando lo dispuesto en el Instructivo No. 13/2011-ISBM "INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN, OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES" y mediante informe de fecha 02 de marzo de 2017, se estableció que es procedente aceptar la donación antes mencionada, ya que se cumplen los requisitos establecidos para tal efecto, según el siguiente detalle: Debido a que la nota mediante la cual se ofreció la donación fue suscrita por la Gerente General de la Sociedad, se solicitó al representante legal de la misma ratificará el ofrecimiento del medicamento, recibiéndose lo requerido en fecha 02 de marzo de 2017 y según nota suscrita por Ingeniero Ibrajim Antonio Bukele, representante legal de MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE E HIJOS, S.A. DE C.V., se ratifica la nota enviada por la licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, en el cual además menciona que la donación se realizará contra entrega de Comprobante de Donación"; verificado lo anterior se procedió al análisis técnico respectivo:
 - a) El principio activo ofrecido en donación, está incorporado en el Grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos, bajo el nombre genérico Losartán, con código número 07-03014-000, en la presentación de BLÍSTER CON TABLETA; y según la autorización del Consejo Superior de Salud Pública y demás documentación del medicamento, la presentación es de COMPRIMIDOS RECUBIERTOS y no tabletas como se menciona en la nota enviada por el donante, por lo anterior, se solicitó apoyo a la Licda. Dinora Judith Rivera García, Técnico Químico Farmacéutico, quien estableció que el medicamento cumple con la composición del principio activo y que la presentación en comprimido recubierto, puede ser aceptada por el ISBM ya que cuando se gestiona la

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

compra de medicamentos se admiten otras formas de presentación, siempre y cuando cumplan con la composición requerida, además por el tipo de fármaco la generalidad de dosificación no requiere fraccionamiento (se receta generalmente una tableta entera de 50 mg). También se verificó que la marca ofertada se encuentra debidamente registrada ya que se tuvo a la vista el registro sanitario emitido por el Consejo Superior de Salud Pública, certificado de buenas prácticas de manufactura, certificado de análisis del medicamento y estudio de Bioequivalencia; mencionar además que se cuenta con experiencia de uso en el ISBM ya que esta marca se ha despachado a través de farmacias privadas no habiendo reporte de fallas terapéuticas o efectos adversos al momento.

b) En cuanto al vencimiento del medicamento que se ofrece donar, se verificó telefónicamente con la empresa que el medicamento está listo para ser entregado por lo que sería factible recibir la donación durante el mes de marzo, por lo que al momento de su recepción el medicamento presentará un vencimiento a septiembre de 2017, lo cual cumple los 6 meses que establece el Instructivo No. 13/2011-ISBM "INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN, OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES" en el Romano VII A.2.

Además, se trata de un medicamento crónico de alta rotación, de acuerdo al análisis de inventario y rotación del medicamento ya que actualmente el despacho mensual en promedio es de 218,300 tabletas según reporte de consumo de enero a diciembre de 2016, para un total de 3,874 usuarios, por lo que la cantidad ofrecida en concepto de donación servirá para cubrir 3.5 meses de inventario en promedio, comprendidos de entre abril, mayo, junio y parte de julio de 2017.

Mencionar que actualmente éste medicamento se encuentra liberado en farmacias privadas contratadas por ISBM y Red de Farmacias CEFAFA, en la que se tienen un precio promedio de \$0.46 por unidad del medicamento, por lo que la aceptación de la donación generará un ahorro para el Instituto equivalente a \$322,000.00; también señalar que éste se encuentra incluido dentro de los medicamentos objeto de la Licitación Pública 011/2017-ISBM, la cual se encuentra en fase de evaluación.

En cuanto, al requerimiento del donante referente a la entrega de comprobante de donación, se estableció que es factible acceder a lo requerido puesto que ello se encuentra considerado en el Instructivo No. 13/2011-ISBM, siendo la Sub Dirección Administrativa la encargada de realizar la entrega correspondiente.

De ser aceptada la donación el medicamento será recibido en su totalidad en la Bodega Central de medicamentos y posteriormente se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA	NOMBRE DEL BOTIQUÍN	CANTIDAD DE TABLETAS A DISTRIBUIR
CENTRAL Y METROPOLITANA	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE APOPA	17,000

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CENTRAL Y METROPOLITANA	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CHALATENANGO	15,000
CENTRAL Y METROPOLITANA	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE	27,000
CENTRAL Y METROPOLITANA	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE EL COYOLITO	6,500
CENTRAL Y METROPOLITANA	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ILOPANGO	14,000
CENTRAL Y METROPOLITANA	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE MEJICANOS	29,000
CENTRAL Y METROPOLITANA	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN JACINTO	12,000
CENTRAL Y METROPOLITANA	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	39,000
CENTRAL Y METROPOLITANA	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SOYAPANGO	22,000
CENTRAL Y METROPOLITANA	BOTIQUÍN MAGISTERIAL OFICINAS CENTRALES	77,500
OCCIDENTE	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE AHUACHAPÁN	40,000
OCCIDENTE	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTA ANA	90,000
OCCIDENTE	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SONSONATE	49,000
ORIENTE	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE LA UNIÓN	14,000
ORIENTE	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	15,000
ORIENTE	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	85,000
ORIENTE	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA	20,000
ORIENTE	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE USULUTÁN	59,000
ORIENTE	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTIAGO DE MARÍA	2,000
PARACENTRAL	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ILOBASCO	5,000
PARACENTRAL	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN VICENTE	33,000
PARACENTRAL	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE	9,000
PARACENTRAL	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA	20,000
TOTAL		700,000

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Servicios de Salud, conforme lo establecido en los artículos 20 literal "k", 22 literales "d" y "k"; 50 de la Ley del ISBM, 149 numeral 3) de las Disposiciones Generales de Presupuesto, 1265 y 1286 del Código Civil y lo dispuesto en el Instructivo No. 13/2011-ISBM "INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES", solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la aceptación de donación de 700,000 unidades del medicamento, ofrecido por Manufacturas Humberto Bukele e Hijos, S.A. de C.V. (Droguería SINQUIMIA), para ser dispensada a la población usuaria durante el período de abril a julio de 2017, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar de los documentos necesarios para llevar a cabo la aceptación de la donación.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- la donación y el abastecimiento oportuno y eficiente del medicamento en los botiquines magisteriales.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, Sub Dirección de Salud; y Unidad Financiera Institucional, la recepción, registro, ejecución y seguimiento de la donación, conforme la normativa aplicable.
- V. Declarar la aplicación inmediata el acuerdo respectivo, con el objeto de recibir la donación a la brevedad posible.

Agotada la lectura del Punto, el profesor Coto López recomendó al Directorio aprobar según recomendación para efectos de tramitar a la brevedad posible la donación y poder repartir a los botiquines magisteriales. No habiendo objeción alguna se aprobó conforme a la recomendación.

Concluida la revisión del Punto, luego del análisis y vista la gestión realizada por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Servicios de Salud, conforme a lo establecido en los Artículos 20 literal k), 22 literales d) y k) y 50 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 149 numeral 3) de las Disposiciones Generales de Presupuesto; y Artículos 1265 y 1286 del Código Civil; y lo dispuesto en el Instructivo No. 13/2011-ISBM "INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES"; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

I. Aprobar la aceptación de donación de 700,000 unidades del medicamento, ofrecido por Manufacturas Humberto Bukele e Hijos, S.A. de C.V. (Droguería SINQUIMIA), para ser dispensada a la población usuaria durante el período de abril a julio de 2017, según el siguiente detalle:

NOMBRE GENERICO Y CÓDIGO MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN SEGÚN CUADRO BÁSICO	CARACTERISTICAS DEL MEDICAMENTO A RECIBIR	CANTIDAD A RECIBIR EN CONCEPTO DE DONACIÓN	VALOR UNITARIO ESTABLECIDO POR DONANTE	VALOR TOTAL DONACIÓN SEGÚN ESTIMACIÓN DEL DONANTE	AHORRO DEL ISBM SI EL MEDICAMENTO SE HUBIESE ADQUIRIDO A TRAVÉS DE FARMACIA POR LIBERACIÓN DEL MEDICAMENTO
LOSARTÁN 07-03014-000	TABLETA DE 50MG BLÍSTER CON TABLETA	MARCA: Simperten 50 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS L.CH	700,000	\$0.10	\$70,000.00	\$322,000.00

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PRESENTACIÓN:		
COMPRIMIDOS		
RECUBIERTOS		
FABRICANTE:		
Laboratorios Chile		
S.A. de C.V.		
PAIS DE ORIGEN:		
Chile		
REGISTRO		
SANITARIO No.		
F061521082002		
No. DE LOTE: AIYO		
FECHA DE		
ENCIMIENTO:	1	
septiembre de 2017		

- II. Autorizar al Director Presidente para que firme los documentos necesarios para llevar a cabo la aceptación de la donación.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar la donación y el abastecimiento oportuno y eficiente del medicamento en los botiquines magisteriales.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, Sub Dirección de Salud; y Unidad Financiera Institucional, la recepción, registro, ejecución y seguimiento de la donación, conforme la normativa aplicable.
- V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto de recibir la donación a la brevedad posible.

Punto Doce: Gestión de inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que, en lo relativo a la gestión de inmuebles se han recibido dos correspondencias de ofertas de venta de inmuebles.

Recor	nendar	ndo d	ar lec	tura a	alas	misma	as pa	ara to	omar	los	acue	rdos	que :	se c	onsi	derer	n pe	rtine	ntes
.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,	,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Síntesis: carta de fecha veintiocho de febrero del presente año, suscrita por el ingeniero José Edgardo Palomo, Representante de PAVASA S.A. DE C.V., oferente de inmuebles en venta, factibles de inversión, según detalle de cuadro anexo.

Finalizada su lectura, el Profesor Coto López recomendó dar por recibida la correspondencia y encomendar a la Sub Dirección de Salud, para que efectué el análisis respectivo de la correspondencia y datos anexos de los inmuebles que el ingeniero José Edgardo Palomo, representante de PAVASA S.A. DE C.V., pone a disposición del Instituto, con la finalidad de verificar de acuerdo a los intereses institucionales y financieros del ISBM, si efectivamente alguno de los inmuebles ofertados cumple los requisitos para el funcionamiento de establecimientos de salud; debiendo presentar al Consejo Directivo el informe del análisis y gestión de la encomienda, en una próxima sesión del Directorio. Se le proporcionará copia de la documentación remitida por el Representante de PAVASA S.A. DE C.V. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la correspondencia suscrita por el ingeniero José Edgardo Palomo, Representante de PAVASA S.A. DE C.V., recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el ingeniero José Edgardo Palomo, de PAVASA S.A. DE C.V. por medio de la cual pone a disposición del ISBM inmuebles factibles de inversión.
- II. Encomendar al Sub Director de Salud, para que efectué el análisis respectivo de la correspondencia y datos anexos de los inmuebles que el ingeniero José Edgardo Palomo, representante de PAVASA S.A. DE C.V., pone a disposición del Instituto, con la finalidad de verificar de acuerdo a los intereses institucionales y financieros del ISBM, si existe necesidad de la adquisición de alguno de los inmuebles ofertados y para qué proyecto del área de salud; debiendo presentar al Consejo Directivo el informe del análisis y gestión de la encomienda, incluido los proyectos a efectuar en caso de ser procedente, en una próxima sesión del Directorio. Se le proporcionará copia de la documentación remitida por el ingeniero Palomo.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido se dio lectura a la segunda oferta, la cual cita lo siguiente:
«»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»

12.2 Oferta de venta de inmueble ubicado en Izalco, Sonsonate, suscrita por la propietaria Sra. Marta Arelí de Campos.

Síntesis: carta de fecha seis de marzo del presente año, suscrita por la señora Marta Arelí de Campos, oferente de un inmueble en venta, ubicado en Izalco, departamento de Sonsonate. El valor de venta es el de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$185,000.00). Finalizada su lectura, el Profesor Coto López recomendó dar por recibida la oferta y solicitar a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales proceda de conformidad a lo establecido en la normativa del procedimiento institucional e informe en su oportunidad al Consejo Directivo sobre la factibilidad o no del referido ofrecimiento como para ubicar definitivamente el Consultorio Magisterial del municipio de Izalco, Sonsonate. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de venta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:

I. Dar por recibida oferta de venta de inmueble suscrita por la señora Marta Arelí de Campos, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales de la oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Venta US\$
Sra. Marta Arelí de Campos (Propietaria)	3ª. Calle Oriente No. 4, Izalco, Sonsonate	Cuenta con sala principal, un estudio, corredor interior, comedor y cocina, dos cuartos con baño compartido completo, dos baños completos adicionales (uno en el estudio y el segundo social), área de oficios con su baño completo, jardín al centro de la vivienda, patio trasero con árboles, construcción mixta, agua potable, energía eléctrica, cochera capacidad para un vehículo	US\$185,000.00

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta para traslado del Consultorio Magisterial en ese municipio, con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

Punto Trece: Varios:

El Director Presidente informó al pleno que en esta ocasión se dará lectura a cinco correspondencias recibidas y suscritas por: profesora Ana María de Méndez y otros; seis representantes de BASES MAGISTERIALES; Secretario General del SITISBM; Secretario de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, respectivamente.

Acto seguido el profesor Coto López recomendó dar lectura a cada una de las correspondencias y pronunciarse:

13.1-A Correspondencia suscrita por la profesora Ana María P. de Méndez y otros.

Síntesis: carta de fecha uno de enero del presente año, suscrita por la profesora Ana María P. de Méndez, acompañada por catorce firmas de docentes pensionados amparados al Decreto 242, por medio de la cual solicitan retornar al Programa de Salud del ISBM, a fin de poder obtener los beneficios del mismo.

Agotadas las consideraciones del Directorio consensuaron con el Director Presidente, que es necesario realizar una jornada de trabajo con la finalidad de discutir y analizar este tema y en ese sentido dar respuesta a la referida docente y acompañantes. Así lo aprobó el Directorio.

.

Agotada la lectura de la correspondencia recibida de la profesora Ana María P. de Méndez, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del Instituto de

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Bienestar Magisterial; y Artículo 18 de la Constitución de la República; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. Dar por recibida y quedar enterados del contenido de la correspondencia suscrita por la docente Ana María P. de Méndez, acompañada por catorce firmas de docentes pensionados amparados al Decreto 242, por medio de la cual solicitan retornar al Programa de Salud del ISBM, a fin de poder obtener los beneficios del mismo.
- II. Retomar el caso en una jornada de trabajo de Consejo Directivo, cuya fecha deberá programarse en una próxima sesión, con la finalidad de discutir y analizar este tema.
- III. Encomendar al Director Presidente, la gestión de respuesta a la profesora Ana María de Méndez, en el sentido de establecer que el caso será analizado por el Consejo Directivo en su debida oportunidad.

Se dio l	ectura a la segunda correspondencia:
13.1-B	correspondencia recibida de seis representantes de Bases Magisteriales (Comité Pro-Retiro Digno),

Síntesis: Correspondencia de fecha uno de marzo del presente año, suscrito por seis representantes de BASES MAGISTERIALES (Comité Pro-Retiro Digno), correspondientes a las filiales de San Salvador, Cuscatlán, Sonsonate, San Vicente, La Libertad y Zacatecoluca, por medio de la cual solicitan se atienda la demanda del magisterio nacional en cuanto a generar de consenso la reforma a la Ley del ISBM, para garantizar la cobertura en el programa de Salud al pensionarse.

Agotadas las consideraciones del Directorio consensuaron con el Director Presidente, que para esta correspondencia al igual que la anterior, es necesario realizar una jornada de trabajo con la finalidad de discutir y analizar este tema y en ese sentido dar respuesta a los referidos docentes. Así lo aprobó el Directorio.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotada la lectura de la correspondencia recibida de seis representantes de BASES MAGISTERIALES, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del Instituto de Bienestar Magisterial; y Artículo 18 de la Constitución de la República; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. Dar por recibida y quedar enterados del contenido de la correspondencia suscrita por seis representantes de BASES MAGISTERIALES (Comité Pro-Retiro Digno), correspondientes a las filiales de San Salvador, Cuscatlán, Sonsonate, San Vicente, La Libertad y Zacatecoluca, por medio de la cual solicitan se atienda la demanda del magisterio nacional en cuanto a generar de consenso la reforma a la Ley del ISBM, para garantizar la cobertura en el programa de Salud al pensionarse.
- II. Retomar el caso en una jornada de trabajo de Consejo Directivo, cuya fecha deberá programarse en una próxima sesión, con la finalidad de discutir y analizar este tema.
- III. Encomendar al Director Presidente la gestión de respuesta a los docentes del Comité Pro-Retiro Digno de Bases Magisteriales, en el sentido de establecer que el caso será analizado por el Consejo Directivo en su debida oportunidad.

Continuando con el desarrollo del acta, se dio lectura a la tercera correspondencia:	
13.1-C correspondencia recibida del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del IS	BN
(SITISBM)	,,,,,,

Síntesis: Correspondencia de fecha veinte de febrero del presente año, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del ISBM (SITISBM), por medio de la cual expone su necesidad de que exista una mesa laboral con capacidad resolutiva.

Finalizada la lectura el profesor Coto López recomendó dar por recibida la correspondencia y que se le encomiende en su calidad de Director Presidente, dar respuesta al Secretario General del referido Sindicato, informando que el Consejo Directivo se dio por enterado de lo informado, y solicitar a las jefaturas correspondientes tomar nota del señalamiento efectuado por el Secretario del SITISBM. El Directorio lo aprobó así.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotada la lectura de la correspondencia recibida del SITISBM, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- I. Dar por recibida la correspondencia enviada y suscrita por el Secretario General del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM, señor Eduardo Guerra Avilés, por medio de la cual expone su necesidad de que exista una mesa laboral con capacidad resolutiva.
- II. Encomendar al Director Presidente, la gestión de respuesta al Secretario General del SITISBM, en el sentido de establecer que el Consejo Directivo se dio por enterado de lo informado, y solicitar a las jefaturas correspondientes tomar nota de lo puntualizado por el Secretario del SITISBM.

Se dio lectura al cuarto documento, así:	
13.1-D Oficio SPCTA/C/MR/11/2017/AC Secretaría de Participación, Transparencia	 a y
Anticorrupción.	,,,,,,

Síntesis: Oficio SPCTA/C/MR/11/2017/AC, de fecha tres de marzo del presente año, suscrito por el licenciado Marcos Rodríguez, Secretario de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, por medio del cual informa y felicita al ISBM por haber obtenido una nota de 9.33, según el Ranking Nacional de Rendiciones de Cuentas que la SPTA llevó a cabo en el año 2016.

En este caso, el Director Presidente expresó que solamente es darlo por recibido y quedar enterados de su contenido. El Directorio lo aprobó así.

Agotada la lectura del oficio suscrito por el licenciado Marcos Rodríguez, Secretario de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del Instituto de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dar por recibido y quedar enterados del contenido del Oficio SPCTA/C/MR/11/2017/AC, suscrito por el licenciado Marcos Rodríguez, Secretario de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, por medio del cual informa y felicita al ISBM por haber obtenido una nota de 9.33, según el Ranking Nacional de Rendiciones de Cuentas que la SPTA llevó a cabo en el año 2016.

Se dio le	ectura al quinto y último documento de las correspondencias recibidas, así:
13.1-E	Correspondencia de las licenciadas María Cristina Sandoval de Cuéllar, Ana Suyem Morales y Fátima Astrid Ortíz Aguiñada.

Síntesis: Correspondencia de fecha tres de marzo del presente año, suscrita por las licenciadas María Cristina Sandoval de Cuéllar, Ana Suyem Morales y Fátima Astrid Ortíz Aguiñada, las dos primeras empleadas del Policlínico Magisterial del municipio y departamento de Santa Ana, y la última, empleada del Policlínico Magisterial del municipio y departamento de Usulután, por medio de la cual solicitan se les conceda permiso los días sábados mientras duren los estudios de la maestría ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA de la cual son maestrantes, impartida por la Universidad Dr. Andrés Bello de San Salvador.

En este caso, el Director Presidente recomendó dar por recibida la correspondencia y encomendar a la Sub Dirección Administrativa para que previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, realice las gestiones correspondientes para tramitar autorización del Director General de Trabajo para modificar el horario de trabajo de las empleadas María Cristina Sandoval de Cuéllar, Ana Suyem Morales y Fátima Astrid Ortíz Aguiñada, de conformidad a lo normado en el Código de Trabajo, debiendo para tal efecto, determinar previa consulta a las solicitantes, el plazo requerido para finalizar sus estudios de Maestría, y una vez verificado lo resuelto por Dicho Director, tramitar la modificación correspondiente. Así lo aprobó el Directorio.

Agotada la lectura de la correspondencia recibida de las licenciadas María Cristina Sandoval de Cuéllar, Ana Suyem Morales y Fátima Astrid Ortíz Aguiñada, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal s) de la Ley del Instituto de Bienestar Magisterial; Artículo 93

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; y Artículo 170 Inciso 4º delo Código de Trabajo; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. Dar por recibida la correspondencia enviada y suscrita por las licenciadas María Cristina Sandoval de Cuéllar, Ana Suyem Morales y Fátima Astrid Ortíz Aguiñada, las dos primeras empleadas del Policlínico Magisterial del municipio y departamento de Santa Ana, y la última, empleada del Policlínico Magisterial del municipio y departamento de Usulután, por medio de la cual solicitan se les conceda permiso los días sábados mientras duren los estudios de la maestría ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA de la cual son maestrantes, impartida por la Universidad Dr. Andrés Bello de San Salvador.
- II. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Desarrollo Humano, realice las gestiones correspondientes para tramitar autorización del Director General de Trabajo para modificar el horario de trabajo de las empleadas María Cristina Sandoval de Cuéllar, Ana Suyem Morales y Fátima Astrid Ortíz Aguiñada, de conformidad a lo normado en el Código de Trabajo, debiendo para tal efecto, determinar previa consulta a las solicitantes, el plazo requerido para finalizar sus estudios de Maestría, y una vez verificado lo resuelto por dicho Director, tramitar la modificación correspondiente.
- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos consiguientes.
- 13.2 Entrega de informe sobre Estudio Especial de Auditoría Interna: "Actividad desarrollada por el Departamento de Contabilidad, ISBM", correspondiente al período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado copia del informe de seguimiento, relacionado con el Estudio Especial de Auditoría Interna: "Actividad desarrollada por el Departamento de Contabilidad, ISBM", correspondiente al período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

A continuación, se dio lectura al documento que en lo pertinente dice:"""""""	
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

ANTECEDENTES:

Con fecha 10 de febrero de 2017, el Director Presidente del ISBM, remitió a la Jefatura de la -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Unidad Financiera Institucional, correspondencia No. Ref.:ISBM2017-01585, relativa a informe de examen especial de auditoria interna denominado: INFORME FINAL DE ESTUDIO ESPECIAL "ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, ISBM", correspondiente al período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; el examen fue presentado al Consejo Directivo por la Unidad de Auditoría Interna en Punto 6 del Acta Número 132 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el día 29 de noviembre del año 2016.

La correspondencia antes referida, contiene además del informe, dos encomiendas para la Jefa UFI en la forma siguiente:

- i. Realice las gestiones necesarias para la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo al Jefe del Departamento de Contabilidad, en lo correspondiente, y
- ii. Elabore y presente al Consejo Directivo un informe debidamente documentado en el cual determine en qué estado se encuentran las correcciones listadas en el cuadro anterior, debiendo detallar cuales a esta fecha ya fueron superadas, las que están en proceso de subsanación y las que no lo han sido aún o no pueden superarse, debiendo especificar los motivos en estos casos. Dicho informe deberá presentarlo para la sesión ordinaria del Consejo Directivo que se ha programado realizar el día 07 de marzo de 2017, salvo imprevistos.
- i. En respuesta al primer romano, la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, tiene a bien manifestar, que ha gestionado ante el Departamento de Desarrollo Humano, la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, en lo aplicable, por las faltas cometidas por el Jefe del Departamento de Contabilidad.

De igual manera expresar al Consejo Directivo, que a finales del año 2016, hubo el cometimiento de 2 faltas graves por las cuales se gestionó mediante nota No. ISBM2017-02034 de fecha 21 de febrero de 2017 terminación de Contrato individual de trabajo, sin responsabilidad para el ISBM; además constan en el expediente del trabajador, amonestaciones en la manera siguiente: Memorándum Ref.: ISBM2016-08578 de fecha 20 de julio de 2016; Memorándum Ref.: ISBM2016-08578 de fecha 02 de marzo de 2016; Memorándum Ref.: ISBM2015-07925 de fecha 30 de junio de 2015 y Memorándum Ref.: ISBM2015-16352 de fecha 21 de diciembre de 2015, que están directamente relacionados a los casos corroborados por la Unidad de Auditoría Interna.-

Es importante destacar que las faltas graves cometidas en el año 2016 por el Jefe del Departamento de Contabilidad consisten en:

1- Al cierre contable del ejercicio financiero fiscal 2016, registró en partida No. 1121190,
 \$2,088,685.23 en concepto de liquidación de provisiones de existencias de

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En el año 2015, el Jefe del Departamento de Contabilidad, provisionó financieramente, existencias de medicamentos por \$1,492,620.19 de los cuales se utilizaron en el 2016 un total de \$557,373.59, resultando un saldo por liquidar al 31 de diciembre de 2016 de \$935,246.60, no obstante, el Jefe del Depto. de Contabilidad liquidó \$2,088,685.23, lo que generó como resultado en los Estados Financieros una disminución de las existencias de medicamentos por \$1,153,438.63.

En consecuencia, del anterior registro, el patrimonio del ISBM, se ve disminuido en el mismo monto, en los Estados Financieros del 2016, éstos, no reflejaban la verdadera situación financiera del Instituto, porque tal disminución en el patrimonio no era real, sino el producto de un mal registro contable, elaborado directamente por el Jefe del Departamento de Contabilidad.

La jefatura de la UFI, solicitó por escrito la conformación del monto de \$2,088,685.23, encontrando que el referido Jefe, no tiene control de las provisiones y tampoco analiza la información que registra. Por lo tanto, el Jefe del Departamento de Contabilidad ha reincidido por tercera vez en inconsistencias que afectan los saldos de los estados financieros, ya que, en los años 2014 y 2015, cometió errores de la misma naturaleza, los cuales se han reconfirmado en el informe de Auditoria Interna; muy a pesar que la Jefatura de la UFI, le había explicado en forma escrita el procedimiento a seguir, pero no acata instrucciones.

La deficiencia antes descrita fue identificada por parte de la Jefatura UFI, al elaborar la Liquidación Presupuestaria de 2016, por lo que de forma inmediata informó al Director Presidente del ISBM, quien instruyó buscar la mejor de las soluciones posibles para la corrección del caso, debido a que el Consejo Directivo no aprobaría los Estados Financieros con tan grave error; por lo que se gestionó por parte de la Jefa de la UFI ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la apertura del sistema informático del Ministerio de Hacienda para anular el cierre contable anual 2016; la referida Dirección General, después de analizar la solicitud y los resultados patrimoniales obtenidos, tanto a nivel interno, como a nivel de Gobierno y de instituciones autónomas, accedió a autorizar ante la Dirección Nacional Financiera del Ministerio de Hacienda DINAFI, anular el referido cierre contable, con el objeto de permitir al ISBM, realizar la corrección correspondiente, siempre y cuando la nota fuera firmada por el Director Presidente del mismo.

En vista de lo anterior, el Director Presidente, mediante nota Ref. P-ISBM 2017-01268 del 02 de febrero de 2017, solicitó al Director General de Contabilidad Gubernamental, la apertura del cierre contable anual del año 2016. Aperturado el sistema por la DINAFI, la Jefa UFI elaboró manualmente las correcciones e instruyó a técnico contable registrar

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en el sistema informático del SAFI y posteriormente instruyó al Jefe del Departamento de Contabilidad para realizar nuevamente el cierre contable anual 2016, en sus 3 etapas.

2- En fecha 16 de septiembre de 2016, según Nota Ref.: ISBM2016-10575, la Jefa de la UFI, le encomendó al Jefe del Departamento de Contabilidad para que tomara las acciones de personal correspondientes, en el caso del Técnico Contable Sr. Marvin Esquivel Argueta, quien faltaba a sus labores hasta por una semana completa; sin mediar permiso o causa justificada de dichas faltas.

En seguimiento a la encomienda anterior y en vista de que el señor Esquivel Argueta, continuaba con el mismo comportamiento de indisciplina, se le solicito al Jefe del Departamento de Contabilidad, según Memorándum Ref.: ISBM2016-10956 del 26 de septiembre de 2016, informara sobre las acciones de personal tomadas en torno al comportamiento del empleado mencionado.

En razón de que el Jefe del Departamento Contable no acato las instrucciones de la jefatura UFI, ante la actitud indisciplinaría del señor Esquivel Arqueta, y tomando en consideración que el 18 de octubre de 2016, este último se hizo presente a sus labores en evidente estado de ebriedad; presentándose así también en tales condiciones en diferentes áreas del instituto; por lo que, ante la pasividad del Jefe del Departamento de Contabilidad y el no acatamiento de las instrucciones giradas en torno a las faltas cometidas por el señor Esquivel Argueta, la Jefatura UFI, se vio obligada a iniciar el proceso sancionatorio de terminación de contrato del señor Esquivel, en cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

ii. En cuanto a la encomienda del segundo romano, sobre el seguimiento de las acciones realizadas por la Jefatura UFI, sobre el estado de las correcciones de Auditoria Interna, informo lo siguiente:

HALLAZGO 1 "Deficiencias en los registros de las operaciones contables del ISBM, de marzo de 2014 a diciembre de 2015"								
CONDICIÓN REPORTADA POR UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	ESTADO DEL HALLAZGO	GESTIONES Y RESULTADOS						
1.No se ha registrado la adquisición de bienes del Activo Fijo en el año 2014 ni se activaron en 2015 por un monto de \$336,340.78	Corregida Registro contable No. 1/063 de fecha 30 de junio de 2016, por complemento de registro en SAFI por el monto de \$172,130.28 y registro auxiliar de control de Activo Fijo por \$336,340.78	Jefa UFI instruyó a Técnico Contable para hacer la corrección, los cuales se encuentran en registro contable No. 1/063 de fecha 30/06/2016. Nota Ref. ISBM2016-08145 El caso fue identificado en el mes de junio 2016, por la Jefa UFI en proceso de seguimiento a liquidación del proyecto						

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		PNUD. Así mismo, tal deficiencia fue confirmada por la Unidad de Auditoría interna.
2.No se ha depreciado los bienes del Activo Fijo adquirido en el año 2014 y como no se activaron en el 2015, tampoco se depreciaron en dicho año la porción correspondiente, sobre el costo de adquisición de \$336,340.78; debido al control interno deficiente que se llevó de los bienes, pues no figuran en el cuadro de control y cálculo de depreciaciones		La Depreciación fue realizada por parte del Jefe del Departamento de Contabilidad, según partida No. 1/1324 y 1/1325 el 31/12/2016, La partida contable 1/1324, no es correcta, debido a que el cálculo a depreciar en el 2014 no se ha realizado con base a la fecha de adquisición de los bienes ya que el cuadro de control de bienes del Activo Fijo, responsabilidad del Jefe del Departamento, no contiene el dato del documento legal de compra (factura), pues por una deficiencia, eliminó la columna que contenía todos los números de factura y no ha reconstruido el cuadro. Lo anterior se le informo al Jefe contable según consta en correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2017 para el análisis y corrección correspondiente.
3.Incorpora en diciembre de 2014 como ingreso el monto de \$207,230.88, siendo provisiones de medicamentos, lo que incide en el saldo de las existencias institucionales de medicamentos ya que las mismas debieron ser disminuidas en la cantidad mencionada, afectando en la misma cantidad los ingresos institucionales.	Corregida NOTA: la corrección fue elaborada por técnico contable, conforme instrucciones de Jefatura UFI, mediante partida contable Nos. 1/12591 del 22/12/2015	Se instruyó al Jefe del Depto. De Contabilidad para hacer la corrección, según nota ISBM2015-13139 de fecha 14/octubre/15; se le entregó documentación de soporte y procedimiento. Sin embargo, no quiso acatar la instrucción, razón por la que, la jefa UFI, al ver que finalizaba el año, instruyó a técnico contable en fecha 22/12/2015 para que realizara la corrección.
4.Incorpora en diciembre de 2015 como ingreso el monto de \$250,054.20, siendo provisiones de medicamentos, lo que incide en el saldo de las existencias institucionales de medicamentos, ya que las mismas debieron ser disminuidas en la cantidad mencionada, afectando en la misma cantidad los ingresos institucionales.	Corregida NOTA: la corrección fue elaborada por técnico contable, conforme instrucciones de Jefatura UFI, mediante partida contable Nos. 1/06920 del 07/07/2016	En el 2015, se le explicó a contador, mediante nota ISBM2015-13139 procedimiento y cuentas contables para elaborar registro; no obstante, reincide en error. Por lo que se encomendó al técnico contable la corrección directamente mediante nota del 7-7-16.
5.No se realizó por el Jefe del Departamento de Contabilidad las conciliaciones de medicamentos en los años 2014 y 2015	Corregida NOTA: las Conciliaciones de Medicamentos años 2014 y 2015, fueron elaboradas por Jefa UFI, y se instruyó los ajustes contables. Se presentó a Comisión Administrativa-Financiera. Y se entregó a Director Presidente y copia al Jefe de Contabilidad, para que continúe con las conciliaciones de los siguientes ejercicios.	Según notas de fecha 02 de febrero y 07 de abril de 2016, se solicitó al Jefe del Depto. de Contabilidad la elaboración de la Conciliación de existencias de medicamentos del año 2015. Las conciliación no fue elaborada, por lo que en el año 2016, la Jefa de la UFI elaboró las conciliaciones de existencias de medicamentos de los años 2014 y 2015.
6.Partidas contables sin poseer documentos soporte	En proceso de corrección	Como seguimiento al Informe de Auditoría Interna, se instruyó al Jefe del Departamento de Contabilidad, mediante correo electrónico de fecha 3-marzo de 2017, buscar estrategias que permitan superar las observaciones, en lo referente

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		a documentar los registros contables ahí descritos, y que los mismos se legalicen con la firma de revisado y elaborado, según corresponda, lo cual puede ser superado buscando los documentos faltantes en las partidas contables, así como estampar las firmas faltantes.
		Por otra parte, es importante mencionar que, en este momento, no se cuenta con parte del personal técnico contable, no obstante, se ha realizado las gestiones para la contratación y se encuentra en proceso.
		Así también, se encomendó, tener el cuidado de no reincidir en las deficiencias encontradas, debido a que los informes de auditoría interna son retomados por los equipos auditores externos y de Corte de Cuentas de la República.
7.Partidas contables que carecen de firma de elaborado y/o revisado, o ambas.	En proceso de corrección	Por parte de la Jefa UFI se gestionó en los meses de septiembre/octubre del año 2016, la elaboración de Facsímiles para el personal Técnico Contable, para firma y confirmación de revisado; se agrega copia de los mismos. Lo anterior en vista que el Jefe del Departamento de Contabilidad no ha tomado acciones para atender los hallazgos del informe
8.Inconsistencias en partidas contables no identificadas oportunamente por el Jefe del Departamento de Contabilidad	Se han corregido las partidas contables, en forma posterior hasta en cinco ocasiones; no se numeran debido al volumen que	La deficiencia aún se mantiene, ya que los registros que elabora el Contador, los corrige hasta en cinco ocasiones, según identificó la Unidad de Auditoría Interna en el Informe, como ejemplo la Jefa UFI en liquidación Presupuestaria 2016; se ejemplifica 2 casos: 1. El primero referente a contabilización de intereses registros Nos. 20181, 104635, 104794, 101272 y 101273 del año 2016,
	éstas representan	duplicándolos y anulándolos en varias partidas contables. 2.El segundo referente a un ajuste por intereses del Fondo Circulante, registros Nos. 106875, 108660, 110431, 111116 y 11359 del año 2016 Anulándolo y registrándolo nuevamente.

9.El Jefe del Departamento no obedeció las instrucciones de trabajo que le giró la Jefa de la Unidad Financiera Institucional

No corrige dicha actitud, ya que aún se mantiene tal situación, se agrega dos ejemplos de los más recientes sucesos para comprobar lo manifestado 1) Se hace referencia al caso del Técnico Contable, Sr. Marvin Rafael Esquivel Argueta, el cual se detalló al inicio de este informe, como uno de los casos graves de cometimiento de falta por no acatar las instrucciones de trabajo que le son giradas.

2) Como segundo caso, en fecha 14 de febrero de 2017, según nota Ref.: ISBM2017-01774, se le solicitó que remitiera los criterios técnicos, sobre los cuales habría realizado la evaluación del desempeño del personal del Departamento de Contabilidad, debido a que éste último, solicitó a la Jefatura de la UFI una revisión de la evaluación, ya que consideraban que los resultados no eran meritorios a la labor que desarrollan. El Jefe del Depto. de Contabilidad, no respondió a la nota.

Por lo anterior se demuestra la actitud negativa al acatamiento de instrucciones de trabajo por parte del Jefe del Departamento de Contabilidad.

HALLAZGO 2: "Irrespeto a los subalternos por parte del Jefe del Departamento de Contabilidad e irrespeto en forma indirecta a la Jefa de la Unidad Financiera por parte del Jefe del Departamento de Contabilidad"

Ha habido una leve mejora por parte del Jefe del Departamento de Contabilidad en el trato al personal subalterno, según manifestaciones del personal bajo su cargo, pero cuando hay situaciones de presión de trabajo, se altera e inmediatamente se vuelve explosivo, ya que posee un carácter muy variable el cual no genera confianza, derivando dicha situación un clima laboral cargado de tensión.

HALLAZGO 3: "JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD NO CUMPLIÓ CON LAS INSTRUCCIONES DE TRABAJO QUE LE GIRÓ LA JEFA DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL"

En relación a este hallazgo, no ha sido superado, ya que es una actitud disciplinaria cuya corrección exclusivamente depende del Jefe del Departamento de Contabilidad, y la cual persiste, ya que no cumple con las instrucciones de trabajo que la Jefatura UFI le gira, tal como se ha detallado en el cuerpo del presente documento.

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME:

Con lo relatado en el presente informe, se refleja que la actitud del Jefe del Departamento de Contabilidad, genera resultados en nada positivos a los intereses institucionales, primeramente porque sus actuaciones no son de respeto hacia la institucionalidad y contienen falta de responsabilidad al logro de los objetivos, que sus labores las realiza con mucha deficiencia; así también se muestra que las referidas actuaciones afectan el clima laboral del Departamento de Contabilidad y de la Unidad Financiera en su totalidad, debido a que las relaciones de trabajo con el resto de jefaturas carecen de armonía, especialmente a la hora de detección de deficiencias en los registros contables.

En atención a lo expuesto, y en cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo, por los incumplimientos por parte del Jefe del Departamento de Contabilidad, corresponde la sanción de terminación del contrato de trabajo. Por lo que la jefatura UFI, ha solicitado al Departamento de Desarrollo Humano, el inicio del proceso sancionatorio de terminación de contrato sin responsabilidad para el ISBM, del Lic. Danilo Ricardo Navarrete Zetino.

El presente informe se ha elaborado con base a lo requerido en nota de fecha 10 de febrero de 2017, la cual deriva del acuerdo del Punto 6 del Acta Número 132 de fecha 29 de noviembre de 2016 y contiene la documentación de soporte de las actuaciones en él descritas.

Finalizada la lectura del documento el profesor Coto López recomendó dar por recibido y quedar enterados del contenido en cuanto al seguimiento que él en su calidad de Director Presidente, le ha dado según encomienda del Consejo Directivo. El Directorio así lo aprobó.

Agotada la lectura del informe presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del Instituto de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, el cual fue elaborado con base a lo requerido en nota suscrita por el Director Presidente, de fecha 10 de febrero del presente año, la cual deriva del Acuerdo del Punto 6 del Acta Número 132 de fecha 29 de noviembre del año 2016, en el cual se encomienda al Director Presidente el seguimiento conforme a las recomendaciones efectuadas en el Estudio Especial realizado por la Unidad de Auditoría Interna y otras valoraciones del Consejo Directivo, respecto a los hallazgos determinados en el Departamento de Contabilidad y relacionados en el referido Acuerdo.

13.3 Entrega de informe sobre la renuncia de la señora Karina Maricela Portillo de Navarrete, presentado por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado copia del informe de seguimiento, relacionado con la encomienda efectuada a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, sobre la renuncia de la señora Karina Maricela Portillo de Navarrete, exempleada del Policlínicos Magisterial de La Unión.

A continuación, se dio lectura al documento que en lo pertinente d	lice:""""""""""""""""""""""""""""""""""""
<i>(</i>	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

ANTECEDENTES:

Por medio de la presente, en atención al acuerdo de fecha 28 de febrero de 2016, donde el Consejo Directivo, solicita a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, investigue sobre la situación expuesta mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2017, por la ex empleada Karina Maricela Portillo de Navarrete, en relación al Policlínico Magisterial de La Unión, se detalla lo siguiente:

Debido a ciertas actitudes inadecuadas de la ex Coordinadora Administrativa el Policlínico de La Unión hacia la Sra. Karina Maricela Portillo de Navarrete, las cuales fueron mencionadas por la ella en el mes de agosto 2015, El Coordinador Administrativo Regional, se reúne con la Ex Coordinadora Administrativa de La Unión y con la Sra. Portillo de Navarrete, para externarles la necesidad de tener buena relación, armonía laboral, y la obligación de fomentar el respeto mutuo. Lo tratado quedó plasmado en acta firmada por los 3 empleados.

En el mes de abril 2016, con la finalización del Contrato Individual de Trabajo de la Coordinadora Administrativa del Policlínico de La Unión, se esperaba que mejorara el ambiente laboral. Se le pidió apoyar la gestión administrativa a la Licenciada Leyla Xiomara García, Coordinadora Administrativa del Policlínico de Santa Rosa de Lima.

06 febrero 2017: Presenta un Pre-Aviso Laboral emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, donde comunica su renuncia voluntaria al ISBM, a partir del 22 de febrero de 2017.

07 febrero 2017: Vía Trans-Doc, la Sra. Portillo de Navarrete presenta su renuncia dirigida al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, a partir del 21 de febrero de 2017.

21 febrero 2017: Sra. Portillo de Navarrete envía correo electrónico agradeciendo al ISBM, la oportunidad de trabajo brindada. Aprovecha el espacio para externar su conflicto con algunos compañeros y algunos jefes, y aconsejándoles leer las normativas, respaldar con documentos escritos, hacer valer sus derechos y la verdad; reclamar y pedir mejora para los compañeros y el ámbito laboral, que haya más profesionalismo PARA SALIR DEL CAOS ADMINISTRATIVO en que se encuentra.

Se le solicita al Prof. Johnny Rolando Quintanilla (Auxiliar Administrativo del Policlínico de San Francisco Gotera), quien estuvo brindando apoyo administrativo del 11 de abril del 2016, al 26 de enero 2017, para que rindiera un informe sobre el desempeño de las Auxiliares de Enfermería, aspectos conductuales u otro tipo de acciones anormales que pudieran haberse suscitado.

También en ésta misma fecha, la Sra. Portillo de Navarrete envía un correo electrónico al Sr. Francisco Vides, quien está colaborando en aspectos administrativos en el Policlínico de La Unión, donde le expresa que, ante el cuestionamiento de encontrarla en el comedor, le explica que siempre ha estado en su puesto de trabajo, realizando actividades administrativas de enfermería, y que cuando no tienen pacientes, ordena expedientes, raya libros, verifica existencias, etc. Aduce que se retiraba a esa zona en los últimos 3 días previos a su último día

en la institución, para evitar a su compañera Imelda Juárez, ya que la provocaba con indirectas y en alguna ocasión, golpeándola con la gaveta del escritorio. Externa que su compañera enfermera tiene algún resentimiento desde que su ex jefa las reunió, y que la amenazó con despido. También comenta que es curioso que su compañera enfermera diga que tuvo algo que ver con procesos sancionatorios ya que es ella la apática al trabajo, y que en ocasiones prefiere irse a dormir al área de enfermería o consultorios solos, sin colaborar en el trabajo que les compete. Por éste motivo, se le solicita al Sr. Mejía Vides, rendir un informe sobre el señalamiento.

23 FEBRERO 2017: Vía telefónica se le consulta a la Sra. Portillo de Navarrete el motivo de la renuncia, aduciendo que tiene una oportunidad en una institución en calidad de interina, pero que en unos meses le nombraran de manera fija. En la misma llamada ésta jefatura, le solicita detallar un listado de supuestos usuarios maltratados por la Auxiliar de Enfermería, Sra. Ismelda Yamileth Juárez Fermán.

INVESTIGACION

Las situaciones incómodas entre la Sra. Karina Maricela Portillo de Navarrete y la Sra. Ismelda Yamileth Juárez Fermán (persona a quien hace mayor énfasis en el escrito), comenzaron en el año 2015, a raíz de los hallazgos de faltantes en el Botiquín Magisterial del Policlínico de La Unión, y generados por las confrontaciones que realizaba la Ex Coordinadora Administrativa entre ambas enfermeras.

Los correos fueron enviados con la cuenta electrónica Institucional de la Sra. Karina Maricela Portillo de Navarrete, desde algún lugar fuera de la Institución, ya que en esa fecha fue su ultimo día laboral, y la hora de registro de recibido ambos correos, ella ya se había retirado de las instalaciones del Policlínico de La Unión (registro de hora de salida según marcación 3.33 p.m.).

Se hacen señalamientos de situaciones laborales a nivel general y dentro del establecimiento,

Entre las cuales menciona literalmente: "hacer valer sus derechos y la verdad; reclamar y pedir mejora para los compañeros y el ámbito laboral, que haya más profesionalismo PARA SALIR DEL CAOS ADMINISTRATIVO en que se encuentra. En relación a ésta aseveración, si tenemos en cuenta que CAOS es una condición o situación de gran desorden y confusión, considero que no es el caso del Policlínico de La Unión ni de otro establecimiento del ISBM a nivel nacional,

ya que, por todos los acontecimientos suscitados en el policlínico de la Unión desde la salida de la antigua Coordinadora Administrativa, se gestionó el apoyo del Prof. Jhonny Rolando Quintanilla (auxiliar administrativo de San Francisco Gotera), para colaborar con los procesos administrativos y logísticos del establecimiento, con la finalidad de que la Jefatura Regional, pudiese tener el control y tomar mejores decisiones en el funcionamiento del mismo.

El Prof. Quintanilla, en el periodo que colaboró en la administración en este policlínico (desde el 11 de abril del 2016, hasta el 26 de enero 2017), informó que tanto el trabajo administrativo como

la parte técnica, se estaba desarrollando de manera normal, pese a que si existían diferencias de tipo personal entre ambas trabajadoras, producto de los problemas que se suscitaron en dicho establecimiento en la administración de la Ex Coordinadora Administrativa, sin embargo en reiteradas ocasiones manifestó que el trabajo se ejecutaba con regularidad; así mismo, nunca observo ni informo sobre situaciones de falta de respeto, agresiones físicas o verbales entre la Sra. Navarrete de Portillo y la Sra. Ismelda Yamileth Juárez, pese a la insistencia de la Sra. Navarrete quien, en más de una ocasión, manifestó sentirse agredida por la forma en que se le miraba o se le dirigía la palabra por parte de la Sra. Juárez, no obstante, al consultar al Prof. Quintanilla, expresó en su momento, que no observaba ninguna actitud que fuese evidencia de lo citado o denunciado.

También se pidió informe al Sr. Francisco Mejía Vides, Coordinador Administrativo del Policlínico de San Francisco Gotera, sobre el señalamiento hecho por la Sra. Portillo de Navarrete, sobre la falta de colaboración de la Auxiliar de Enfermería, a lo cual respondió que en ningún momento exteriorizó lo que la compañera en su momento asegura. Explica que sus compañeras, como la Sra. Portillo de Navarrete lo dice, jamás le han mencionado que ella no quiere colaborar. Cuando el Sr. Mejía Vides regresó de vacaciones solamente la vio 3 días: el 17, 20 y 21 de Febrero 2017, ya que antes estuvo incapacitada 30 días, y que cuando regresó, notó que ella solamente pasaba en el área de alimentación del personal y no la veía en el área de enfermería. Se acercó para preguntarle qué pasaba y ella le dijo que era su último día de trabajo y que se quería retirar en paz, que no quería problemas con su compañera. Un momento después se acercó a ella para solicitarle ayuda, pues llevarían a cabo el ordenamiento de los expedientes clínicos de los usuarios de forma alfanumérica puesto que les sería más fácil encontrarlos. Le pidió que ayudara para ordenarlos y no lo hizo, pues era su último día de trabajo. Posterior elaboro un correo electrónico de manera en la cual hacer ver que fue una excelente empleada y hacer ver mal a los demás aun a su persona pues da a entender que el Coordinador Administrativo manifestó algo que en ningún momento ha dicho, y que considera que el origen de ese correo electrónico es por problemas de carácter personal y aunque la Sra. Portillo de Navarrete asegura "sin el deseo de dañar a nadie" si lo hace y ese correo es de forma maliciosa, según lo expresa el Sr. Mejía Vides, no obviando externar que en el tiempo que lleva apoyando en el Policlínico de La Unión, no ha observado conductas agresivas de la Srita. Juárez hacia la Sra. Portillo de Navarrete.

Importante hacer mención, que a través del Lic. Oscar Daniel Zaragoza, Coordinador Administrativo de la Zona Oriental, se realizaron algunas entrevistas al personal transitorio que realizó coberturas en dicho establecimiento, sobre las diferencias conductuales entre el personal. Una ellas fue la Srita. Xiomara Coca (Auxiliar de Enfermería Rotativa), quien manifestó, que trabajó con ambas enfermeras, y que nunca tuvo inconvenientes por problemas, que en sus momentos de cobertura, el trabajo se compartía de manera que se sacaba adelante. También se entrevistó al Sr. Noé Joel Lopez (Emergente de Botiquín del Policlínico de San Miguel), quien declaró, que el único inconveniente que tubo, fue con la Sra. Portillo de Navarrete, debido a una

llave de botiquín la cual no quiso recibir, pero que pese a ese mal entendido, la relación laboral de él con ambas enfermeras fue muy buena.

Con respecto a un listado de usuarios que la Sra. Portillo de Navarrete proporcionó a solicitud de la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con el propósito de que se entrevisten y escuchar de ellos las quejas o denuncias de los maltratos por parte de la Sra. Juárez hacia los docentes, se logró entrevistar una muestra del listado proporcionado, con el siguiente resultado:

Se realizaron 16 llamadas, sin embargo, no todos los números telefónicos encontrados en la base de datos de los docentes en el sistema de afiliación es el correcto, por lo que solo se logró contactar a los siguientes:

- Ana Rosalía de la Paz Álvarez: se habló vía telefónica el día 06 de marzo 2017, a las 3:08 pm, al celular 7909-5673. Al consultarle sobre la atención recibida en el policlínico de la unión, manifestó que la atención ha sido buena, siendo su última consulta el día 27 de febrero del presente año. Al preguntar sobre la atención del personal de enfermería reveló que a ella no le gusta como la atiende la enfermera Srita. Ismelda Juárez. Al preguntársele si había tenido problemas con ella, expresó que no solo ella como usuaria, sino que varios pacientes dicen que la enfermera prefiere estar en otras cosas que atender al paciente. Su insatisfacción radica que las personas llegan, se sientan y ella no pregunta "que desea", sino que prefiere estar en otras actividades. Al consultar sobre la atención que le prestaba la Sra. Navarrete, dijo que ella si era "súper profesional".
- Kenya Bernabé Granados Hernandez: Se le marcó al celular 2604-2977, el día 02 de marzo 2017, a las 3:14 pm del 2 de marzo del 2017. Su última atención fue la primera semana del presente mes. Al consultarle sobre la atención recibida por parte del personal de vigilancia, enfermería, médico y de botiquín, indicó que la atención recibida ha sido muy buena en todas las áreas de atención; al hacerle énfasis sobre la atención de enfermería, expuso que no tenía queja alguna, que siempre la habían atendido bien, y que ambas enfermeras son muy amables.
- José Carlos Bonilla, Llamada el 02 de marzo 2017, a las 3:18 pm, al celular 7586-0115. Al consultarle sobre la atención recibida, manifestó que ha sido muy buena. Al preguntarle sobre la Atención específicamente en área de enfermería, declaró que lo único que a él no le parece es que la Sra. Juárez cuando el entra al establecimiento, no pregunta de inmediato "lo que desea" sino que se toma su tiempo para hacerlo; al preguntarle si alguna vez la Srita. Juárez, había actuado de mala manera con él, respondió, que no, que solamente era eso, que no lo atendían de manera inmediata, diferente a la otra enfermera.
- Maria Petrona Cruz de Castro: La llamada fue el día 03 de marzo del 2017, a las 8:30 am, al celular 7783-2308. Al consultársele sobre la atención recibida, manifestó que el día de 02 marzo 2017 fue al policlínico de La Unión y paso consulta, y que la Atención desde enfermería, médicos y botiquín ha sido muy buena, que no tiene quejas que le atienden

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

amablemente, y que todo su grupo familiar pasa consulta con el Dr. Pedro Antonio Cruz. Al preguntársele específicamente sobre la Atención en enfermería, dijo que la han atendido bien, y que no ha tenido dificultades en el servicio.

Cabe mencionar que, en el transcurso de la presente semana, ésta jefatura realizará visita al Policlínico de La Unión, para dar continuidad a los aspectos que bloquean la generación de un buen ambiente laboral, y dar las directrices para recuperar el trabajo en equipo.

Finalizada la lectura del documento el profesor Coto López recomendó dar por recibido y quedar enterados del contenido en cuanto al seguimiento que él en su calidad de Director Presidente, le ha dado según encomienda del Consejo Directivo. El Directorio así lo aprobó.

Agotada la lectura del informe presentado por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del Instituto de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime ACUERDA:

Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe presentado por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en atención al Acuerdo del Punto 8 del Acta Número 146 de fecha 28 de febrero del presente año, sobre encomienda de Consejo Directivo, en relación a la situación expuesta por la ex empleada Karina Maricela Portillo de Navarrete, en el Policlínico Magisterial de La Unión.

Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes catorce de marzo** del corriente año, a partir de las diez horas, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes de esa forma para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López **Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado **Director Propietario** por el **Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera **Directora Propietaria** por el **Ministerio de Educación** Salomón Cuéllar Chávez Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar Director Propietario por el Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes

Director Propietario representante de

Educadores en sector Docente o

Labores de Dirección

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.